

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA –SAT-
Informe de Auditoría
A la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008**

Guatemala, mayo de 2009

INDICE

| | Página |
|--|---------------|
| Información de la Entidad | 1148 |
| Estructura Orgánica de la Entidad | 1149 |
| Fundamento de la Auditoría | 1149 |
| Objetivos de La Auditoría | 1151 |
| Alcance de la Auditoría | 1152 |
| Información Financiera y Presupuestaria | 1153 |
| Dictamen | 1156 |
| Estados Financieros | 1158 |
| Notas a los Estados Financieros | 1161 |
| Informe relacionado con el Control Interno | 1183 |
| Hallazgos Relacionados con el Control Interno | 1184 |
| Informe Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables | 1198 |
| Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables | 1200 |
| Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores | 1253 |
| Responsables durante el período Auditado | 1254 |
| Comisión de Auditoría | 1257 |

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

BASE LEGAL

La Superintendencia de Administración Tributaria, SAT fue creada mediante el Decreto No. 1-98 del Congreso de la República, el cual entró en vigencia el 21 de febrero de 1998, como una entidad estatal descentralizada con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional. Para realizar sus funciones de recaudación y fiscalización, cuenta con autonomía funcional, economía, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.

VISIÓN

Ser una Institución moderna, con prestigio y credibilidad que administre con efectividad, integridad y transparencia el sistema tributario y aduanero, que utilice las mejores prácticas de la gestión tributaria, aduanera y administrativa, y que produzca valor para los ciudadanos, los contribuyentes, y sus empleados y funcionarios.

MISIÓN

Maximizar el rendimiento de los impuestos, aplicar oportuna e imparcialmente la legislación tributaria y aduanera, prestar servicios de alta calidad y facilitar el comercio para contribuir a la competitividad de la economía y proveer al Estado de los recursos financieros necesarios para brindar servicios básicos y mayores oportunidades de desarrollo a los guatemaltecos.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Aumentar el nivel de cumplimiento voluntario
Mejorar la calidad del servicio al contribuyente
Incrementar la efectividad Institucional

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT, está constituida de conformidad con su organigrama de la manera siguiente:

Autoridades superiores: Directorio, Despacho del Superintendente, Accesoría Técnica del Directorio, Accesoría del Superintendente, Secretaría General, Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional, Gerencia de Informática, Comunicación Social Externa, Cultura Tributaria.

Auditoría Interna

Intendencias:

Intendencia de Asuntos Jurídicos,
Intendencia de Aduanas,
Intendencia de Coordinación de Operaciones, Gerencia de Orientación Legal y Derechos del Contribuyente y Gerencia de Atención al Contribuyente.
Intendencia de Fiscalización,
Intendencia de Recaudación Gestión
Gerencia General de Gestión de Recursos.

Gerencia Administrativa Financiera, Gerencia de Seguridad Institucional y Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Infraestructura.

Unidades Ejecutoras
Gerencia Regional Central
Gerencia Regional Sur
Gerencia Regional Occidente
Gerencia Regional Nor-Oriente
Gerencia Contribuyentes Especiales Grandes
Gerencia Contribuyentes Especial Medianos.

FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su Artículo 232 "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos."

El Artículo 241 Rendición de cuentas del Estado establece: "El Organismo Ejecutivo presentará anualmente al Congreso de la República la rendición de cuentas del Estado.

El ministerio respectivo formulará la liquidación del presupuesto anual y la someterá a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas dentro de los tres primeros meses de cada año. Recibida la liquidación la Contraloría General de Cuentas rendirá informe y emitirá dictamen en un plazo no mayor de dos meses, debiendo remitirlos al Congreso de la República, el que aprobará o improbará la liquidación.

En caso de improbación, el Congreso de la República deberá pedir los informes o explicaciones pertinentes y si fuere por causas punibles se certificará lo conducente al Ministerio Público.

Aprobada la liquidación del presupuesto, se publicará en el Diario Oficial una síntesis de los estados financieros del Estado.

Los organismos, entidades descentralizadas o autónomas del Estado, con presupuesto propio, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado."

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 2, Ámbito de competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras.

La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público."

El Artículo 4. Atribuciones, inciso e) "Auditar, emitir dictamen y rendir informe de los estados financieros, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y los de las entidades autónomas y descentralizadas, enviando los informes correspondientes al Congreso de la República, dentro del plazo constitucional;"

Los Acuerdos Internos números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas de Auditoría Gubernamental.

OBJETIVOS DE AUDITORÍA**GENERALES**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008.

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento y de inversión, de manera tal que se cumplan las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público, así como los principios de legalidad y veracidad.

ESPECÍFICOS

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

ALCANCE DE AUDITORÍA

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008; con énfasis en las cuentas de Balance General; Bancos, Inversiones Temporales, Cuentas por Cobrar; Otros Activos, Activos, Fondos en Avance, (Fondos Rotativos), Gastos del personal por pagar, Otras Cuentas por Pagar, Provisiones para Beneficios Sociales y Patrimonio; del Estado de Resultados, Ingresos y Gastos en la Liquidación de los programas 01 Actividades Centrales, 11 Recaudación Tributos Internos, 13 Recaudación Tributos Contribuyentes Especiales y 15 Formación Cultura Tributaria, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, así como construcciones en proceso de proyectos de años anteriores, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios.

CONTINGENCIAS

La Administración informó en Memorandum M-SAT-IAJ-DPJ-557-2009 de fecha 25 de febrero de 2009 que existen 4 sentencias firmes con liquidación judicial aprobado, el resto aun están en tramite, por lo que no existen sentencias firmes, que establezcan que debe realizar pagos; en oficio No. C-SAT-GAF-040-2009 de fecha 23 de febrero de 2009 indican que en los registros contables y de tesorería de la Gerencia Administrativa Financiera al 31 de diciembre de 2008 no se encuentra registrado ningún pago pendiente de honorarios de contratos celebrados. además, en oficio No. C-SAT-GAF-073-2009 de fecha 19 de marzo de 2009, se indica que existen deudores del Estado de Guatemala por la cantidad de Q.25,437,062.34; según el comentario del Gerente Administrativo Financiero solicitaron información a la Intendencia de Asuntos Jurídicos de la Superintendencia de Administracion Tributaria, SAT al respecto, donde respondieron que cada caso lleva un proceso especifico, en el cual la posibilidad de cobro esta determinada por las sentencias que sean emitidas y por la marcha del proceso, lo que hace imposible establecer los plazos y si puede ser cobrable o incobrable.

INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

BANCOS

La Superintendencia de Administración Tributaria reportó que maneja sus recursos en 13 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2008, presenta un valor de Q.24,278,028.90.

De acuerdo a procedimientos de auditoria, se revisaron las conciliaciones y se efectuó confirmación bancaria a cuentas monetarias aperturadas por la entidad, determinándose la razonabilidad de las mismas a excepción de las cuentas 43-000-167-3, 43-00-3874 y 43-00-19068 de Banco Crédito Hipotecario Nacional no coinciden con los números de cuentas en los estados de cuentas enviados por el Banco, pero los saldos si coinciden al 31/12/2008, por lo que debieron reportarlo en su momento al banco los números de cuentas, para una mejor explicación y así hacerlo de conocimiento.

Se verificó los ingresos y egresos provenientes de fondos privados, se percibieron y se depositaron oportunamente y se realizaron las conciliaciones mensuales.

Se verificó que las Conciliaciones bancarias del periodo 2008, se encuentran al día.

Se verificó que las cuentas bancarias no presentan excesos con respecto a los recursos financieros autorizados por el Banco de Guatemala, de acuerdo a la información proporcionada por el tesorero de la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT según oficio C-SAT-GAF-DT-1433-2008 de fecha 27 de noviembre de 2008.

FONDOS EN AVANCE - (FONDOS ROTATIVOS)

La entidad distribuyó el Fondo Rotativo Institucional en 18 Unidades Ejecutoras, los que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2008, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q.4,600,000.00.

INVERSIONES FINANCIERAS

Se confirmó que la entidad cuenta con el Directorio que es el que aprueba las inversiones.

Las inversiones financieras fueron efectuadas de acuerdo al estudio de inversión realizado por el Directorio de la entidad, las cuales al 31 de diciembre, ascienden a Q.319,999,922.57.

Se verificó que las inversiones estuvieron en otros bancos del sistema hasta el 18 de abril del 2008, de los cuales fueron invertidos a partir de la fecha indicada en el banco de Guatemala.

Es importante indicar que en el renglón 841 Beneficios Sociales le fue asignado Q.24,334,784.00, de los cuales Q.8,413,946.00 fue registrado y devengado mensualmente en la parte proporcional a la doceava parte equivalente a Q.701,162.17. El valor de Q.15,920,838.00 se registro en una sola operación presupuestaria y contable de fecha 18/08/2008 con el objeto registrar los derechos laborales adquiridos y devengados por los funcionarios y empleados de la Institución, de ejercicios anteriores al 2008.

El Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT, mediante la Resolución de Directorio Número 1110-2008 de fecha 19/12/2008, autorizó una modificación presupuestaria por medio de la cual acreditó en el renglón 841 Beneficios Sociales por un monto de Q.30,000,000.00 cantidad que fue operada en un solo registro presupuestario y contable de fecha 26/12/2008, y el objeto de esta operación fue cumplir con la política dictada por el Directorio de la SAT, cuyo objetivo es llegar a provisionar hasta el 100% del Pasivo Laboral en el año 2009.

Al 31 de diciembre de 2008, el monto de Q.319,999,922.57 de las inversiones temporales esta integrado de la siguiente manera: El renglón 841 Beneficios Sociales por la cantidad de Q.125,525,030.99 que corresponden al pasivo laboral y los Q.194,474,891.58 son disponibilidades estacionales de caja en tanto se concreta la erogación de los pagos del cual no ha existido ninguna erogación de Tesorería a favor de la Superintendencia de

Administración Tributaria, SAT.

DONACIONES

Las donaciones fueron otorgadas por el Banco Mundial BIRF y Centro Interamericano de Administraciones Tributarias CIAT, por la cantidades de Q.1,392,373.00 la cual fue aprobada por la Resolución de Directorio No.1109-2008 de fecha diecinueve de diciembre de 2008, el cual fue ingresada directamente a las cuentas del PNUD específicamente fue acreditada al renglón 189 Otros estudios y/o servicios el cual se encuentra incorporado en el presupuesto; y la cantidad de Q.10,694.85 que fue utilizada para un servidor informático, reportado según ingreso de inventario No. 6174 y Memorandum M-SAT-GAF-DC-UI-113-2008- CUR 1034.

INGRESOS

Los ingresos fueron recaudados y registrados en los rubros siguientes: Ingresos no Tributarios por la cantidad de Q3,336,161.84, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública por la cantidad de Q733,504,204.35, Renta de la Propiedad por la cantidad de Q 16,384,735.47, Transferencias Corrientes por la cantidad de Q 1,392,373.06 y Disminución de Otros Activos Financieros por la cantidad de Q 344,277,951.47 los cuales al 31 de diciembre del año 2008, ascendieron a Q1,098,895,426.19.

Se verificó que los Ingresos Privativos, fueron conciliados mensualmente.

EGRESOS

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2008, asciende a la cantidad de Q.1,136,041,950.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q.17,073,025.00, mismo que no incidió en el incremento presupuestario, siendo un total del presupuesto vigente de Q1,136,041,950.00, ejecutándose la cantidad de Q779,756,611.10 a través de los programas específicos siguientes: 01 Actividades Centrales, 02 Fiscalización de los Tributos, 03 Procuración Jurídica de los Tributos, 04 Recursos Administrativos, Coordinación de Operaciones, 06 Atención al Contribuyente, 07 Recaudación Tributos Internos, 08 Recaudación Tributos al Comercio Exterior 09, Recaudación Tributos Contribuyentes Especiales, 10 Formación Cultura Tributaria y Partidas no Asignables a Programas de los cuales el programa 01 Actividades Centrales es el más importante con respecto a la ejecución y representa un 67.23% de la misma.

PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

Se verificó que la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT, presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

El Plan Operativo Anual, fue actualizado de conformidad con los Modificaciones Presupuestarias. Determinándose que se puede medir el avance de la gestión en virtud de que se ingresa la información y se actualiza oportunamente.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Se verificó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente, estableciendo que estas incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.

A continuación se indican las Resoluciones de modificaciones presupuestarias aprobadas por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT:

Resolución de Directorio Número 105-2008 de fecha tres de marzo de dos mil ocho, para incrementar el renglón de gasto 451 Transferencias de la Administración Central, con el propósito de cubrir el valor del Proyecto de Convenio a suscribir con el Ministerio de Finanzas Públicas por un monto de Q.262,800.00.

Resolución de Directorio Número 120-2008 de fecha cinco de mayo de dos mil ocho, para incrementar la asignación del renglón de gasto 189 Otros estudios y/o servicios del Proyecto Control Ex post que tiene a su cargo la Intendencia de Aduanas, para cubrir los pagos por servicio de verificación a posterior de importaciones,

exportaciones y reexportaciones de mercancía que tengan origen, procedencia o destino la república de Guatemala, del mes de mayo a diciembre de 2008, por un monto de Q.3,000,000.00.

Resolución de Directorio Número 327-2008 de fecha veinticinco de julio de dos mil ocho, para hacer operativa la creación de la Gerencia de Orientación Legal y Derechos del Contribuyente, así como del traslado de las funciones de investigación especial de la Gerencia de Seguridad Institucional a la Auditoría Interna, por un monto de Q18,948,476.00.

Resolución de Directorio Número 1072-2008 de fecha cuatro de diciembre de dos mil ocho; derivado de las economías por la rotación de personal estiman la creación de los doscientos cincuenta y siete puesto que se solicita crear para la Intendencia de Aduanas y la Gerencia de Seguridad Institucional, al final del presente Ejercicio Fiscal, por un monto de Q.1,660,179.00.

Resolución de Directorio Número 1110-2008 de fecha treinta de diciembre de dos mil ocho, tiene como propósito asignar recursos para cubrir el pago de comisiones bancarias por servicios de recaudación; provisión del pasivo laboral de la Entidad; registrar contablemente el Bono 14 de julio a diciembre de 2008 y el aguinaldo de diciembre 2008; cubrir complementos al personal por jornal y servicios extraordinarios del personal temporal y por jornal; pagar costas judiciales; cubrir la demanda de combustibles de enero de 2009, por un monto de Q41,237,510.00.

Resolución Número 1109-2008 diecinueve de diciembre de dos mil ocho, los recursos de la Donación BIRF-TF-057805 serían trasladados por el BIRF a las cuentas del PNUD a finales del año 2007, dichos recursos ya no fueron incorporados en el Presupuesto de Ingresos de la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT par el ejercicio fiscal 2008; y que como el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento únicamente autorizó cubrir con cargo a los recursos de la Donación los servicios comprometidos y devengados hasta el 31 de diciembre de 2007, solamente desembolsó hasta el año 2008, la cantidad de ciento ochenta mil ochocientos veintisiete dólares con sesenta y siete centavos (US \$180,827.67); que fue aprobado por el Directorio para que ingresaran directamente a las cuentas del PNUD, por un monto de Q.1,392,374.00.

Las Modificaciones Presupuestarias están estructuradas por grupo de gasto y en el presupuesto de Egresos por Programa, reflejando la cantidad neta de modificaciones internas dentro del mismo programa.

CONVENIOS SUSCRITOS

Existe una Comisión Especial nombrada por la Dirección de Auditoría Gubernamental para verificar los convenios No. GUA/05/012 y el Acuerdo No. 49021, mismos que fueron desembolsados en los años 2005 al 2007; dicha Comisión está pendiente de rendir un informe correspondiente sobre los convenios.

GUATECOMPRAS

Según reporte generado en Guatecompras Expres, de fecha 1 de abril de 2009, la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

Determinándose que en el proceso se presentaron 20 inconformidades, las cuales ya fueron contestadas por la entidad; así mismo se adjudicaron 80 eventos de cotización y 5 eventos de licitación. Reporte Generado en GUATECOMPRAS.

INFRAESTRUCTURA

En el año 2008 no se realizaron proyectos de inversión; sin embargo existe a la fecha Q.21,574,423.96 en construcciones en proceso de años anteriores.



DICTAMEN

Licenciado
Rudy Baldemar Villeda Vanegas
Superintendente de Administración Tributaria
Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de la Superintendencia de Administración Tributaria al 31 de diciembre de 2008, y los estados relacionados de resultados y de liquidación del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar los principios contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Hallazgos:

El Departamento de Contabilidad de la Gerencia Administrativa Financiera, reportan en las conciliaciones bancarias, operaciones pendientes de contabilizar por varios meses del periodo 2008, depósitos no operados, notas de debito y crédito, de las cuentas bancarias Nos. 3033365637 Banco de Desarrollo Rural, 3074078717 Banco de Desarrollo Rural, 3074000028 Banco de Desarrollo Rural, 1530000734 Banco Internacional, 430038704 Banco Crédito Hipotecario Nacional, 1123959 Banco de Guatemala.

Los saldos de las cuentas del banco en el Balance General no son razonables.

(Hallazgo de Control Interno No.2)

En la revisión del CUR contable 723 de fecha 29 de agosto de 2008, por Q11,075,085.27 al cual se le adjuntan los documentos de soporte presentados por la UNOPS que ascienden a Q13,372,812.48; se determinó una diferencia de Q2,297,726.73, que corresponden a contratos No. LAC-PS07-1544-MW, MOTICSA, LAC-PS06-1528-JG, Arquitectos Asociados, S.A. y LAC-PS07-1527-JG, Arquitecto Marco Antonio Bravatti Tatuán, importes no registrados en la cuenta Construcciones en Proceso del Balance General al 31 de diciembre de 2008.

Que las operaciones enviadas por el Organismo Internacional no sean registradas y la cuenta Construcciones en Proceso no presenta cifras reales.

(Hallazgo de Control Interno No.4)

En el programa 01 Actividades Centrales, la Gerencia de Administración Financiera erogó pagos a través de los CUR'S 1,387 4,357 y 7956 de fechas 11 de abril, 13 de agosto y 26 de diciembre 2008, por un monto de Q608,924.00, para la adquisición de alimentos con cargo al renglón presupuestario 185 "Servicios de Capacitación"; lo cual es incorrecto.

Aplicación de gastos a renglones presupuestarios que no corresponden.

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

El Balance General al 31 de diciembre de 2008, reporta en la cuenta Anticipos la cantidad de Q66,225,576.04 pendientes de liquidar, no obstante que dichos anticipos fueron trasladados en años anteriores al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS), asimismo no existe informe de avance físico y financiero de los proyectos.

El Balance General no refleja situación financiera confiable e incertidumbre de recuperación del efectivo o de la inversión de los anticipos en los proyectos para los que fueron destinados.

(Hallazgo de Cumplimiento No.12)

El Balance General al 31 de diciembre del 2008, reporta la cantidad de Q21,574,423.96 como construcciones en proceso. Se verificó la integración financiera de los proyectos, elaborada por el Departamento de Tesorería en la que reporta: obras terminadas por un monto de Q11,358,496.39, siendo la diferencia en proceso de construcción la cantidad de Q10,215,927.57. Además, dentro del monto total, reportan la cantidad de Q199,264.40 correspondiente a tres proyectos, a los que les aparece un avance físico del 14% y estado actual finalizado.

El Balance General no refleja saldos reales.

(Hallazgo de Cumplimiento No.13)

En la Regional de Occidente, se observaron innumerables bienes que se encuentran en desuso, en mal estado, sin ningún control, consistentes en: Monitores, UPS, CPU, Teclados, Mouse. Impresoras Lasser, Aparatos Telefónicos, Bocinas, Sumadoras, Fax, el encargado de Inventarios de ésta unidad no tiene conocimiento si existe trámite de baja de los mismos.

Los bienes en desuso y en mal estado siguen formando parte del inventario de los bienes de la institución.

(Hallazgo de Cumplimiento No.15)

En el Balance General, en la cuenta número 1131 cuentas a cobrar a corto plazo al 31 de diciembre de 2008, figuran meses de abril, mayo, junio, octubre, noviembre y diciembre de empresas que le deben a la Superintendencia de Administración Tributaria, por la cantidad de Q14,322.46.

No contar con los recursos económicos, para ser programados.

(Hallazgo de Cumplimiento No.19)

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en los párrafos precedentes, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de la Superintendente de Administración Tributaria, al 31 de diciembre de 2008, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Guatemala, 25 de mayo de 2009



**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(Quetzales)**

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA | PARCIAL | TOTAL |
|--------|---|---------------------------|----------------|
| 5000 | INGRESOS | | 760,126,111.77 |
| 5100 | INGRESOS CORRIENTES | (3) <u>760,126,861.78</u> | |
| 5120 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | <u>3,851,847.37</u> | |
| 5121 | Derechos | 3,851,847.37 | |
| 5140 | VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | <u>733,604,204.36</u> | |
| 5141 | Venta de bienes | 34,796,761.99 | |
| 5142 | Venta de servicios | 698,707,442.36 | |
| 5160 | INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD | <u>21,366,732.15</u> | |
| 5161 | Intereses | 21,366,732.15 | |
| 5180 | DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS | <u>1,403,067.91</u> | |
| 5181 | Donaciones externas | 1,403,067.91 | |
| 5200 | OTROS INGRESOS | <u>269.99</u> | |
| 5210 | OTROS INGRESOS PERCIBIDOS | <u>269.99</u> | |
| 5213 | Otros ingresos de operación | (4) 269.99 | |
| 6000 | GASTOS | | 775,545,861.38 |
| 6100 | GASTOS CORRIENTES | <u>775,545,861.38</u> | |
| 6110 | GASTOS DE CONSUMO | <u>721,860,046.72</u> | |
| 6111 | Remuneraciones | (5) 482,013,100.69 | |
| 6112 | Bienes y servicios | (6) 200,265,101.70 | |
| 6113 | Depreciación | (7) 39,601,844.33 | |
| 6120 | INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD | <u>26,948,695.17</u> | |
| 6122 | Arrendamiento de tierras y terrenos | (8) 2,528.89 | |
| 6123 | Derechos sobre bienes intangibles | (9) 16,438,142.23 | |
| 6124 | Otros alquileres | (10) 9,508,024.05 | |
| 6140 | OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN | <u>548,920.94</u> | |
| 6142 | Otras pérdidas | (11) 548,920.94 | |
| 6150 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS | <u>27,168,198.55</u> | |
| 6151 | Transferencias otorgadas al sector privado | (12) 18,297,415.02 | |
| 6152 | Transferencias otorgadas al sector público | (13) 8,358,904.88 | |
| 6153 | Transferencias otorgadas al sector externo | (14) 511,878.65 | |

Joselin Armada Sandoval Alvarez
Jefe del Departamento de Contabilidad
SAT

Lic. Edgar A. Mendoza Barquin
Gerente Administrativo Financiero
Superintendencia de Administración Tributaria
SAT

Lic. Emilio Enrique Anguera Cardona
GERENTE
Auditoría Interna
SAT

Juan Miguel Irias Gier
Subgerente Financiero
SAT

Lic. Rudy Zambrano Villeda Vanegas
Superintendente de Administración Tributaria
SAT

Ing. Juan Francisco de León Elias
Gerente General de Gestión de Recursos
SAT



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
ENERO A DICIEMBRE 2008
 (Quetzales)

| | | INGRESOS POR RUBRO | | | | EGRESOS POR GRUPO DE GASTO | | | |
|-----------------------|--|--------------------|----------------|----------------|----------------|----------------------------|----------------|--|--|
| 11000 | Ingresos No Tributarios | 5,423,900.00 | 5,423,900.00 | 5,423,900.00 | 3,336,161.84 | 3,124,193.08 | 2,087,738.16 | | |
| 13000 | Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública | 735,054,450.00 | 735,054,450.00 | 735,054,450.00 | 733,504,204.35 | 697,213,513.47 | 1,550,245.85 | | |
| 15000 | Rentas de la Propiedad | 17,537,000.00 | 17,537,000.00 | 17,537,000.00 | 16,384,735.47 | 16,384,735.47 | 1,152,264.53 | | |
| 16000 | Transferencias Corrientes | 3,022,900.00 | 3,022,900.00 | 3,022,900.00 | 1,392,373.06 | 1,392,373.06 | 1,630,128.94 | | |
| 23000 | Disminución de Otros Activos Financieros | 375,004,100.00 | 375,004,100.00 | 375,004,100.00 | 344,277,951.47 | 344,277,951.47 | 30,726,148.53 | | |
| TOTAL INGRESOS | | | | | | | | | |
| 0 | Servicios Personales | 445,687,614.00 | 13,922,102.00 | 459,609,716.00 | 415,042,984.36 | 417,746,828.48 | 44,566,731.64 | | |
| 1 | Servicios No Personales | 333,287,857.00 | -16,761,283.00 | 316,526,574.00 | 175,594,690.67 | 202,004,367.55 | 140,931,883.33 | | |
| 2 | Materiales y Suministros | 80,257,141.00 | -11,501,683.00 | 68,755,458.00 | 46,907,415.38 | 48,378,150.52 | 21,848,042.62 | | |
| 3 | Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles | 167,803,210.00 | 2,335,500.00 | 170,138,710.00 | 44,847,751.75 | 44,935,579.10 | 125,290,958.25 | | |
| 4 | Transferencias Corrientes | 58,627,153.00 | 262,800.00 | 58,889,953.00 | 39,764,566.61 | 40,592,340.14 | 19,125,386.39 | | |
| 8 | Otros Gastos | 24,384,784.00 | 30,000,000.00 | 54,384,784.00 | 54,337,623.85 | 54,337,623.85 | 47,180.15 | | |
| 9 | Asignaciones Globales | 25,994,191.00 | -18,257,436.00 | 7,736,755.00 | 3,261,578.48 | 3,261,578.48 | 4,475,176.52 | | |

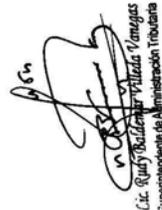

Lic. Román Francisco Negro Lemus
 Jefe del Departamento de Presupuesto
 Gerencia Administrativa Financiera


Lic. Edgar A. Méndez Borge
 Gerente Administrativo Financiero
 Superintendencia de Administración Tributaria


Lic. Efraín Enrique Vergara Carliana
 G.E.R.F.I.E.
 Auditoría Interna


Lic. Juan José Rodríguez de León Biza
 Gerente General de Gestión de Recursos


Lic. Miguel Irujo Gurrut
 Subgerente Financiero


Lic. Rigoberto Villalón Yanez
 Superintendente de Administración Tributaria

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Nota No. 1

Aspectos Generales

1.1 Base Legal, Objeto y Funciones de la Superintendencia de Administración Tributaria

La Superintendencia de Administración Tributaria –SAT– es una entidad estatal descentralizada creada por medio del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, que goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios; tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributaria contenidas en la legislación de la materia y ejercer las funciones específicas dentro de las cuales se encuentran las siguientes: ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por Ley recaudan y administran las municipalidades.

La SAT tiene presupuesto propio y fondos propios, cuya formulación, aprobación, ejecución y liquidación se rigen por la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Orgánica del Presupuesto y por lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria y sus reglamentos internos.

Las adquisiciones de bienes, suministros y materiales, así como la contratación de servicios que requiera la SAT, se rigen por la Ley de Contrataciones del Estado, exceptuando los casos donde la SAT contrata a personas individuales y jurídicas para que le presten servicios administrativos, financieros, jurídicos, de cobro, percepción y recaudación de tributos, de auditoría para la SAT y cualquier otro tipo de servicios profesionales y técnicos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que le competen, así como delegar funciones y otorgar mandatos judiciales que se rigen por un reglamento interno de la entidad.

1.2 Unidad Monetaria

Todos los registros contables y estados financieros de la SAT están expresados en Quetzales, de conformidad con el artículo 1 del Decreto número 17-2002 del Congreso de la República, "Ley Monetaria", el cual establece que la unidad monetaria de Guatemala se denomina Quetzal y que el símbolo monetario del Quetzal se representa por la letra "Q".

1.3 Período Fiscal

De conformidad con el artículo 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala; los artículos 6, 10 y 36 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; y el artículo 8 inciso a) del Acuerdo Gubernativo número 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, el ejercicio fiscal inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año; por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



Nota No. 2

Principales políticas contables

Los estados financieros de la SAT han sido preparados de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento y la Resolución No.013-2008 de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el "Contenido Mínimo de los Informes de las Liquidaciones del Presupuesto y Cierre Contable Anual de los Organismos del Estado, las Entidades Descentralizadas y Autónomas", y otras normas que le son aplicables. Un resumen de las políticas y procedimientos contables se presenta a continuación:

2.1 Plataforma Informática

El inicio de la ejecución presupuestaria en la SAT se registra en el Sistema Informático de Gestión (SIGES), que es un sistema desarrollado por el Ministerio de Finanzas Públicas que integra electrónicamente el proceso de emisión de la orden de compra a la ejecución presupuestaria. En este sistema se administran los procesos de gestión del pedido de adquisiciones, con una interacción con el portal Guatecompras. En el cual las órdenes de compra de las entidades públicas son electrónicas y se operan a través de Internet.

Los registros de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-WEB-, herramienta informática que permite contar con la información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única, que genera en forma automatizada los Estados Financieros, por medio de matrices presupuestarias que replican a la Contabilidad y otras matrices que son únicamente contables por operaciones que son extrapresupuestarias, como el caso de las depreciaciones, ajustes y reclasificaciones de cuentas contables. Los registros de las transacciones se realizan en la Gerencia Administrativa Financiera y las Secciones Administrativas Financieras de las Gerencias Regionales Central, Sur, Occidente y Nororiente.

2.2 Base de lo Devengado

Los registros se realizan con base en lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y de egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

2.3 Características del momento de registro

Las principales características y momentos de registro de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos son las siguientes:

2.3.1 Para la ejecución del presupuesto de ingresos:

- a) Los ingresos se devengan cuando, por una relación jurídica, se establece un derecho de cobro a favor de los organismos y entes del Sector Público y, simultáneamente, una obligación de pago por parte de personas individuales o jurídicas, éstas últimas pueden ser de naturaleza pública o privada; y,
- b) Se produce la percepción o recaudación efectiva de los ingresos en el momento en que los fondos ingresan a las cuentas bancarias administradas por la Tesorería de la SAT.

2.3.2 Para la ejecución del presupuesto de egresos:

- a) Se considera comprometido un crédito presupuestario cuando en virtud de autoridad competente se dispone su utilización, debiendo en dicho acto quedar determinado el

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



monto, la persona de quien se adquirirá el bien o servicio en caso de contraprestación, o el beneficiario si el acto es sin contraprestación, para lo cual deberá afectarse preventivamente el crédito presupuestario en el monto que corresponda;

- b) Se considera devengado un gasto cuando el crédito presupuestario queda afectado definitivamente al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción a conformidad de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes, subsidios o anticipos; y,
- c) La obligación exigible se extingue mediante el pago de una suma de dinero al acreedor o beneficiario. El registro del pago se efectuará en la fecha en que se formalice la transferencia bancaria a la cuenta del acreedor o beneficiario, o se emita el cheque.

2.4 Propiedad, planta y equipo

La valuación del activo fijo se registra al costo de adquisición, este incluye el precio neto pagado por los bienes, sobre la base de efectivo o su equivalente, más todos los gastos necesarios para tener el activo en el lugar y condiciones que permitan su funcionamiento. Su depreciación se contabiliza anualmente por medio del método de línea recta, aplicando los porcentajes anuales máximos de depreciación siguientes:

| | |
|---|--------|
| a) Edificios e instalaciones y sus mejoras: | 5.00% |
| b) Equipo médico-sanitario y de laboratorio, militar y de seguridad: | 10.00% |
| c) Mobiliario y equipos de oficina, educacional, cultural, recreativo, de comunicaciones y de producción: | 20.00% |
| d) Equipo de transporte: | 20.00% |
| e) Equipo de cómputo: | 33.33% |
| f) Otros activos inventariables no indicados en los incisos anteriores: | 20.00% |

Asimismo se determina un cinco por ciento (5%) como valor de rescate sobre el costo total de adquisición del activo.

2.5 Provisión de pasivo laboral y otros devengados

Se paga indemnización a los funcionarios y empleados de la SAT, por el cese de la relación laboral, en los casos siguientes:

- Despido sin causa justificada, supresión del puesto o reducción de personal.
- Retiro por incapacidad para continuar con sus labores.
- Por causa de muerte.
- Por renuncia.

La indemnización es equivalente a un mes de salario por cada año de servicios continuos y si los servicios no alcanzan a un año, en forma proporcional al plazo trabajado. Para calcular el monto se toma como base el promedio de salarios devengados por el funcionario o empleado durante los últimos seis meses o la fracción que corresponda si no ajustare los seis meses de trabajo.

Se tiene la política de provisionar gradualmente la totalidad del pasivo laboral de la Institución, por lo que al 31 de diciembre de 2008 se tiene registrada una provisión por el pasivo laboral (indemnizaciones futuras) por Q.125.5 millones.

También se tiene provisionada la Bonificación Anual (Bono 14) devengada de julio a diciembre de 2008 de Q.12.3 millones y el aguinaldo devengado en diciembre de 2008 de Q.2.0 millones.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



NOTA No. 3
CUENTA 5100 INGRESOS CORRIENTES

| ARTÍCULO | DESCRIPCIÓN | VALORES | |
|-------------|---|------------------|-----------------------|
| 5121 | Derechos | | 3,851,847.37 |
| 1119003 | Derechos COMBEX-IM | 2,785,074.48 | |
| 1119008 | Reintegro seguro | 482,634.00 | |
| 1119004 | Costas judiciales | 273,001.21 | |
| 1119001 | Reintegro de sueldos y jornales de ejercicios anteriores | 142,387.45 | |
| 1119011 | Otros ingresos no tributarios | 97,423.97 | |
| 1119009 | Reposición de activos | 33,051.53 | |
| 1119005 | Penalización de bancos | 29,953.48 | |
| 1119002 | Reintegro de gastos de ejercicios anteriores | <u>8,321.25</u> | |
| 5141 | Venta de bienes | | 34,796,761.99 |
| 1311001 | Marchamos | 22,214,444.00 | |
| 1313001 | Formularios para recaudación de tributos internos | 9,898,514.18 | |
| 1313004 | Calcomanías turísticas o de tránsito internacional | 2,176,721.73 | |
| 1313005 | Distintivos para bebidas importadas | 333,635.08 | |
| 1311004 | Cambio generalizado de placas (nuevas) | 135,250.00 | |
| 1313003 | Formularios de tránsito internacional | <u>38,197.00</u> | |
| 5142 | Venta de servicios | | 698,707,442.36 |
| 1329001 | Transferencias del 2% sobre el monto de lo recaudado | 662,539,608.85 | |
| 1321005 | Delegación aduanera en almacenes fiscales y zonas francas | 13,777,779.40 | |
| 1329006 | Asignación de placas nuevas (primeras placas) | 7,465,770.00 | |
| 1329013 | Traspaso de propiedad de vehículos | 3,508,380.00 | |
| 1321004 | Servicio extraordinario de aduanas | 3,045,463.51 | |
| 1329009 | Emisión o reposición de certificado de propiedad de vehículos | 2,833,290.00 | |
| 1329012 | Reposición de tarjeta de circulación | 1,578,900.00 | |
| 1321015 | Diferencial remates | 1,000,628.69 | |
| 1321010 | Parqueo | 787,525.00 | |
| 1329002 | Servicios de certificación | 714,017.00 | |
| 1329010 | Rectificación o modificaciones de datos a vehículos | 494,010.21 | |
| 1321008 | Recuperación gastos por subastas | 337,834.65 | |
| 1329011 | Reposición de placas | 243,260.00 | |
| 1329008 | Horas extras por delegados de fiscalización en destilerías | 77,730.95 | |
| 1329007 | Cambio de uso de vehículos | 71,500.00 | |
| 1329004 | Otros servicios varios | 64,907.51 | |
| 1321001 | Servicios de almacenaje | 64,804.13 | |
| 1329014 | Trámites vehículos | 40,203.00 | |
| 1321009 | Traslago | 21,625.00 | |
| 1321013 | Supervisión de mercaderías | 21,625.00 | |
| 1321003 | Servicio de laboratorio fiscal | 13,226.00 | |
| 1329015 | Depósitos en exceso SAT privativos vehículos | 3,511.83 | |
| 1321014 | Prórroga de embarque | 1,975.50 | |
| 1321006 | Recuperación de gastos administrativos por remates | <u>66.13</u> | |
| 5161 | Intereses | | 21,366,732.16 |
| 1514105 | Banco de Guatemala | 15,460,970.88 | |
| 11646135 | UNOPS, Modernización de la infraestructura de la SAT | 4,651,934.40 | |
| 1513001 | Banrural, S. A. | 385,777.07 | |
| 1514101 | Banrural, S. A. | 272,975.34 | |
| 3125831 | PNUD-GUA/05/012, Modernización y Fortalecimiento de la SAT | 249,156.05 | |
| 1514103 | Banco G&T Continental, S. A. | 135,616.43 | |
| 1514102 | Banco Industrial, S. A. | 126,575.33 | |
| 3125831 | PNUD-GUA/07/002, Remodelación de las Oficinas de la SAT | 80,906.23 | |
| 1513003 | Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala | 2,233.13 | |
| 1513002 | Banco Internacional, S. A. | <u>587.26</u> | |

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



| CUENTA | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|------------|--|---------------------|
| 5151 | Donaciones externas | |
| 6105040006 | Banco Mundial BIRF-TF057805 | 1,392,373.06 |
| | Centro Interamericano de Administraciones Tributarias -CIAT- 1,1 | <u>10,694.85</u> |
| | | 1,403,067.91 |

Valor acumulado de los ingresos devengados por la Entidad durante el ejercicio fiscal, y que son producto de derechos, de la venta de bienes y servicios conexos con la recaudación tributaria, del rendimiento financiero y de donaciones.

1,1 Corresponde a la donación de un servidor informático por parte del CIAT, que fue incorporado a su valor actual.

NOTA No. 4 CUENTA 5213 OTROS INGRESOS DE OPERACIÓN

| DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---------------|
| Incorporación de bocinas para computadora | 259.99 |

Valor de los ingresos no monetarios por otros conceptos.

Registra el valor de unas bocinas que se incorporaron al Activo Fijo de la Entidad.

NOTA No. 5 CUENTA 6111 REMUNERACIONES

| DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|----------------|
| a) Sueldos, salarios, dietas, prestaciones laborales y honorarios | 396,077,646.68 |
| b) Aporte patronal al IGSS | 30,620,024.44 |
| c) Beneficios sociales | 54,334,763.99 |
| d) Aporte para clases pasivas | 941,679.30 |
| e) <u>Servicios Técnicos</u> Proyecto PNUD-GUA/07/002 "Remodelación de las Oficinas de la SAT" | 38,964.28 |

Sumas devengadas en compensación de los servicios prestados por el personal que labora en la Institución; y también contiene las prestaciones laborales que ya están devengadas por el personal.

[Handwritten signatures and initials]

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



NOTA No. 6
CUENTA 6112 BIENES Y SERVICIOS

| DESCRIPCIÓN | | VALOR |
|-------------|---|-----------------------|
| 1) | Bienes de consumo | 46,907,415.38 |
| 2) | Servicios no personales | 149,613,968.63 |
| a) | Comisiones y gastos bancarios | 32,142,567.72 |
| b) | Divulgación e información; impresión, encuademación y reproducción | 29,592,934.94 |
| c) | Servicios básicos | 23,272,559.63 |
| d) | Servicios técnicos y profesionales | 23,838,888.00 |
| e) | Primas y gastos de seguros y fianzas | 15,981,308.68 |
| f) | Viáticos en el interior y exterior y compensación por kilómetro recorrido | 9,772,393.95 |
| g) | Servicios de vigilancia | 5,548,870.00 |
| h) | Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, y de edificios | 4,630,433.42 |
| i) | Transporte de personas y fletes | 1,722,650.97 |
| j) | Impuestos, derechos y tasas | 335,772.25 |
| k) | Servicios de atención y protocolo | 533,818.95 |
| l) | Otros servicios no personales | <u>2,241,760.02</u> |
| 3) | Operativos de fiscalización y aduanas | 3,262,018.48 |
| 4) | Proyecto PNUD GUA/07/002 "Remodelación de las oficinas de la SAT" "Remodelación de las Oficinas de la SAT" | 491,709.31 |
| a) | Bienes de consumo | 408,756.74 |
| b) | Servicios no personales | <u>82,952.57</u> |

Gastos devengados por concepto de bienes de consumo y servicios no personales, necesarios para la producción de los servicios públicos que presta la Entidad; y que son indispensables para que la SAT pueda cumplir con las atribuciones que manda su Ley Orgánica.

NOTA No. 7
CUENTA 6113 DEPRECIACIÓN

| DESCRIPCIÓN | | VALOR |
|-------------|---|---------------|
| 1) | Edificios e instalaciones | 4,458,342.50 |
| 2) | Equipo de oficina | 1,978,498.10 |
| 3) | Equipo médico-sanitario y de laboratorio | 179,038.60 |
| 4) | Equipo educacional, cultural y recreativo | 614,430.70 |
| 5) | Equipo de transporte | 5,625,138.89 |
| 6) | Equipo para comunicaciones | 433,685.36 |
| 7) | Equipo de cómputo | 23,016,940.07 |
| 8) | Otras maquinarias y equipo | 3,162,066.49 |
| 9) | Equipo militar y de seguridad | 88,452.32 |
| 10) | Depreciación del activo diferido | 45,251.30 |

Depreciación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución y del activo diferido, durante el Ejercicio Fiscal.

La depreciación gasto del activo fijo se calculó de conformidad con los porcentajes que establece el Decreto número 26-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto Sobre la Renta; y se calcula sobre el valor de adquisición del los activos fijos. El costo de adquisición incluye los gastos incurridos con motivo de la compra, instalación y montaje de los bienes hasta ponerlos en condición de ser usados.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



NOTA No. 8
CUENTA 6122 ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS

| Descripción | Saldo |
|--|----------|
| Terreno en la Aldea Atitancito, Puerto Viejo Municipio de Iztapa, Escuintla. | 2,628.89 |

Comprende el pago efectuado por el derecho de arrendamiento correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, a la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado (OCRET) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

NOTA No. 9
CUENTA 6123 DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES

| Descripción | Saldo |
|--|---------------|
| 1) Licencias de informática | 10,452,495.18 |
| 2) Actualización base de datos Oracle | 2,195,170.88 |
| 3) Software para el ciclo de vida de desarrollo de sistemas | 835,000.00 |
| 4) Software para el análisis de bitácoras de la base de datos | 677,600.00 |
| 5) Fortalecimiento antivirus McAfee | 653,476.39 |
| 6) Software para el ordenamiento de filas en las Oficinas y Agencias Tributarias | 550,959.00 |
| 7) Software para la recolección de auditorías de sistemas informáticos | 335,000.00 |
| 8) Soporte y fortalecimiento firewall externo | 218,474.66 |
| 9) Actualización y renovación dameware nt utilities | 113,545.80 |
| 10) Renovación firewall interno | 86,450.00 |
| 11) Derechos y actualización de la herramienta proxy y filtrado web | 66,690.00 |
| 12) Actualización hp openview | 53,665.80 |
| 13) Otros derechos sobre bienes intangibles | 179,708.51 |
| <u>Proyecto PNUJ GUA/07/002 "Remodelación de las oficinas de la SAT"</u> | |
| 14) Licencias de informática | 19,908.03 |

Esta cuenta comprende los pagos efectuados por el derecho de uso de bienes intangibles que son administrados por la Gerencia de Informática de la SAT.

La utilización de programas avanzados y tecnología de punta, ha permitido que la SAT mejore permanentemente la calidad de los servicios que presta, con un alto grado de control y seguridad; situación que también favorece los procesos de recaudación y fiscalización tributaria.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



**NOTA No. 10
CUENTA 6124 OTROS ALQUILERES**

| DESCRIPCIÓN | MONTOS | |
|---|-------------------|---------------------|
| a) Edificios y locales | | 6,801,726.93 |
| • Oficinas para las Intendencias de Recaudación y Gestión, Aduanas y Fiscalización | 4,769,777.51 | |
| • Bodegas para activos fijos, almacén, placas de circulación de vehículos y archivo | 1,057,019.42 | |
| • Vivienda para el personal de la SAT | 942,700.00 | |
| • Instalaciones para eventos de Cultura Tributaria | <u>32,230.00</u> | |
| b) Máquinas y equipo de oficina | | 1,586,672.80 |
| • Equipo de cómputo | 686,592.00 | |
| • Fotocopadoras | <u>899,980.80</u> | |
| c) Medios de transporte | | 37,496.22 |
| • Vehículos para comisiones oficiales | 35,996.22 | |
| • Montacargas para bodega de archivo general | <u>1,500.00</u> | |
| d) Otras máquinas y equipo | | 1,082,228.10 |
| • Equipo de radiocomunicación | 1,076,953.10 | |
| • Planta eléctrica | <u>5,275.00</u> | |

Comprende los gastos efectuados en concepto de arrendamientos de edificios y maquinarias y equipos, situación que permite que a nivel nacional, la Entidad cumpla con las funciones que manda su Ley Orgánica.

Así también, se garantiza que el personal disponga de lugares adecuados para habitar en las Aduanas del interior del país; y entre otros, se resguardan diversos bienes que son propiedad de la Institución.

**NOTA No. 11
CUENTA 6142 OTRAS PÉRDIDAS**

| DESCRIPCIÓN | MONTOS |
|---|-----------------|
| a) Bajas de activos fijos (valor en libros) | 536,521.08 |
| b) Sentencias judiciales | 9,560.00 |
| c) Devolución de pagos en exceso de ingresos privativos SAT y de ingresos tributarios depositados en cuentas de la SAT. | <u>2,639.86</u> |

Gastos relacionados con operaciones diversas, no incluidas en otros rubros.

Mediante las bajas de activos fijos se ha logrado depurar las bodegas de inventarios, y desechar los bienes obsoletos y en desuso que ya no son útiles para las funciones de la Institución.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



NOTA No. 12
CUENTA 6151 TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO

| DESCRIPCIÓN | VALOR | VALOR |
|--|---------------|----------------------|
| 1) Prestaciones para el personal de la SAT | | 14,827,728.32 |
| Bono por el mejor desempeño | 13,663,607.12 | |
| Por incapacidad temporal (suspensiones del IGSS) | 1,134,121.20 | |
| Ayuda para gastos médicos y hospitalarios de maternidad | 30,000.00 | |
| 2) Becas de estudio en el exterior | | 1,545,302.03 |
| Maestría en Seguridad Informática | 476,456.40 | |
| Maestría en Comunicación Corporativa y Planificación Estratégica | 476,456.40 | |
| Maestría en Análisis, Diseño y Administración de Sistemas de Información | 280,275.09 | |
| Maestría en Derecho Tributario | 125,140.70 | |
| Master Propio en Especialización en Derecho Penal | 100,388.40 | |
| Maestría en Gestión | 86,555.04 | |
| 3) Becas de estudio en el interior | | 848,969.06 |
| Becas para el personal de la Intendencia de Aduanas | 735,513.08 | |
| Programas de estudio SAT-GALILEO | 113,455.97 | |
| 4) Transferencias a Instituciones de enseñanza | | 595,200.62 |
| Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP- | | |
| 5) Premios "Lotería Tributaria" | | 457,325.00 |
| 6) Transferencias a otras entidades sin fines de lucro | | 22,890.00 |
| Asociación de Gerentes de Guatemala | 15,840.00 | |
| Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Finanzas Públicas | 7,050.00 | |

Esta cuenta reporta las erogaciones efectuadas en favor de funcionarios y empleados de la SAT y beneficiarios de éstos; constituidas por varias prestaciones laborales de que goza el personal, de conformidad con las políticas de la Institución.

También reporta las transferencias efectuadas a instituciones de enseñanza, entidades no lucrativas, y otras; y los premios otorgados a particulares en la ejecución del Proyecto "Lotería Tributaria", cuyo propósito es fortalecer la Cultura Tributaria.

NOTA No. 13
CUENTA 6152 TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PÚBLICO

| DESCRIPCIÓN | VALOR | VALOR |
|---------------------------------------|-------|--------------|
| a) Contraloría General de Cuentas 1/ | | 2,840,104.88 |
| b) Ministerio de Finanzas Públicas 2/ | | 5,518,800.00 |

Egresos por concepto de transferencias efectuadas a entidades del Sector Público.

1/ Por los Servicios Gubernamentales de Fiscalización prestados por la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Decreto 49-96 del Congreso de la República.

2/ Gastos de mantenimiento y servicios generados en las oficinas que ocupa la SAT en el Edificio del Ministerio de Finanzas Públicas.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



NOTA No. 14
CUENTA 6153 TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR EXTERNO

| DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|------------|
| a) Organización Mundial de Aduanas –OMA- | 242,206.69 |
| b) Centro Interamericano de Administraciones Tributarias –CIAT- | 223,184.08 |
| c) Asociación Interamericana de Contabilidad –AIC- | 46,487.88 |

Reporta las erogaciones efectuadas a favor de instituciones y organismos internacionales, por contribuciones y suscripciones anuales.

NOTA No. 15
CUENTA 1112 BANCOS

| BANCO | CUENTA | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|-------------------------------|------------|-----------------------------------|----------------------|
| 1) Fondo Común | | | 19,054,644.58 |
| Banco de Guatemala | 1123959 | SAT | 17,156,424.46 |
| Banrural, S. A.. | 3033365637 | SAT | 1,898,220.12 |
| 2) Fondos Privativos | | | 5,223,384.32 |
| Banrural, S. A.. | 3074000028 | Ingresos privativos SAT | 2,349,348.83 |
| Banco Industrial, S. A. | 004588562 | Ingresos privativos SAT | 1,973,675.66 |
| Crédito Hipotecario Nacional | 430001673 | Ingresos privativos SAT | 523,742.84 |
| Banco Internacional, S. A.. | 1530000734 | Ingresos privativos SAT | 206,841.66 |
| Banrural, S. A.. | 3074078717 | Ingresos privativos SAT vehiculos | 136,082.28 |
| Crédito Hipotecario Nacional | 430038704 | Ingresos privativos SAT vehiculos | 32,324.11 |
| Crédito Hipotecario Nacional | 430019068 | Ingresos SAT diferencial remates | 1,000.00 |
| Banco Industrial, S. A. | 0000169334 | Ingresos privativos SAT vehiculos | 189.84 |
| Banco Reformador, S. A.. | 171866582 | Ingresos privativos SAT vehiculos | 79.14 |
| Banco G&T Continental, S. A.. | 6600010284 | Ingresos privativos SAT vehiculos | 50.00 |
| Banco Agromercantil, S. A. | 3020004862 | Ingresos privativos SAT vehiculos | 49.96 |

Refleja el saldo disponible en las cuentas bancarias constituidas en el sistema bancario nacional y administradas por la Tesorería de la Institución, cuyos depósitos corresponden a los ingresos propios, integrados por el 2% de los tributos internos y al comercio exterior y sus accesorios que recauda la SAT, así también, por los ingresos privativos originados por la venta de bienes y prestación de servicios conexos a los tributos, de conformidad con el Artículo 33 del Decreto 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



**NOTA No. 16
CUENTA 1121 INVERSIONES TEMPORALES**

| Entidad | Cuenta | Fecha | Saldo |
|--------------------|------------|------------|----------------|
| Banco de Guatemala | 2008008866 | 09/03/2009 | 319,999,922.57 |

Fondos de Tesorería invertidos temporalmente con el objeto de obtener rendimientos financieros de las disponibilidades de caja, mediante la adquisición de instrumentos financieros con total seguridad, constituidos en el Banco de Guatemala, de conformidad con el Acuerdo de Directorio número 009-2007, "Reglamento Interno para la Administración de Inversiones Temporales de la Superintendencia de Administración Tributaria".

Los rendimientos obtenidos, han sido reinvertidos o depositados en las Cuenta Fondo Común de la Superintendencia de Administración Tributaria.

**NOTA No. 17
CUENTA 1131 CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO**

| | | | |
|----------|--|---------------|----------------------|
| | 2008 - por el 2% de recaudación de tributos | 32,003,840.27 | 68,370,373.96 |
| | 2004 - por un descuento a favor de la Empresa Portuaria Quetzal | 820,104.70 | |
| | 2002 - por el 2% de recaudación de tributos | 15,537,267.96 | |
| | 2001 - por el 2% de recaudación de tributos | 20,009,161.03 | |
| | Intereses por certificados de depósito año 2000 | | |
| 1579800 | Banco Metropolitano, S. A. [Certificados 18220 y 18222] | 604,109.58 | 890,630.13 |
| 478247K | Banco Promotor, S. A. [Certificados 4781, 5185 y 5191] | 286,520.55 | |
| | Almacenes fiscales | | 3,041,405.43 |
| 7121784 | Almacenes y Silos, S. A. | 425,869.73 | |
| 516348K | Asociación Guatemalteca de Exportadores | 246,569.37 | |
| 5544211 | Parque Industrial Zeta La Unión, S. A. | 210,587.85 | |
| 52449092 | Asociación para el Desarrollo de Aeropuertos y Puertos COMBEX-IM | 368,840.66 | |
| 874108 | Almacenadora Integrada, S. A. | 153,609.07 | |
| 3903621 | DHL de Guatemala, S. A. | 99,548.30 | |
| 782586 | Almacenes Generales, S. A. | 88,291.22 | |
| 1079220 | Productos Avón de Guatemala | 78,743.49 | |
| 3387860 | Almacenadora Internacional, S. A. | 78,173.60 | |
| 49487057 | Centro Logístico Global, S. A. | 71,142.78 | |
| 33684561 | Almacenadora Centroamericana, S. A. | 69,141.91 | |
| 322253 | Colgate Palmolive Centro América, S. A. | 60,634.00 | |
| 8479828 | Zona Franca Cropa, S. A. | 59,025.07 | |
| 12086053 | Centro Industrial para la Exportación, S. A. | 58,083.97 | |
| 3584828 | Almacenes y Servicios, S. A. | 57,544.44 | |
| 2291 | Destiladora de Alcoholes y Ronas, S. A. | 57,457.27 | |
| 25602810 | Logística de Servicios, S. A. | 56,964.91 | |
| 330388 | Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala | 55,072.41 | |
| 12775711 | DHL Global Forwarding (Guatemala), S. A. | 55,029.59 | |
| 783285 | Compañía Guatemalteca de Almacenes Generales de Depósito, S. A. | 53,796.03 | |
| 5917271 | Almacenadora Corporativa, S. A. | 53,749.70 | |
| 24426849 | Terminal L. C., S. A. | 52,121.56 | |
| 34807209 | SAADE Inversiones, S. A. | 51,142.16 | |
| 963267 | Central Almacenadora, S. A. | 50,858.72 | |
| 1561065 | Centroamericana de Almacenes, S. A. | 50,124.24 | |
| 16896386 | Zonas Francas Actuales, S. A. | 48,762.98 | |
| 24873411 | Almacenadora Pelicano, S. A. | 45,778.84 | |
| 1711342 | Almacenadora del País, S. A. | 43,675.15 | |
| 27448118 | Inversiones y Proyectos Monterrey, S. A. | 41,436.64 | |

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



| Identificación | Descripción | Saldo | Saldo |
|----------------|--|-------------------|----------------------|
| 31720129 | INCOIN, S. A. | 37,475.09 | |
| 19625138 | BEARCOM, S. A. | 35,953.23 | |
| 321915 | Gran Industria de Neumáticos Centroamericana, S. A. | 34,604.18 | |
| 8056277 | Generadora Eléctrica del Norte Limitada | 33,000.85 | |
| 53991605 | Grupo Torrevisa, S. A. | 30,102.67 | |
| 1705253 | Grupo CLC, S. A. | <u>28,893.76</u> | |
| | Anticipos para comisiones oficiales, operativos fiscales y compras emergentes | | 343,666.93 |
| 5890748 | Sergio Romeo Ruano Castañeda | 273,984.49 | |
| 14025329 | Luis Roberto Matías Mejía | <u>69,581.44</u> | |
| | Otras cuentas a cobrar a corto plazo | | 327,831.45 |
| | Deudores del Estado de Guatemala | | 25,437,062.24 |
| 1573268 | Marco Tulio Abadío Molina | c_/ 24,158,725.00 | |
| 1573268 | Marco Tulio Abadío Molina | d_/ 1,103,216.52 | |
| 16385470 | Alex Misraí Martínez Hidalgo | e_/ 166,220.75 | |
| | Otros Deudores del Estado de Guatemala | <u>8,889.97</u> | |

Reporta las cuentas a cobrar por la venta de bienes y servicios de la actividad principal de la Entidad; en ella, se lleva registro y control de la cuenta por cobrar al Ministerio de Finanzas Públicas, por concepto del 2%, de conformidad con el Artículo 33 del Decreto 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la SAT; así también de los servicios por las delegaciones aduaneras que funcionan en los Almacenes Fiscales y Zonas Francas. También registra las cuentas pendientes de liquidar a cargo de los deudores del Estado de Guatemala.

a_/ Corresponden al 2% de los ingresos tributarios brutos que el Ministerio de Finanzas Públicas tiene pendiente trasladar a la SAT, conforme el Artículo 33, literal a) del Decreto Número 1-98; y por un descuento aplicado por el MFP en favor de la Empresa Portuaria Quetzal, por una supuesta deuda no reconocida por la SAT.

b_/ Intereses generados por las inversiones constituidas por la SAT en el año 2000 que se esperan recuperar en el proceso de liquidación de los bancos.

c_/ Por sobre valoración de contratos; denuncia No.9-2004 Ministerio Público.

d_/ Por sobre valoración de los derechos de arrendamiento; denuncia No.113-2004 Ministerio Público.

e_/ Por un faltante de fondos; denuncia número 3529-2004, Juzgado 3° de Instancia Penal, Tribunal 8° de Sentencia Penal.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



NOTA No. 18
CUENTA 1133 ANTICIPOS

| Cuentas | Descripción | Saldo | Saldo |
|----------|--|----------------------|----------------------|
| | 1) UNOPS-PNUD "Modernización de la Infraestructura de la SAT" | | 66,226,576.04 |
| | a) <u>Aduanas Fronterizas</u> | <u>81,150,436.67</u> | |
| S056701 | Tecún Umán II | 45,587,524.08 | |
| S056705 | Melchor de Mencos | 5,962,912.59 | |
| S056703 | La Mesilla | 3,600,000.00 | |
| S056702 | Tecún Umán I | 3,000,000.00 | |
| S056704 | El Carmen | 3,000,000.00 | |
| | b) <u>Oficinas Tributarias</u> | <u>5,075,139.37</u> | |
| S056706 | Región Sur: Santa Lucía Cotzumalguapa, Retalhuleu, Jutiapa, Suchitepéquez y Escuintla, y diseño de la Coordinación Regional. | 4,270,679.37 | |
| S056707 | Región Nororiental: Salamá y Chiquimula | 804,460.00 | |
| S056709 | 2) PNUD-GUA/06/012 "Modernización y Fortalecimiento de la SAT" | | 21,299,986.82 |
| S056708 | 3) PNUD-GUA/07/002 "Remodelación de las Oficinas de la SAT" | | 45,015.91 |
| | 4) OTROS | | 4,992,718.46 |
| 11846135 | a) UNOPS 1/ | 4,651,934.40 | |
| 3125831 | b) PNUD 2/ | 249,156.05 | |
| 25293192 | c) Soluciones en Telecomunicaciones, S. A. 3/ | <u>91,628.01</u> | |

Recursos corrientes y de capital trasladados en calidad de anticipo al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD- y a la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas -UNOPS-, para realizar mejoras de infraestructura en los inmuebles de Aduanas y Oficinas Tributarias y para gastos de funcionamiento destinados al fortalecimiento de la Administración Tributaria. También incluye pagos realizados para adquirir equipos varios.

1/ Intereses ganados por el Proyecto "Modernización de la Infraestructura de la SAT"

2/ Intereses ganados por el Proyecto "Modernización y Fortalecimiento de la SAT"

3/ 10% del Contrato SAT/UCP-022/2006 para la instalación de equipo de video y vigilancia digital en las Oficinas Tributarias y Aduanas de la SAT. Actualmente en proceso de Amparo No. 250-2007, promovido en la Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



NOTA No. 19
CUENTA 1162 DEPÓSITOS EN GARANTÍA

| Cuenta | Descripción | Valor |
|----------|---|------------|
| 14946211 | Distribuidora de Electricidad de Occidente, S. A.. (DEOCSA) 1/J | 217,715.16 |
| 14946203 | Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A. (DEORSA) 2/J | 11,200.00 |

Depósitos efectuados a favor de empresas distribuidoras de energía eléctrica, originados en los contratos suscritos por la SAT con tales entidades; y que están relacionados directamente con la instalación de contadores de energía eléctrica en bienes inmuebles que ocupa la SAT en el interior de la República.

1/J Puerto fronterizo "Ingeniero Juan Luis Lizarralde Arriñaga", Gerencia Regional Occidente.

2/J Oficina Tributaria de Culapa, Santa Rosa, Gerencia Regional Sur.

NOTA No. 20
CUENTA 1231 PROPIEDAD Y PLANTA EN OPERACIÓN

| Cuenta | Descripción | Valor |
|--------|---|---------------|
| a) | Edificio Central -Torre SAT- 7a Ave. 3-73, Zona 9 Guatemala | 77,805,594.67 |
| b) | Edificio Torre Azul Niveles 11 y 12, Incluye 14 parqueos 4a Calle 7-53, Zona 9 Guatemala | 12,502,418.70 |
| c) | Centro de Estudios Tributarios - CENSAT- 7a. Ave. 4-13, Zona 9 Guatemala | 2,340,628.47 |
| d) | Agencia Tributaria Coatepeque Sels Locales Comerciales Avenida H. Sierra, 2ª Calle, Centro Comercial Internacional Coatepeque | 1,411,200.00 |

Registra el valor de las edificaciones, propiedad de la SAT, que se utilizan en el desarrollo de las diversas actividades administrativas que actualmente se realizan principalmente en el área de Normatividad, ciudad de Guatemala, así también en el Municipio de Coatepeque, Quetzaltenango.

Los inmuebles descritos en las literales b) y d) son en propiedad horizontal.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



NOTA No. 21
CUENTA 1232 MAQUINARIA Y EQUIPO

| Descripción | Saldo | Saldo al 31 de diciembre de 2017 | Saldo al 31 de diciembre de 2016 | Valor |
|--|----------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------|
| 1) Maquinaria y equipo de producción | 3,855,359.47 | | | 3,855,359.47 |
| 2) Maquinaria y equipo para la construcción | 1,550.00 | | | 1,550.00 |
| 3) Equipo de oficina | 20,872,049.40 | | 2,598.40 | 20,874,647.80 |
| 4) Equipo médico-sanitario y de laboratorio | 1,927,430.64 | | | 1,927,430.64 |
| 5) Equipo educacional, cultural y recreativo | 6,523,128.79 | | 82,746.15 | 6,605,874.94 |
| 6) Equipo de transporte | 43,358,700.85 | | 5,519,796.72 | 48,878,497.57 |
| 7) Equipo para comunicaciones | 3,755,750.77 | | 5,058.07 | 3,760,808.84 |
| 8) Equipo de cómputo | 150,727,972.07 | 901,507.07 | 13,354,825.76 | 164,984,304.90 |
| 9) Otras maquinarias y equipos | 23,963,930.11 | | | 23,963,930.11 |

El valor de la maquinaria y equipo está integrado por los diversos bienes muebles, maquinarias, equipamiento, dispositivos e implementos que permiten la ejecución de las actividades, tareas productivas y prestación de servicios de la institución, que fueron adquiridos con las fuentes de financiamiento, tal como se describe.

Todos los bienes adquiridos con recursos propios de la SAT, están valuados a costo de adquisición.

NOTA No. 22
CUENTA 1233 TIERRAS Y TERRENOS

| Descripción | Dirección | País | Valor |
|--|-----------------------|-----------|---------------|
| a) Torre SAT | 7a. Ave. 3-73, Zona 9 | Guatemala | 10,394,405.33 |
| b) Centro de Estudios Tributarios y Aduaneros -CENSAT- | 7a. Ave. 4-13, Zona 9 | Guatemala | 24,927,864.81 |

Terrenos donde están ubicadas las edificaciones de la Institución. El valor que se reporta constituye el costo de adquisición original.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



NOTA No. 23
CUENTA 1234 CONSTRUCCIONES EN PROCESO

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE | IMPORTE |
|---------|--|---------------------|----------------------|
| | UNOPS-PNUD Proyecto "Modernización de la Infraestructura de la SAT" | | |
| | Aduanas | | 17,449,563.33 |
| S056701 | Tecón Umán II | 14,412,475.92 | |
| S056705 | Melchor de Mencos | <u>3,037,087.41</u> | |
| | Oficinas Tributarias Región Sur | | 4,076,360.63 |
| S056706 | Santa Lucía Cotzumalguapa, Retalhuleu, Suchitepéquez y Escuintla | <u>4,076,360.63</u> | |
| | Oficinas Tributarias Región Nororiental | | 48,500.00 |
| S056707 | Salamá y Chiquimula | <u>48,500.00</u> | |

Esta cuenta registra el avance financiero de las obras que están en proceso de construcción, en varios departamentos de la República, a cargo del Proyecto "Modernización de la Infraestructura de la SAT", que estaba a cargo de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas -UNOPS-.

NOTA No. 24
CUENTA 1235 EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD

| DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|--------------------|-------------------|
| Armamento y equipo | 931,475.39 |

Armamento y equipo que utiliza el personal de la Gerencia de Seguridad Institucional en el resguardo y protección de los funcionarios y empleados de la Institución, y de los bienes de la SAT.

NOTA No. 25
CUENTA 1237 OTROS ACTIVOS FIJOS

| DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|--------------------------|------------------|
| Un Ave Nacional disecada | 50,000.00 |

Constituido por un "Quetzal", ave símbolo de Guatemala, restaurada, rescatada como parte de los bienes de la anterior Administración aduanera del Ministerio de Finanzas Públicas. Valuada a un precio estimado.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



NOTA No. 26
CUENTA 2271 DEPRECIACIONES ACUMULADAS

| DESCRIPCIÓN | MONEDAS |
|--|----------------|
| 1) Edificios e instalaciones | 29,819,904.45 |
| 2) Maquinaria y equipo de producción | 3,662,591.53 |
| 3) Equipo de oficina | 12,757,538.40 |
| 4) Equipo médico-sanitario y de laboratorio | 635,310.51 |
| 5) Equipo educacional, cultural y recreativo | 3,490,750.53 |
| 6) Equipo de transporte | 24,355,519.27 |
| 7) Equipo para comunicaciones | 2,075,142.60 |
| 8) Equipo de cómputo | 113,997,514.69 |
| 9) Otras maquinarias y equipo | 13,028,679.58 |
| 10) Equipo militar y de seguridad | 688,858.81 |

La depreciación acumulada del activo fijo ha sido calculada de conformidad con los porcentajes que establece el Decreto número 28-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto Sobre la Renta; y se calcula sobre el valor de adquisición del los activos fijos. El costo de adquisición incluye los gastos incurridos con motivo de la compra, instalación y montaje de los bienes hasta ponerlos en condición de ser usados.

NOTA No. 27
CUENTA 1241 ACTIVO INTANGIBLE BRUTO

| DESCRIPCIÓN | MONEDAS |
|---|------------|
| <u>Contrato de compraventa de mejoras y cesión de derechos de arrendamiento</u> Terreno en la Aldea Atitancito, Puerto Viejo, Municipio de Iztapa, Escuintla | 216,090.97 |

Activo constituido como bien intangible. Valuación realizada por la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles (DICABI) del Ministerio de Finanzas Públicas. Expediente ABL 05-236-S-2004 y Resolución número 3960-2004.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



NOTA No. 28
CUENTA 1251 ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO

| DESCRIPCIÓN | | VALOR |
|-------------|--|------------------------|
| a) | <u>Bodega para archivo</u> Oficina Tributaria de Chimaltenango | 780,086.99 |
| b) | <u>Reconstrucción de techo</u> Aduana Pedro De Alvarado Aduana Valle Nuevo | 29,446.92 21,725.00 |
| c) | <u>Bóvedas de seguridad</u> Oficinas Tributarias de San Marcos, Sololá y Quiché | 24,170.89 |
| d) | <u>Muro perimetral</u> Oficina Tributaria de San Marcos | 13,740.13 |

Gastos diferidos a largo plazo que incidirán en ejercicios futuros, constituidos por las inversiones realizadas en edificaciones que ocupa la Superintendencia de Administración Tributaria en el Interior de la República, que son propiedad del Estado de Guatemala, y que la SAT tiene en usufructo o al amparo de lo que establece el artículo 55 del Decreto número 1-98, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Los valores invertidos, son objeto de una depreciación del 5% anual, de conformidad con la literal a) del artículo 19 del Decreto número 26-92, Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NOTA No. 29
CUENTA 2113 GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR

| DESCRIPCIÓN | | VALOR |
|-------------|---|---------------|
| a) | <u>Sueldos y jornales</u> 1,1 | 339,274.78 |
| 6331947 | Héctor Adolfo Búrban Arriola | 60,136.39 |
| 4076176 | Julio Roberto Vides Rosales | 57,242.20 |
| 1611836 | Carlos Alberto Barrera Rodas | 47,198.38 |
| 8449775 | Eddy Fernando López Piedrasanta | 43,386.71 |
| 495873K | Leonel Crescencio Gutiérrez Cabrera | 37,100.68 |
| | Otros sueldos y jornales por pagar | 94,210.42 |
| b) | Bono 14 de julio a diciembre de 2008 | 12,351,051.54 |
| c) | Aguinaldo de diciembre de 2008 | 2,058,508.59 |
| d) | <u>Indemnizaciones</u> 1,1 | 274,830.18 |
| 18251110 | Chong Enriquez Carlos Augusto | 79,345.50 |
| 6331947 | Héctor Adolfo Búrban Arriola | 65,509.13 |
| 4076176 | Julio Roberto Vides Rosales | 38,969.64 |
| 23541601 | Chuy Ho Arturo Augusto | 33,518.05 |
| 495873K | Leonel Crescencio Gutiérrez Cabrera | 30,309.94 |
| | Otras indemnizaciones por pagar | 27,177.92 |
| e) | <u>Retenciones</u> 2,1 | 2,757,402.60 |
| 230 | IVA retenido, Decreto 20-2006 | 900,827.18 |
| 56102 | Amortización Banco de los Trabajadores | 671,995.26 |
| 56203 | Impuesto Sobre la Renta (del personal, dietas, proveedores, Etc.) | 620,714.27 |
| 56211 | Retenciones judiciales | 394,628.13 |
| 56118 | Fondo de pensiones (montepío) | 112,005.06 |

[Handwritten signatures and initials]

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



| Cuenta | Descripción | Saldo |
|--------|--|-----------|
| 56212 | Seguros El Roble, S. A.. | 28,778.97 |
| 56122 | Impuesto de timbres fiscales y papel sellado | 24,872.58 |
| 56304 | Universidad Galileo | 3,150.00 |
| 56201 | IGSS (cuota laboral) | 431.15 |

Obligaciones de pago relacionadas con gastos devengados y remuneraciones al personal y retenciones por liquidar.

1. Los saldos de estas cuentas corresponden a prestaciones laborales, cuyos beneficiarios no se han presentado al Departamento de Tesorería para firmar el finiquito y continuar con el proceso de pago.
2. Retenciones efectuadas a proveedores y al personal de la SAT, en cumplimiento de la legislación tributaria; y de procedimientos internos específicos, tales como los préstamos al Banco de los Trabajadores, seguros y otros.

NOTA No. 30
CUENTA 2116 OTRAS CUENTAS A PAGAR

| Cuenta | Descripción | Saldo |
|----------|--|------------|
| 3378403 | Taller Nacional de Grabados en Acero | 761,448.80 |
| 534087K | Central de Radio, S. A.. | 109,781.92 |
| 30370299 | Transporte, Empaque y Almacenaje, S. A.. | 163,226.79 |
| 1536052 | Trecevisión, S. A.. | 78,830.36 |
| 673072 | Tele Once, S. A.. | 65,691.96 |
| 54587115 | Focus Media Guatemala, S. A.. | 65,484.45 |
| 7000499 | Grupo Radial El Tajín, S. A.. | 56,674.51 |
| 7622112 | Carlos Alberto Gálvez Ortega | 50,728.48 |
| 36192392 | Producciones Digitales, S. A.. | 46,485.00 |
| 35101687 | Correo de Guatemala, S. A.. | 28,566.00 |
| | Otras cuentas a pagar a corto plazo | 32,090.57 |

Obligaciones pendientes de pago relacionadas principalmente con servicios de impresión y gastos para difundir información oficial de la Institución; entre otros.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



NOTA No. 31
CUENTA 2251 PROVISIÓN PARA BENEFICIOS SOCIALES

| Descripción | Saldo |
|--|----------------|
| Provisión para el pasivo laboral de la SAT | 125,525,030.99 |

Comprende las provisiones para cubrir pagos futuros por concepto de beneficios sociales (indemnizaciones).

NOTA No. 32
CUENTA 3210 CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL

| Descripción | Saldo |
|--|-----------------------|
| a) Resultado del Ejercicio Fiscal 2008 | 1_J -15,419,749.61 |
| b) <u>Resultados acumulados de ejercicios anteriores</u> | 588,543,912.77 |
| Año 2007 | 55,913,376.02 |
| Año 2006 | 97,471,349.67 |
| Año 2005 | 75,263,386.83 |
| Año 2004 y anteriores | <u>359,895,800.25</u> |
| c) Transferencias Corrientes Recibidas | 2_J 37,392,278.00 |
| d) Transferencias de Capital Recibidas | 3_J 3,363,349.45 |

Esta cuenta registra la transferencia inicial para la constitución de la SAT, las transferencias de capital recibidas y la afectación de los resultados de operación.

1_J El resultado del Ejercicio Fiscal 2008 reporta un déficit por Q.15.4 millones, que se originó por el registro de gastos que no tienen afectación de caja y bancos, tales como:

- Q.54.3 millones de provisión de beneficios sociales, para el pasivo laboral de los trabajadores de la SAT.
- Q.39.6 millones de la depreciación del activo fijo.
- Q.14.4 millones de aguinaldo y bono 14 devengados en 2008, que serán pagados en 2009.

2_J Transferencia corriente recibida del Gobierno de la República con base en el Acuerdo del Ministerio de Finanzas Públicas número 193-98, en cumplimiento del artículo 55, primer párrafo, del Decreto número 1-98, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, que establece: "El Ministerio de Finanzas Públicas, deberá efectuar los trámites legales necesarios, que permitan efectuar las transferencias presupuestarias o ampliar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente, para contar con las asignaciones presupuestarias para cubrir el proceso de organización e implementación de la SAT..."

3_J Valor de los activos fijos recibidos de las ex Direcciones Generales de Rentas Internas y Aduanas del Ministerio de Finanzas Públicas, que fueron trasladados a la SAT, en cumplimiento del artículo 55, segundo párrafo, del Decreto número 1-98, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, que establece: "Se transferirán a la SAT los bienes físicos, muebles o inmuebles provenientes de las direcciones y dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas a las que se refiere el artículo 49 de esta ley, que a juicio del Superintendente sean necesarios para su funcionamiento."

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



NOTA No. 33
CUENTA 4000 CUENTAS DE ORDEN

| Descripción | Medida | Valor |
|---|-------------|---------------|
| Fianzas por cobrar | 1/ | 8,484,794.00 |
| Inmuebles en usufructo y en adscripción | Nota No. 34 | 55,211,490.21 |

Representa el valor de los hechos económicos y financieros que no afectan el patrimonio ni los resultados de la Entidad.

1/ La cuenta fianzas por cobrar revela el incumplimiento del contrato de Intrinsic Values Corp. (Paul Klay); por lo cual se está ejecutando la fianza No. 34161 de Fianzas Universales.

NOTA No. 34
CUENTA 4114 INMUEBLES EN USUFRUCTO Y ADSCRITOS
Inmuebles propiedad del Estado de Guatemala que la SAT posee en usufructo y adscripción por un tiempo determinado.

| N.º | Código | Descripción | Ubicación | Valor |
|--|----------|------------------|---|--------------|
| OFICINAS TRIBUTARIAS EN USUFRUCTO | | | | |
| 1 | 658-2003 | Baja Verapaz | 8ª avenida 6-44 zona 1, Salamá | 565,167.00 |
| 2 | 660-2003 | Chimaltenango | 2ª calle 1-34 zona 3 | 2,078,854.15 |
| 3 | 845-2003 | Chiquimula | 3ª calle 6-21 zona 1 | 1,778,714.58 |
| 4 | | • El Progreso | 3ª avenida entre 5ª y 6ª calles, Las Joyas, Guastatoya | 1.00 |
| 5 | 658-2003 | Escuintla | 3ª avenida 8-32 zona 1 | 3,261,463.82 |
| 6 | 123-2004 | Escuintla | 3ª avenida 4-10 zona 1, Santa Lucía Cotzumalguapa | 276,880.10 |
| 7 | 661-2003 | Guatemala | Centro Comercial Montserrat, local # 56 A.B.C., zona 7 | 1,765,218.00 |
| 8 | 492-2006 | Huehuetenango | 4ª avenida "A" 2-45 zona 1 | 3,515,525.27 |
| 9 | | • Izabal | 9ª calle y 1ª avenida final, Las Champas, Puerto Barrios | 1.00 |
| 10 | 311-2007 | Jalapa | 6ª avenida, calle Tránsito Rojas, zona 6 | 2,480,302.90 |
| 11 | 328-2006 | Petén | Avenida Flores, Ciudad Flores | 1,382,978.17 |
| 12 | | • Quetzaltenango | 13ª avenida y 7ª calle esquina, zona 1 | 1.00 |
| 13 | 662-2003 | Quiché | 0 avenida 1-24 zona 1, Santa Cruz del Quiché | 1,303,543.37 |
| 14 | 844-2003 | Retalhuleu | 3ª avenida y 5ª calle "A", zona 1 | 2,760,292.87 |
| 15 | | • San Marcos | 7ª avenida "A" 10-04 zona 1 | 1.00 |
| 16 | 654-2003 | Santa Rosa | 2ª avenida y 3ª calle zona 2, Culiapa | 1,624,405.53 |
| 17 | 58-2007 | Sololá | 5ª avenida y 10ª calle zona 1 | 1,522,627.70 |
| 18 | 663-2003 | Suchitepéquez | 6ª avenida 7-01 zona 1, Mazatenango | 1,890,947.13 |
| 19 | 204-2006 | Totonicapán | 8ª avenida y 7ª calle, zona 3 | 2,204,260.29 |
| 20 | 442-2003 | Zacapa | 3ª calle 14-36 zona 1 | 2,024,698.22 |
| ADUANAS EN USUFRUCTO | | | | |
| 21 | 329-2006 | Chiquimula | Agua Caliente | 1,597,801.57 |
| 22 | 367-2005 | Chiquimula | El Florido | 1,768,239.70 |
| 23 | 604-2005 | Chiquimula | La Ermita | 1,546,307.24 |
| 24 | | • Escuintla | Puerto Quetzal | 500.00 |
| 25 | 343-2004 | Guatemala | 15ª calle "A" entre 9ª y 11ª avenidas zona 13 "Express Aéreo" | 5,006,405.27 |
| 26 | 656-2003 | Huehuetenango | La Mesilla, La Democracia | 850,214.31 |
| 27 | | • Izabal | Santo Tomás de Castilla | 1.00 |
| 28 | 91-2006 | Jutiapa | Pedro de Alvarado | 4,066,348.87 |
| 29 | 501-2005 | Jutiapa | San Cristóbal | 3,338,357.90 |

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



| Código | Fecha | Municipio | Descripción | Valor |
|---------------------------------|----------|-----------------|---|--------------|
| 30 | | --- Petén | Mejchor de Mencos | 500.00 |
| 31 | 712-2005 | Quetzaltenango | Antigua Aduana | 1,291,029.37 |
| 32 | | - Retalhuleu | Puerto Champerico | 1.00 |
| 33 | | **** Retalhuleu | Puerto Champerico (terreno municipal) | 1.00 |
| 34 | 69-2008 | San Marcos | El Carmen - Colonia aduanera | 887,284.35 |
| 35 | 69-2008 | San Marcos | El Carmen - Bodega SAT | 323,737.76 |
| 36 | 69-2008 | San Marcos | El Carmen - Antiguo almacén de aduana | 204,033.31 |
| 37 | 56-2003 | San Marcos | Puerto Fronterizo Ingeniero Juan Luis Lizarralde Artilaga | 3,894,640.46 |
| TERRENO EN USUFRUCTO | | | | |
| 38 | 286-2008 | Petén | Para la construcción del Complejo Aduanero "El Ceibo" | 1.00 |
| INMUEBLES EN ADSCRIPCIÓN | | | | |
| 39 | 77-2007 | Guatemala | 15ª calle "A" entre 9ª y 11ª avenidas zona 13 "La Aurora" | 1.00 |
| 40 | 104-2007 | Guatemala | Kilómetro 7.5 carretera al Atlántico, Lavarreda zona 17 | 1.00 |
| 41 | 57-2007 | Jutiapa | 5ª avenida y calle 15 de septiembre zona 1 | 1.00 |

- Oficio de la Dirección de Bienes del Estado DBE-046-06 de fecha 3 de marzo de 2006
- ** Usufructo otorgado por la Empresa Portuaria Quetzal
- *** Usufructo otorgado por la Municipalidad de Mejchor de Mencos
- **** Usufructo otorgado por la Municipalidad de Champerico

Lic. José Armando Sarmiento Álvarez
Jefe del Departamento de Contabilidad

Juan Miguel Iriás Girón
Subgerente Financiero

Edgar A. Mendoza Barquín
Gerente Administrativo Financiero
Dirección de Administración Tributaria

Lic. Emilio Enrique Viqueza Cárdena
GERENTE
Auditoría Interna

Ing. Juan Francisco de León Ríos
Gerente General de Gestión de Recursos

Lic. Rudy Balzamas Villada Vanegas
Superintendente de Administración Tributaria

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado
Rudy Baldemar Villeda Vanegas
Superintendente de Administración Tributaria
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general de la Superintendencia de Administración Tributaria al 31 de diciembre de 2008, y los estados relacionados de resultados y de liquidación del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operaciones de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración en los estados financieros, son los siguientes:

- 1 FALTA DE CONTROL DE FORMULARIOS OFICIALES
(Hallazgo No.1)
- 2 NOTAS DE DEBITO Y CREDITO NO REGISTRADAS OPORTUNAMENTE
(Hallazgo No.2)
- 3 INTEGRACIONES ELABORADAS POR TESORERIA SIN CONTROLES EFICIENTES
(Hallazgo No.3)
- 4 PROYECTOS NO REGISTRADOS CONTABLEMENTE
(Hallazgo No.4)
- 5 NO EXISTE SEPARACIÓN DE FUNCIONES
(Hallazgo No.5)
- 6 USO EXCESIVO DE EFECTIVO
(Hallazgo No.6)

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

HALLAZGO No. 1

FALTA DE CONTROL DE FORMULARIOS OFICIALES

Condición

Las diferentes Intendencias, Gerencias, Subgerencias, Departamentos y Unidades que integran la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, no tienen controles implementados para la recepción, distribución y custodia de las formas oficiales.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas Normas Generales de Control Interno, norma 2.7 Control y uso de Formularios numerados establece: "Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos".

En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores".

Causa

No se han implementado procedimientos internos para el control de las formas oficiales.

Efecto

Riesgo de pérdida de formularios y uso indebido de los mismos.

Recomendación

El Superintendente, debe girar instrucciones a las Intendencias, Gerencias, Subgerencias, Departamentos y Unidades que integran la Institución, para que implementen controles adecuados que garanticen salvaguardar las formas oficiales.

Comentario de los Responsables

En oficio No. O-SAT-S-182-2009 de fecha 06 de mayo de 2009, el Licenciado Rudy Baldemar Villeda Vanegas Superintendente manifiesta: "En lo referente a este hallazgo, la SAT cuenta con controles para la recepción, distribución y custodia de formas oficiales y, derivado que no se especifican las formas oficiales, objeto de este hallazgo, se limita el derecho de la legítima defensa, ya que al no contar con dicha información, se carece de los fundamentos de hecho y de derecho que lo sustentan".

En oficio No. O-SAT-AI-003-2009 de fecha 06 de mayo de 2009, el Licenciado Emilio Enrique Noguera Cardona Gerente Auditoría Interna manifiesta: "En lo referente a este hallazgo, la Superintendencia de Administración Tributaria cuenta con controles para la recepción, distribución y custodia de formas oficiales y, Ahora bien, con respecto a lo señalado por el ente fiscalizador, no es posible pronunciarnos al respecto toda vez que no se especifican las formas oficiales, objeto de este hallazgo, situación que limita el derecho de la legítima defensa, ya que al no contar con dicha información, se carece de los fundamentos de hecho y de derecho que lo sustentan".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que las autoridades de la Superintendencia de Administración Tributaria, aducen que no cuentan con la información necesaria para su opinión; derivado de lo anterior se indica que con oficio No. AP-DCGC-SAT-19-2009 de fecha 04 de febrero de 2009 se les solicitó la depuración de las formas oficiales según el reporte del departamento de Formas Oficiales de la Contraloría General de Cuentas el cual se les adjuntó y en Nota de Auditoría No CGC-SAT-006-2009 se les volvió a requerir que

reportaran las formas oficiales indicándoles cuales hacían falta y en oficio O-SAT-GAF-32-2009 de fecha 19/03/09, piden 20 días hábiles para completar la información.

Así mismo en dicho oficio indican que requirieron al Departamento de Formas y Talonarios que les proporcionaran fotocopia de los envíos fiscales para establecer quien es responsable de administrar los formularios y poder dar respuesta.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Subgerente Financiero, el Jefe del Departamento de Tesorería, y el Gerente de Auditoría Interna, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**NOTAS DE DEBITO Y CREDITO NO REGISTRADAS OPORTUNAMENTE****Condición**

El Departamento de Contabilidad de la Gerencia Administrativa Financiera, reportan en las conciliaciones bancarias, operaciones pendientes de contabilizar por varios meses del periodo 2008, depósitos no operados, notas de debito y crédito, de las cuentas bancarias Nos. 3033365637 Banco de Desarrollo Rural, 3074078717 Banco de Desarrollo Rural, 3074000028 Banco de Desarrollo Rural, 1530000734 Banco Internacional, 430038704 Banco Crédito Hipotecario Nacional, 1123959 Banco de Guatemala.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas Normas Generales de Control Interno, norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables establece: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables".

Causa

El Departamento de Tesorería no traslada al Departamento de Contabilidad oportunamente los documentos para su clasificación contable.

Efecto

Los saldos de las cuentas del banco en el Balance General no son razonables.

Recomendación

El Gerente Administrativo Financiero debe girar instrucciones al Departamento de Tesorería a efecto que traslade oportunamente los documentos pendientes de registro al Departamento de Contabilidad.

Comentario de los Responsables

En oficios No. C-SAT-GAF-DT-527-2009, O-SAT-GAF-DC-001-2009, O-SAT-GAF-54-2008, de fecha 05 y 06 de mayo de 2009 los Licenciados Sergio Romeo Ruano Castañeda Jefe Departamento de Tesorería Interna; Joselin Armando Sandoval Álvarez Jefe del Departamento de Contabilidad y el señor Juan Miguel Irías Girón, Subgerente Financiero; manifiestan: "Todos los ingresos privativos de la Superintendencia de Administración Tributaria fueron debidamente depositados en la cuenta central "Bancos, Fondo Común" de la SAT en el Banco de Guatemala, con lo cual se salvaguardaron los intereses de la Entidad.

Las operaciones pendientes en la cuenta bancaria No. 3033365637 del Banco de Desarrollo Rural, S.A. son depósitos efectuados por empleados y ex-empleados de la Superintendencia de Administración Tributaria, en concepto de reintegro de sueldos y salarios, los cuales se realizan en las diferentes agencias bancarias a nivel nacional, por lo que el Departamento de Tesorería desconoce en determinados momentos el origen de las operaciones por no contar con los documentos de respaldo, en virtud de lo cual es razonable que de un

mes a otro en las conciliaciones bancarias se revelen depósitos o créditos no operados por contabilidad.

Las operaciones pendientes en las cuentas 3074078717 del Banco De Desarrollo Rural, S.A. y 430038704 del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala; son depósitos por los servicios que presta el Registro Fiscal de Vehículos; las funciones de clasificación de los ingresos y conciliación de las cuentas eran atribuciones de la Intendencia de Recaudación y Gestión a enero 2008; posterior a esa fecha al Departamento de Tesorería de la Gerencia Administrativa Financiera le fueron asignadas esas atribuciones, sin que éste contara con la logística informática, infraestructura y recurso humano necesario para realizar las actividades de conciliación y clasificación de los ingresos de las cuentas monetarias mencionadas, lo que repercutió en atraso en la clasificación y conciliación de la cuentas.

Las cuentas 1530000734 del Banco Internacional, S.A. y 3074000028 del Banco de Desarrollo Rural, S.A. son depósitos por la venta de bienes y servicios de las actividades de recaudación de comercio interior y exterior y fiscalización; y sus conciliaciones eran realizados por una persona que se retiró de la Institución en diciembre 2007, la cual fue reemplazada por personal de nuevo ingreso después de un proceso de reclutamiento y selección, a quienes hubo necesidad de entrenar y capacitar. El procedimiento de conciliación por su naturaleza es lento pues inicialmente se necesita recabar la totalidad de formularios de pagos en papel (Formularios SAT-8021) generados en las distintas Aduanas, Oficinas y Agencia tributarias del país los que se clasifican y concilian manualmente; adicionalmente este proceso es voluminoso pues a manera de ejemplo durante el mes de diciembre de 2008 en estos dos bancos se operaron más de 9,000 formularios, lo que significó un intenso trabajo durante la segunda mitad del año 2008.

La cuenta número 1123959 del Banco de Guatemala es el fondo común de la Institución a donde finalmente se depositan los ingresos privativos percibidos inicialmente en las cuentas de los bancos privados; y como consecuencia del atraso en los registros contables incidió en que en las conciliaciones mensuales de la cuenta se mostraran durante varios meses créditos pendientes de registrar contablemente. Sin embargo, esta situación se superó totalmente al cierre del ejercicio fiscal 2008. Se anexan las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2008.

No esta demás indicar a la Contraloría General de Cuentas, que el efecto mencionado en el hallazgo de que "Los saldos de las cuentas del banco en el Balance General no son razonables", carece de veracidad en virtud que los registros contables y los saldos bancarios que se reflejan en las conciliaciones bancarias y en el Balance General se encuentran plenamente depurados y conciliados al 31 de diciembre de 2008; por lo que a la fecha de cierre los saldos de las cuentas monetarias presentan datos razonables".

En oficio No. O-SAT-AI-003-2009 de fecha 06 de mayo de 2009, el Licenciado Emilio Enrique Noguera Cardona Gerente Auditoría Interna manifiesta: "Las pruebas efectuadas por auditoría Interna en la revisión a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2008, permitieron comprobar que los registros contables y los saldos bancarios referidos en el presente hallazgo, fueron depurados y conciliados al cierre del ejercicio, por lo que a la fecha de cierre los saldos de las cuentas monetarias presentan datos razonables".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables en su comentario reconocen la deficiencia planteada por la Comisión de Auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 inciso 20 para el Jefe del Departamento de Tesorería, Subgerente Financiero, Jefe del Departamento de Contabilidad y Gerente de Auditoría Interna por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 3**INTEGRACIONES ELABORADAS POR TESORERIA SIN CONTROLES EFICIENTES****Condición**

El Departamento de Tesorería de la Gerencia Administrativa Financiera, encargado del elaborar las integraciones de las cuentas de bancos, inversiones y modificaciones presupuestarias presentaban deficiencias, por lo que se requirió las correcciones de las mismas en varias ocasiones; así mismo se verifico que en las cuentas Nos. 43-000-167-3, 43-00-38704 y 43-00-19068 del Crédito Hipotecario Nacional no coinciden con los números de cuentas en los estados de cuentas enviados por dicho banco, mismos que debieron reportarlo al banco en su oportunidad para la toma de decisiones y envío de información.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura del Control Interno establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio".

Causa

La Gerencia Administrativa Financiera no asigna la elaboración de las integraciones de las cuentas de bancos, inversiones y/o cualquier información al personal que tiene conocimiento de los casos; tampoco existe control previo de la información que proporcionan.

Efecto

Inexistencia de control previo y de calidad de la información que contiene las integraciones de las cuentas de bancos, inversiones y/o cualquier información, para la toma de decisiones.

Recomendación

El Gerente Administrativo Financiero, debe girar instrucciones al Departamento de Tesorería para que implemente un control previo de la información financiera u otra y las integraciones que se requieran.

Comentario de los Responsables

En oficios Nos. O-SATGAF-055-2009, C-SAT-GAF-DT-527-2009, O-SAT-GAF-54-2008, de fecha 05 de mayo de 2009, los Licenciados Edgar Alfredo Mendoza Barquin Gerente Administrativo Financiero; Sergio Romeo Ruano Castañeda, Jefe Departamento de Tesorería y el señor Juan Miguel Irías Girón, Subgerente Financiero; manifiestan: "El requerimiento planteado por los Auditores Gubernamentales mediante el Oficio AP-DCGC-76-SAT-2009 indicaba textualmente.

"Derivado de lo anterior se le está solicitando su colaboración a efecto de proporcionarnos la información que se detalla en los cuadros adjuntos, agradeciéndole que no se modifique la estructura de dichos cuadros, que se remita en papel membretado de la entidad que usted dirige, firmada, sellada, sin perforaciones y sin grapas, dicha información sírvase remitirla a más tardar el 13 de abril del presente año.

Es importante indicarles, que se deberá verificar que los saldos reportados en los cuadros de bancos, inversiones y proyectos coincidan con los presentados en los Estados Financieros."

El cuadro de integración de las inversiones de la Institución fue preparado y presentado inicialmente entendiendo que se requería la información de las inversiones vigentes al 31 de diciembre de 2008 el cual fue entregado a la Comisión de Auditoría el 13 de abril de 2009, posteriormente el Coordinador de la Comisión de Auditoría Gubernamental manifestó verbalmente que la integración solicitada se refería al total de las inversiones realizadas durante el ejercicio fiscal 2008 y los intereses devengados, por lo que, derivado de la aclaración verbal, se procedió a preparar el segundo cuadro con los nuevos criterios solicitados por el Coordinador de la Comisión de Auditoría Gubernamental, habiéndose completado y entregado el nuevo cuadro al citado Coordinador. Por lo cual se atendió oportuna y adecuadamente ambos requerimientos.

El cuadro Integración de Saldo de Bancos al 31 de diciembre de 2008, fue presentado a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas en el que se incluían con las cuentas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, números: 430001673 Ingresos Privativos SAT, 430038704 SAT Privativos Vehículos, 430019068 SAT Diferencial Remates, sin embargo el Banco por un procedimiento interno adicionó en el mes de diciembre de 2008 otros números a los de las referidas cuentas, sin informarlo a la SAT y sin restringir las operaciones de depósito de ingresos privativos, pues manifiestan que el sistema informático de ese Banco reconoce los dos números de cada cuenta y los da como válidos para cada transacción, según nota presentada por el Jefe del Departamento de Depósitos de ese Banco. Considerando que todos los depósitos de ingresos privativos con sus respectivos formularios como comprobantes de la transacción fueron depositados a las cuentas con sus números originales; las conciliaciones bancarias de todos los meses fueron realizadas con la misma fuente de información, por lo que se realizó la conciliación de diciembre 2008 como se venía haciendo con el procedimiento y la información existentes, y con las hojas del Libro Conciliaciones Bancarias autorizado por la Contraloría General de Cuentas, sin embargo a partir del año 2009 se procedió a cambiar los números de cada una de las cuentas de depósitos monetarios referidas.

Atendiendo requerimientos de la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, se solicitó al Banco la entrega de estados de cuenta debidamente firmados y sellados por personal del banco correspondiente al año 2008, los cuales al ser generados e impresos en el año 2009 consignaron como identificación de las cuentas los nuevos números asignados a las mismas por el Banco; aparentando que se trata de cuentas diferentes a las de la SAT.

Como puede comprobarse en formularios registrados en diciembre 2008 en dicha cuenta monetaria, en los mismos se consigna el número original de la cuenta bancaria y en la marca de caja del banco se aprecia que se identifica la transacción con el nuevo número de cuenta asignado por el banco.

Durante el ejercicio fiscal 2008 se registraron los ingresos privativos de la Superintendencia de Administración Tributaria, en su totalidad, por lo que se realizó satisfactoriamente el proceso de registro, control y conciliación de los fondos públicos de esta Entidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la información proporcionada por el Departamento de Tesorería presentaba deficiencias y falta de claridad, lo que obligó hacer requerida en repetidas ocasiones por esta Comisión de Auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 inciso 20 para el Gerente de Administración Financiera, el Subgerente Financiero y el Jefe del Departamento de Tesorería por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 4**PROYECTOS NO REGISTRADOS CONTABLEMENTE****Condición**

En la revisión del CUR contable 723 de fecha 29 de agosto de 2008, por Q11,075,085.27 al cual se le adjuntan los documentos de soporte presentados por la UNOPS que ascienden a Q13,372,812.48; se determinó una diferencia de Q2,297,726.73, que corresponden a contratos No. LAC-PS07-1544-MW, MOTICSA, LAC-PS06-1528-JG, Arquitectos Asociados, S.A. y LAC-PS07-1527-JG, Arquitecto Marco Antonio Bravatti Tatuán, importes no registrados en la cuenta Construcciones en Proceso del Balance General al 31 de diciembre de 2008.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno 5.5 Registro de Operaciones Contables, establece: "La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, debe velar porque en el proceso de registros de las etapas, de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería confiable y oportuna".

Causa

El Departamento de Contabilidad no registro en la cuenta 1234 Construcciones en Proceso, los documentos presentados por la UNOPS.

Efecto

Que las operaciones enviadas por el Organismo Internacional no sean registradas y la cuenta Construcciones en Proceso no presenta cifras reales.

Recomendación

El Gerente Administrativo Financiero, debe girar instrucciones al Jefe de Contabilidad, para que contabilice todos los documentos enviados oportunamente por la UNOPS.

Comentario de los Responsables

En Oficios Nos. O-SAT-S-182-2009, O-SAT-GAF-055-2009, O-SAT-GAF-DC-001-2009, O-SAT-GAF-54-2009 de fechas 06 de mayo de 2009 los Licenciados Rudy Baldemar Villeda Vanegas, ex Gerente de Administración Financiera; Edgar Alfredo Mendoza Barquin, Gerente Administrativo Financiero; José Arnando Sandoval Álvarez, Jefe del Departamento de Contabilidad; el Señor Juan Miguel Irías Girón Subgerente Financiero; manifiestan: La Gerencia Administrativa Financiera únicamente ha registrado las liquidaciones parciales de los anticipos otorgados a la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas -UNOPS- del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo ¿PNUD-, de las cuales cuenta con la documentación de soporte suficiente, competente y pertinente, de los fondos que están registrados como anticipo a administradores de fondos.

Se comparte el criterio del hallazgo en el sentido de que las autoridades de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registros de las etapas, de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria y de tesorería confiable y oportuna, razones por las cuales la Gerencia Administrativa Financiera no registró la diferencia reportada de

Q2,297,726,73; que según la documentación presentada corresponde a los contratos Nos. LACPS07-1544-MW, MOTICSA, LAC-PS06-1528-JG, Arquitectos Asociados, A.S. y LAC-PS07-1527-JG, Arquitecto Marco Antonio Bravatti Tatuán, los cuales no se pueden liquidar con cargo al Anticipo por valor de Q16,200,000.00 conforme lo solicitó el Coordinador de Proyectos, debido a que no corresponden al destino específico de los mismos aprobado por medio del la Resolución de Directorio Número 379-2006.

La diferencia de los Q2,297,726.73, presumiblemente corresponde a egresos efectuados con cargo a los recursos de la Transferencia realizada mediante el CUR 5040 del 29/12/2005 por un monto de Q4,000,000.00 a la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas -UNOPS- del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-, para el Desarrollo de los Estudios de factibilidad de remodelación y/o construcción de diferentes edificaciones de SAT, los cuales fueron registrados como gasto en el año 2005 en el Estado de Resultados, debido que se afectó el reglón de gasto 552 "Trasferencias a Organismos e Instituciones Internacionales"; por lo que no se puede atender la recomendación de la Contraloría General de Cuentas de realizar el registro de la diferencia en la cuenta 1234 porque dicho valor corresponde a una transferencia efectuada a la UNOPS en el año 2005 la cual fue registrada como gasto.

Como se puede apreciar en el Balance General de la Superintendencia de Administración Tributaria al 31 de diciembre de 2005, en la cuenta 1133 "Anticipos" únicamente se tenían registrados Q101,320.00, debido a que como se puede observar en el Estado de Resultados de la SAT a esa misma fecha, los Q4,000,000.00 fueron trasladados a UNOPS como "Transferencias de Capital al Sector Externo", como gasto definitivo; por lo que no es posible registrarlo como anticipo debido a que, en caso de registrarse nuevamente se estaría duplicando el registro del gasto.

Para concluir, me permito manifestarles que en atención a la Norma de Auditoría Gubernamental Interna y Externa emitidas por la Contraloría General de Cuentas, numeral 4.3, referente a la discusión de los informes de auditoría, por este medio como responsable de la Administración Tributaria, me comprometo a llevar a la práctica las recomendaciones que sean atendibles, delegando en los responsables de las áreas que correspondan y asignando los recursos necesarios para su implementación a partir de la fecha de notificación del informe definitivo.

Hago propicia la oportunidad para suscribirme con muestras de agradecimiento por las recomendaciones que son resultado de la auditoría practicada, que con seguridad vendrán a fortalecer el control de esta entidad.

En oficio O-SAT-AI-003-2009, fecha 6 de mayo de 2009 el Lic. Emilio Enrique Noguera Cardona, Gerente Auditoría Interna manifiesta: "La Gerencia Administrativa Financiera ha registrado las liquidaciones parciales de los anticipos otorgados a la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas -UNOPS- del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD- de las cuales cuenta con la documentación de soporte suficiente, competente y pertinente, de los fondos que están registrados como anticipo a administradores de fondos.

La diferencia reportada de Q2,297,726,73; que corresponde a los contratos Nos. LACPS07-1544-MW, MOTICSA, LAC-PS06-1528-JG, Arquitectos Asociados, A.S. y LAC-PS07-1527-JG, Arquitecto Marco Antonio Bravatti Tatuán, los cuales se efectuaron con recursos de la Transferencia realizada mediante el CUR 5040 del 29/12/2005 por un monto de Q4,000,000.00 a la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas -UNOPS- del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo ¿PNUD-, para el Desarrollo de los Estudios de factibilidad de remodelación y/o construcción de diferentes edificaciones de SAT, los cuales fueron registrados como gasto en el año 2005 en el Estado de resultados, debido que se afectó el reglón de gasto 552 "Trasferencias a Organismos e Instituciones Internacionales"; por lo que no se puede atender la recomendación de la Contraloría General de Cuentas de realizar el registro de la diferencia en la cuenta 1234 porque dicho valor corresponde a una transferencia efectuada a la UNOPS en el año 2005 la

cual fue registrada como gasto.

Como se puede apreciar en el Balance General de la Superintendencia de Administración Tributaria al 31 de diciembre de 2005, en la cuenta 1133 "Anticipos" únicamente se tenían registrados Q101,320.00, debido a que como se puede observar en el Estado de Resultados de la SAT a esa misma fecha, los Q4,000,000.00 fueron trasladados a UNOPS como "Transferencias de Capital al Sector Externo", como gasto definitivo; por lo que no es posible registrarlo como anticipo debido a que, en caso de registrarse nuevamente se estaría duplicando el registro del gasto".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la diferencia de Q2,297,726,73 no fue registrada de acuerdo a la documentación enviada por la UNOPS al Departamento de Contabilidad; así mismo mencionan el desembolso de Q4.000,000.00 del año 2005, en el cual presumen están operados los Q2,297,726,73, importe del que no presentan integración para justificarlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente Administrativo Financiero, Subgerente Financiero, Jefe del Departamento de Contabilidad y el Gerente de Auditoría Interna, por la cantidad de Q40,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 5**NO EXISTE SEPARACIÓN DE FUNCIONES****Condición**

Los encargados del manejo del Fondo Rotativo Interno y la Caja Chica de la Intendencia de Asuntos Jurídicos y de la Gerencia de Infraestructura, emiten cheques y elaboran las conciliaciones bancarias de las cuentas habilitadas para dichos fondos.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.5, Separación de Funciones Incompatibles, establece: "Cada entidad pública debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles.

Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de competencia".

Causa

Incumplimiento a las normas de control interno en relación a la independencia y funciones incompatibles; falta de seguimiento de la Gerencia de Auditoria Interna.

Efecto

Riesgo de irregularidades en el manejo del fondo rotativo y la caja chica.

Recomendación

El Intendente de Asuntos Jurídicos y el Gerente de Infraestructura, deben velar porque exista segregación de funciones en el personal que maneja el Fondo Rotativo Interno y la caja chica.

Comentario de los Responsables

En oficio No. O-SAT-IAJ-1171-2009 de fecha 06 de mayo de 2009, el Lic. Luis Felipe Hernández González, Intendente de Asuntos Jurídicos, manifiesta: "En relación a este hallazgo cabe señalar, que ya se emitió resolución del Intendente a efecto de que se aperture la caja chica, designándose a una persona diferente al responsable del registro y manejo del fondo rotativo, quien tendrá a su cargo el manejo de dicha caja chica".

En nota sin número de fecha 05 de mayo de 2009, el Arq. Luis Roberto Leal Paz, Gerente de Infraestructura, manifiesta: "A este respecto, me permito informarles que, en relación a la causa que motiva el Hallazgo de Control Interno No. 8 arriba referido, durante el transcurso del año 2008 solamente se contaba con la Lic. Ligia Delgado para llevar el control del fondo Rotativo y la Caja Chica, y no fue sino hasta agosto que se contrató a un Técnico I como auxiliar, debiendo pasar por el proceso de capacitación, por lo que el nueve (9) de enero de dos mil nueve (2009) emití la resolución número SAT-GIE-001-2009, a través de la cual, nombré a Lester Eduardo Donis Osorio como responsable del manejo de los recursos de caja chica".

En oficio O-SAT-AI-003-2009, fecha 6 de mayo de 2009 el Lic. Emilio Enrique Noguera Cardona, Gerente Auditoria Interna manifiesta: "Tal y como se señaló en el hallazgo número 24 para la programación y planificación de las actividades de Auditoría Interna, en este caso se tomó en consideración el contenido de la GUIA PE 4 del Manual de Auditoría Gubernamental Módulo de Planificación "CRITERIOS PARA SELECCIÓN DE MUESTRA"; y no se incluyó la revisión de los Fondos Rotativos Internos asignados a la Intendencia de Asuntos Jurídicos y la Gerencia de Infraestructura, no obstante lo anterior se programará una

evaluación específica para verificar la adecuada administración de dichos fondos".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables en su comentario comparten lo planteado por la Comisión de Auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, Numeral 14, para el Intendente de Asuntos Jurídicos, Gerente de Infraestructura, y Gerente de Auditoría Interna, de Q8,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 6**USO EXCESIVO DE EFECTIVO****Condición**

En la Intendencia de Asuntos Jurídicos, se estableció que se giraron cheques a nombre del personal de la Intendencia así como de empleados de otras direcciones de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas de Control Interno, norma 2.4 autorización y registro de operaciones, indica: "que cada entidad publica debe restablecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo".

Causa

Incumplimiento de los normativos de la entidad, así como de las Normas Generales de Control Interno por parte de las autoridades administrativas y financieras de la Superintendencia de Administración Tributaria. Falta de control de la Gerencia de Auditoria Interna.

Efecto

Discrecionalidad del encargado del fondo para adquirir bienes o contratar servicios.

Recomendación

El Intendente de Asuntos Jurídicos, debe girar instrucciones al Encargado de manejo del Fondo Rotativo Interno, para que no emita cheques a nombre de empleados, cuyas funciones y atribuciones, no son compatibles.

Comentario de los Responsables

En oficio No. O-SAT-IAJ-1171-2009 de fecha 06 de mayo de 2009, el Licenciado Luis Felipe Hernández González, Intendente de Asuntos Jurídicos, manifiesta: "En relación a este hallazgo debe señalarse, que con la creación de la caja chica ya no se emitirán cheques a nombre de empleados, a favor de quienes se giraban los mismos para el pago en Tribunales, Registros Públicos y otras entidades publicas y privadas, en las cuales es necesario realizar diligencias propias de las atribuciones de la Intendencia".

En oficio O-SAT-AI-003-2009, fecha 6 de mayo de 2009 el Licenciado Emilio Enrique Noguera Cardona, Gerente Auditoria Interna manifiesta: "En el mismo sentido del comentario al hallazgo número 24, la Auditoría Interna para la programación y planificación de sus actividades recurrentes, tomó en consideración el contenido de la GUIA PE 4 del Manual de Auditoria Gubernamental Módulo de Planificación "CRITERIOS PARA SELECCIÓN DE MUESTRA"; y no contempló la revisión al Fondo Rotativo Interno asignado a la Intendencia de Asuntos Jurídicos, por lo que, no obstante lo anterior se programará una evaluación específica para verificar la adecuada administración de dicho fondo".

En nota sin número, de fecha 5 de mayo de 2009, el Lic Edwin Enrique Castellanos Dávila Jefe del Departamento de Normatividad de la Intendencia de Asuntos Jurídicos manifiesta: "La Intendencia de Asuntos Jurídicos durante el ejercicio fiscal 2008, no tuvo a su cargo alguna Caja Chica, pues se le autorizó el manejo de un Fondo Rotativo Interno a cargo del Lic. Rudi Oswaldo Sanchez Franco. Dicho Fondo

Rotativo Interno se utiliza para efectuar con la celeridad del caso los distintos pagos que la Superintendencia de Administración Tributaria debe realizar a través de la Intendencia de Asuntos Jurídicos en defensa de los intereses de tal institución estatal, por ejemplo la compra en los bancos del sistema de timbres forenses y de timbres notariales, el pago de certificaciones judiciales, embargos judiciales, intervenciones judiciales, remates judiciales, certificaciones judiciales, registro de mandatos judiciales, pago de consultas electrónicas al Registro General de la Propiedad, consultas electrónicas al Registro Mercantil etc., como se acredita y lo pueden establecer los señores Auditores Gubernamentales con la documentación de soporte que oficialmente se ha remitido a la Gerencia Administrativa Financiera de la Superintendencia de Administración Tributaria, para los efectos del reintegro periódico de montos al Fondo Rotativo Interno del año 2008 a cargo de la Intendencia de Asuntos Jurídicos y que efectivamente funcione como un fondo revolvente con los consecuentes reintegros cuando la documentación de soporte es previamente revisada, analizada y aceptada institucionalmente.

No existe el supuesto "uso excesivo de efectivo" como lo califican los Señores Auditores Gubernamentales, porque precisamente se asignó a la Intendencia de Asuntos Jurídicos el manejo de tal fondo, para evitar retrasos en los pagos en perjuicio de los intereses de la Superintendencia de Administración Tributaria, al efectuar pagos por actuaciones administrativas o judiciales, en las cuales en su mayoría se establecen plazos y actuaciones de carácter legal, y por el hecho que en la mayoría de instituciones donde se deben efectuar los pagos, no reciben cheques institucionales de la Superintendencia de Administración Tributaria, porque en algunos casos solo aceptan pagos en efectivo, cheques de gerencia, cheques de caja o cheques certificados, y en virtud que la obtención de los citados cheques requieren de un pago bancario que se estima innecesario, es la razón por la cual se emiten cheques a nombre de los funcionarios o empleados para realizar los pagos mencionados, pagos que se liquidan mediante la entrega de las facturas o los comprobantes de pago respectivos y las fotocopias de los documentos correspondientes, que fundamenten el uso adecuado de los recursos de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Lo anterior, permite que las actividades de las unidades que integran la Intendencia mencionada, realicen sin atraso en lo concerniente a las actuaciones judiciales y administrativas necesarias que en algunas ocasiones está condicionado al pago respectivo. Nunca antes se había objetado tal procedimiento pues la Gerencia Administrativa Financiera ha aceptado toda la documentación que respalda fehacientemente los gastos correspondientes, para efectuar el reintegro de los montos respaldados documentalmente, en el entendido que si los documentos no respaldan los gastos efectuados, son rechazados de acuerdo a los procedimientos institucionales.

En nota s/n, de fecha 5 de mayo de 2009, el Lic Rudi Oswaldo Sanchez Franco Supervisor Administrativo Financiero manifiesta: " Para poder utilizar los cheques del Fondo Rotativo Interno de la Intendencia de Asuntos Jurídicos, es requisito ineludible que sean firmados por dos personas designadas por la Gerencia Administrativa Financiera como responsables del mismo, cuyas firmas deben registrarse ante el Banco de Desarrollo Rural, S. A., derivado de lo anterior, se designó al Licenciado Erwin Enrique Castellanos Dávila, para firmar mancomunadamente, con el suscrito todos los cheques que se libren de la cuenta por depósitos monetarios identificada como SAT-FRI-IAJ número 3228006371, correspondiente al Fondo Rotativo Interno de la Intendencia de Asuntos Jurídicos.

Como consecuencia ningún cheque puede ser pagado por el Banco de Desarrollo Rural, S. A., si estos cheques no contienen las dos firmas registradas previamente. De no contar con las dos firmas, el cheque no reúne las condiciones necesarias para su cobro, y consecuentemente no produce los efectos legales, en congruencia con lo establecido en el artículo 386 del Código de Comercio.

El 10 de noviembre de 2008, fui nombrado por la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria para participar en el X Seminario sobre Gerencia Pública en la Administración Financiera y Tributaria, realizado en el Centro de Formación de la Cooperación Española en la ciudad de

Antigua Guatemala. Dicho evento se realizó del 17 al 21 de noviembre de 2008, como se acredita con el Memorándum E-M-SAT-GRRHH-DDRHGC-1121-2008, que contiene el nombramiento de capacitación (Vía electrónica), en el que se me nombra para asistir a tal evento. Tal circunstancia se informó a la Licda. María Eugenia López Jimenez y a la Licda. Gladys Beatriz Palomo Ramírez Auditoras Gubernamentales, quienes en cumplimiento a los nombramientos Nos. DAG-563-2008 Y DAG-615-2008, quienes el viernes 21 de noviembre de 2008, se constituyeron en la Intendencia de Asuntos Jurídicos, solicitando conversar con el suscrito y se les informo verbalmente que me encontraba participando en el evento antes mencionado.

En virtud de mi participación en el evento relacionado, y por no contarse en ese entonces con una tercera firma registrada ante el Banco de Desarrollo Rural, S. A., para emitir los cheques de la cuenta de depósitos monetarios de nombre SAT-FRI-IAJ número 3228006371, correspondiente al Fondo Rotativo Interno de la Intendencia de Asuntos Jurídicos, el día 21 de noviembre de 2008 en común acuerdo con la otra persona firmante el Lic. Erwin Castellanos Dávila, antes de dirigirme al evento de capacitación, dejé firmado el cheque No.00001368 de la cuenta en mención para depositar los intereses causados en la cuenta monetaria relacionada, el que de no llenar el requisito de contar con dos firmas registradas, no podía ser librado, pagado, ni cobrado. Adjunto al presente documento la fotocopia simple del cheque No.00001368 de la cuenta SAT-FRI-IAJ 3228006372, del 21 de noviembre de 2008, girado a nombre de Ingresos Privativos, por la cantidad de Q.125.76, con el cual se depositan los intereses causados en la cuenta del Fondo Rotativo Interno a cargo de la Intendencia de Asuntos Jurídicos, que fue depositado en la correspondiente cuenta de la SAT.

Cabe informar que con el espíritu de fortalecer las acciones institucionales en lo referente al manejo del Fondo Rotativo Interno de la Intendencia de Asuntos Jurídico y en total cumplimiento a la recomendación realizada por esa delegación, el Superintendente de Administración Tributaria por medio del Memorándum M-SAT-S-55-2009 y el Intendente de Asuntos Jurídicos por medio del Memorándum M-SAT-IAJ-I-1260-2009, requirieron a los encargados de dicho Fondo Rotativo Interno, que se cumpla con lo establecido en la recomendación de la Contraloría General de Cuentas y en observancia a dicho requerimiento, el 30 de abril de 2009, se solicitó al Banco de Desarrollo Rural, S. A., el registro de la firma del Licenciado Luis Felipe Hernández Gonzalez, Intendente de Asuntos Jurídicos, como una tercera firma autorizada para poder girar cheques de la cuenta de depósitos monetarios SAT-FRI-IAJ 3228006372, velando porque siempre se encuentren en la Intendencia de Asuntos Jurídicos, por lo menos dos personas con firmas registradas ante el referido Banco para firmar los cheques de la cuenta relacionada, como se acredita con Fotocopia simple del Registro de Firmas y Huellas No. 3840774 de Banrural S. A., así como fotocopia simple del formulario de Actualización de Datos No. 0433689 de Banrural, S. A., donde se acredita el registro de la firma del Intendente de Asuntos Jurídicos, Lic. Luis Felipe Hernández González, para la firma de cheques de la cuenta SAT-FRI-IAJ 3228006372.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables en su comentario confirman lo planteado por la Comisión de Auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad, con el Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 14, para el Intendente de Asuntos Jurídicos, Gerente de Auditoría Interna, Jefe del Departamento de Normatividad y Encargado del Fondo Rotativo, por un monto de Q8,000.00 para cada uno

INFORME RELACIONADO CON CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Rudy Baldemar Villeda Vanegas
Superintendente de Administración Tributaria
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de la Superintendencia de Administración Tributaria al 31 de diciembre de 2008, y los estados relacionados de resultados y de liquidación del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha, están libres de representaciones erróneas de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 ENVIO EXTEMPORANEO DE COPIAS DE CONTRATOS A LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
(Hallazgo No.1)
- 2 APLICACION INCORRECTA DEL RENGLON PRESUPUESTARIO
(Hallazgo No.2)
- 3 TARJETAS NO AUTORIZADAS
(Hallazgo No.3)
- 4 INCUMPLIMIENTO A LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LA LEY
(Hallazgo No.4)
- 5 EXISTENCIA DE VALES CON CONSIDERABLE TIEMPO DE VENCIMIENTO SIN HABERSE LIQUIDADO
(Hallazgo No.5)
- 6 FALTA DE LIBRO DE CONCILIACIONES BANCARIAS
(Hallazgo No.6)
- 7 CONTRATO SUSCRITO EN FORMA EXTEMPORANEA
(Hallazgo No.7)
- 8 LIQUIDACION DE VIATICOS CON DOCUMENTOS DE SOPORTE INCOMPLETOS
(Hallazgo No.8)
- 9 ADUANAS SIN MALLA O MURO PERIMETRAL DE PROTECCION
(Hallazgo No.9)

- 10 DETERIORO EN LA INFRAESTRUCTURA DE OFICINAS Y ADUANAS DEPARTAMENTALES
(Hallazgo No.10)
- 11 MERCADERIA DECOMISADA SIN EL RESGUARDO ADECUADO
(Hallazgo No.11)
- 12 ANTICIPOS DE AÑOS ANTERIORES NO LIQUIDADOS
(Hallazgo No.12)
- 13 REGISTRO CONTABLE DE OBRAS TERMINADAS APARECE EN ESTADOS FINANCIEROS
COMO OBRAS EN PROCESO
(Hallazgo No.13)
- 14 LA AUDITORÍA INTERNA NO PRACTICA CORTES DE CAJA Y ARQUEO DE VALORES
(Hallazgo No.14)
- 15 EXISTENCIA DE BIENES OBSOLETOS Y/O EN MAL ESTADO
(Hallazgo No.15)
- 16 INCUMPLIMIENTO A LOS NORMATIVOS Y MANUALES INTERNOS
(Hallazgo No.16)
- 17 LIBRO DE BANCOS NO AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
(Hallazgo No.17)
- 18 EL PERSONAL CONTRATADO SIN EL PERFIL DEL PUESTO
(Hallazgo No.18)
- 19 FALTA DE GESTION PARA LA RECUPERACION DE CUENTAS POR COBRAR
(Hallazgo No.19)
- 20 FALTA OPORTUNA DEL CARGO Y DESCARGO DE TARJETAS DE RESPONSABILIDAD
(Hallazgo No.20)
- 21 EXISTENCIA DE CHEQUES GIRADOS EN BLANCO CON LAS FIRMAS DE LOS RESPONSABLES
(Hallazgo No.21)
- 22 ATRASO EN EL REGISTRO DE LIBRO DE BANCOS
(Hallazgo No.22)
- 23 CONCILIACIONES BANCARIAS NO ELABORADAS
(Hallazgo No.23)

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento para formarnos una opinión respecto a si los estados financieros de la Superintendencia de Administración Tributaria por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**HALLAZGO No. 1****ENVIO EXTEMPORANEO DE COPIAS DE CONTRATOS A LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Las Unidades Ejecutoras de la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT suscribieron los contratos Nos.: SAT-022-2008 para la prestación de servicios de reingeniería del sistema de registro tributario unificado, SAT-21-2008 servicio de medición de la percepción del servicio cultura tributaria, SAT-023-2008 para la fabricación de placas metálicas de circulación, todos del 07 de febrero de 2008; SAT GRN-25-2008 para servicio de mantenimiento preventivo de aires acondicionados, del 22 de abril de 2008; sin número de Convenio de Cooperación Internacional por Almacenamiento de Placas para Circulación de Vehículos, resolución número SAT-S-144-2008, del 02 de enero de 2008; Contratos de Recursos Humanos Nos.: SAT-GRRHH-234-2008, SAT-GRRHH-228-2008, SAT-GRRHH-227-2008, de fechas 03 de noviembre y 30 de octubre de 2008, no fueron trasladados oportunamente a la Contraloría General de Cuentas por un monto de Q115,238,345.78.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 75, establece: "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización".

Causa

Incumplimiento del plazo en el envío de copias de contratos.

Efecto

Atraso en el registro, control y fiscalización a cargo de la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Superintendente debe girar instrucciones a las Gerencias Regionales, a efecto de fortalecer los controles que garanticen el envío oportuno de los contratos a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 05 de mayo de 2009, el Licenciado José Lionel Amenabar Perdomo, Ex Gerente de Recursos Humanos, manifiesta: "Los contratos correspondientes a la Gerencia de Recursos humanos: SAT-GRRHH-234-2008, SAT-GRRHH-228-2008, SAT-GRRHH-227-2008, la consulta de información realizada ante la Gerencia de Recursos Humanos, de SAT, refiere a que las fechas de suscripción de los mismos no corresponde a mis funciones como Gerente de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria la cuales finalizaron el 31 de Marzo del 2008".

En nota sin número de fecha 05 de mayo de 2009, la Licenciada Lesbia Ligia Pinto Acevedo de Valdeavellano, Ex Gerente de Recursos Humanos, manifiesta: "Los contratos correspondientes a la Gerencia de Recursos humanos: SAT-GRRHH-234-2008, SAT-GRRHH-228-2008, SAT-GRRHH-227-2008, la consulta de información realizada ante la Gerencia de Recursos Humanos, de SAT, refiere a que las fechas de suscripción de los mismos no corresponde a mis funciones como Gerente de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria la cuales finalizaron el 05 de octubre del 2008".

En notas sin números de fecha 05 de mayo de 2009, los Licenciados Ramón Antonio Felipe Fión Montero, Gerente de Recursos Humanos y Horacio Alexander Guzmán manifiestan: "Los contratos correspondientes a

la Gerencia de Recursos humanos: SAT-GRRHH-234-2008, SAT-GRRHH-228-2008, SAT-GRRHH-227-2008 las copias correspondientes fueron trasladadas a la contraloría general de cuentas siguiendo el procedimiento administrativo establecido para el efecto, sin embargo por los múltiples procesos que se manejan de forma simultánea los mismos fueron entregados 1 y 3 días posteriores al vencimiento, se han establecido en el proceso de contratación los mecanismos de control correspondientes para el cumplimiento del plazo establecido".

En nota sin número de fecha 05 de mayo de 2009, la Licenciada, Sandra Judith Castillo Polanco, manifiesta: "Durante mi gestión como Gerente Administrativo Financiero, según fotocopias adjuntas de: Memorándum M-SAT-GAF-0016-2007 de fecha 18/01/2007; Memorándum M-SAT-GAF-0225-2007 de fecha 5/07/2007 y Memorándum M-SAT-GAF-0245-2007 de fecha 18/07/2007, se giraron instrucciones a la Gerencia de Recursos Humanos, Subgerencia Administrativa, Jefe Departamento de Compras y Jefes Financieros de las Gerencias Regionales respectivamente; a fin de dar cumplimiento a los artículos 74 y 75 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República; no obstante que ningún funcionario o empleado público puede aducir desconocimiento de las leyes aplicables al cargo que ocupe y funciones que desempeñe.

Asimismo adjunto el Memorandum M-SAT-S-086-2007, de fecha 2 de julio de 2007, en el cual la señora superintendente instruyo para que se giraran instrucciones a quien corresponda para dar cumplimiento al artículo 75 de la Ley de Contrataciones del Estado, la gerencia a mi cargo reitero la instrucción sobre el cumplimiento de dicho artículo los en el Memorandum números: Memorándum M-SAT-GAF-0225-2007 de fecha 5/07/2007 y M-SAT-GAF-0245-2007 de fecha 18/07/2007.

En nota sin número y sin fecha, la Licenciada Rita Elizabeth Vargas Nisthal, Ex Gerente Administrativa Financiera a.i. y Ex Subgerente Administrativa; manifiesta: "Durante mi gestión como Subgerente Administrativo, según fotocopia adjunta de: Memorándum M-SAT-GAF-227-2007 de fecha 06/07/2007; dirigido al Jefe del Departamento de compras y contrataciones y al Jefe del Departamento de Presupuesto de la GAF, se giraron las instrucciones correspondientes a fin de darle cumplimiento al Memorándum M-SAT-GAF-225-2007, relacionado con el cumplimiento del artículo 74 y 75 de la Ley de contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República; respecto a la remisión de contratos al Departamento de Registro de Contratos de la Contraloría General del Cuentas; no obstante que ningún funcionario o empleado público puede aducir desconocimiento de las leyes aplicables al cargo que ocupe y funciones que desempeñe.

El Departamento de Compras y Contrataciones, unidad encargada de realizar los eventos en sus diferentes modalidades: Cotización, Licitación, Manifestación de Interés, Casos de Excepción y Concursos Públicos, y en la cual se elaboran los contratos, lleva el control y registro de los mismos, razón por la cual, es su responsabilidad remitir copias de los contratos suscritos y aprobados, anulados y rescindidos oportunamente a la Contraloría General de Cuentas, tal como lo establece el artículo 75 de la Ley de Contrataciones del Estado. Cabe mencionar que el Departamento de Compras y Contrataciones, al enviar copias de los contratos a la Contraloría General de Cuentas, requiere el Vo.Bo. de la Subgerencia Administrativa; sin embargo, las cartas con las cuales fueron remitidos los Contratos Administrativos SAT-21-2008, Servicio de medición de la percepción del servicio cultura tributaria, SAT-22-2008, Servicios de reingeniería del sistema de registro tributario unificado y SAT-23-2008, para la fabricación de placas metálicas de circulación, de fechas 7 de febrero de 2008, NO fueron firmadas por la Sub-gerencia Administrativa por estar fuera del tiempo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y, por lo tanto, no es responsabilidad de la Gerente Administrativa Financiera a.i. Aparte que mi gestión como Gerente Administrativa Financiera a.i., fue por un período de 16 días (del 25/06/2008 al 10/07/2008), como lo indican los señores Auditores Gubernamentales, según Notificación AP-DCGC-SAT-012-2009 de fecha 24 de abril de 2009, por lo que no procede este hallazgo para mi persona. Con relación a los Contratos: SAT-GRO-04-2008, SAT-GRN-07-2008, SAT-GRN-25-2008, SAT-S-144-2008, SAT-GRN-06-2008, SAT-GRN33-2008, SAT-GRRHH-234-2008, SAT-GRRHH-

228-2008, SAT-GRRHH-227-2008, LAC-PS08-1551-MNV y LAC-PS08-1551-ET, cabe mencionar que corresponden a otras Unidades Administrativas que no fueron de mi competencia".

En oficio No. O-SAT-GRO-001-2009, de fecha 05 de mayo de 2009, el Licenciado Álvaro Hugo Martínez Sandoval, Gerente de la Gerencia Regional de Occidente manifiesta: "En el caso específico del contrato SAT-GRO-04-2008, que corresponde a la compra de furgón metálico equipado, la Gerencia Regional Occidente si cumplió con lo establecido en el artículo 75, de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, conforme a los siguiente hechos:

- 61607; El 28 de abril de 2008, fueron aprobadas las 17 cláusulas que conforman el contrato Administrativo SAT-GRO-04-2008, mediante Resolución de Superintendencia Número SAT-S-286-2008.
- 61607; Con fecha 21 de mayo de 2008, mediante oficio número O-SAT-GRO-SAF-19-2008, fue entregado copia del contrato en mención a Contraloría General de Cuentas.
- 61607; Es importante hacer mención, que en el Oficio O-SAT-GRO-SAF-19-2008, involuntariamente fue consignada la Resolución de Superintendencia No. SAT-S-148-2008, donde se aprueba lo actuado por la junta (adjudicación del evento), en lugar de la Resolución No. SAT-S-286-2008, cabe mencionar que la entrega del Oficio O-SAT-GRO-SAF-19-2008 y la Resolución No. SAT-S-286-2008 se realizó 7 días antes del vencimiento del plazo para cumplir con la entrega los mismos.

En oficio No. O-SAT-GRN-10-2009 de fecha 05 de mayo de 2009, el Licenciado Gustavo Eduardo Acajábón Villagrán, Gerente de la Gerencia Regional Nororiente, manifiesta: "el único contrato que se entregó tres días después del plazo estipulado es el No. SAT-GRN-25-2008.

En oficio No. O-SAT-S-182-2009, de fecha 06 de mayo de 2009, el Lic. Rudy Baldemar Villeda Vanegas, Ex Gerente Administrativo Financiero, manifiesta: "En virtud que en la Superintendencia de Administración Tributaria existe la desconcentración de la ejecución presupuestaria a partir del año 2006, el cumplimiento de las normas que establece la Ley de Contrataciones del Estado es competencia de cada Unidad Desconcentrada, y derivado que este hallazgo me es notificado por el período en que fungí como Gerente Administrativo Financiero, únicamente se hacen comentarios a los Contratos Administrativos Nos. SAT-21-2008, "Servicio de Medición de la Percepción del Servicio y Cultura Tributaria", SAT-22-2008, "Servicios de Reingeniería del Sistema de Registro Tributario Unificado" y SAT-23-2008, para la "Fabricación de Placas Metálicas de Circulación para Vehículos", de fechas 7 de febrero de 2008, fueron aprobados mediante Resoluciones de Directorio Nos. 104-2008, 68-2008 y 106-2008 de fechas 4 de marzo, 28 de febrero y 11 de marzo, respectivamente, todas del año 2008. A través de Oficios C-SAT-GAF números 12-2008, 13-2008 y 17-2008 con fechas de recepción 6 de mayo de 2008, 13 de junio de 2008 y 8 de mayo de 2008, respectivamente, y que corresponden a la Gerencia Administrativa Financiera, se enviaron dichos documentos a la Contraloría General de Cuentas en cumplimiento al espíritu de la norma que dispone, que la entidad contratante deberá remitir una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización. Dichas entregas se hicieron en los tiempos razonables, para este tipo de operaciones,

No obstante lo anterior, como Superintendente de Administración Tributaria se reiterará las instrucciones a la Gerencia Administrativa Financiera, a la Gerencia de Recursos Humanos y a las Gerencias Regionales, para que cumplan con entregar las copias de los contratos que preparen a la Contraloría General de Cuentas, dentro del plazo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, bajo su estricta responsabilidad".

En oficio No. O-SAT-GAF-055-2009 de fecha 05 de mayo de 2009, el Licenciado Edgar Alfredo Mendoza Barquin, Gerente Administrativo Financiero manifiesta: "En virtud que en la Superintendencia de Administración Tributaria existe la desconcentración de la ejecución presupuestaria a partir del año 2006, el cumplimiento de las normas que establece la Ley de Contrataciones del Estado es competencia de cada Unidad Desconcentrada, por lo que únicamente se hacen comentarios a los Contratos Administrativos Nos. SAT-21-2008, "Servicio de Medición de la Percepción del Servicio y Cultura Tributaria", SAT-22-2008, "Servicios de Reingeniería del Sistema de Registro Tributario Unificado" y SAT-23-2008, para la "Fabricación

de Placas Metálicas de Circulación para Vehículos", de fechas 7 de febrero de 2008, fueron aprobados mediante Resoluciones de Directorio Nos. 104-2008, 68-2008 y 106-2008 de fechas 4 de marzo, 28 de febrero y 11 de marzo, respectivamente, todas del año 2008. A través de Oficios C-SAT-GAF números 12-2008, 13-2008 y 17-2008 con fechas de recepción 6 de mayo de 2008, 13 de junio de 2008 y 8 de mayo de 2008, respectivamente, se enviaron dichos documentos a la Contraloría General de Cuentas en cumplimiento al espíritu de la norma que dispone, que la entidad contratante deberá remitir una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización. Dichas entregas se hicieron en los tiempos razonables, para este tipo de operaciones".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que en sus comentarios los responsables aceptan la deficiencia planteada por la Comisión de Auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Gerente de Recursos Humanos y el Jefe de la Unidad de Contrataciones por la cantidad de Q1,607.13 para cada uno; para la Subgerente Administrativa, y el Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones por la cantidad de Q2,047,592.54 para cada uno. Y el Gerente Regional de Nororiente por la cantidad de Q8,627.93.

HALLAZGO No. 2**APLICACION INCORRECTA DEL RENGLON PRESUPUESTARIO****Condición**

En el programa 01 Actividades Centrales, la Gerencia de Administracion Financiera erogó pagos a través de los CUR´S 1,387 4,357 y 7956 de fechas 11 de abril, 13 de agosto y 26 de diciembre 2008, por un monto de Q608,924.00, para la adquisición de alimentos con cargo al renglón presupuestario 185 "Servicios de Capacitación"; lo cual es incorrecto.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 13, establece: "Naturaleza y destino de los egresos. Indica, que los grupos de gastos contenidos en los presupuestos de egresos del Estado, expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren, así como la finalidad de las transferencias y otras aplicaciones financieras. Se podrán establecer grupos de egresos no imputables directamente a programas. No habrá grupo de gasto que no esté representado por una cifra numérica. Los montos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado no obligan a la realización de los gastos correspondientes, éstos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos y las metas programadas".

El Acuerdo Ministerial No.215-2004, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, grupo 2 establece Alimentos y Productos Agropecuarios, renglón presupuestario 211, "Alimentos para personas. Egresos en concepto de alimentos."

Causa

Incorrecta clasificación presupuestaria.

Efecto

Aplicación de gastos a renglones presupuestarios que no corresponden.

Recomendación

El Gerente Administrativo Financiero, debe girar instrucciones a la Unidad de Presupuesto, a efecto se analice una adecuada utilización de los renglones presupuestarios conforme a la naturaleza los mismos.

Comentario de los Responsables

En oficios Nos. O-SAT-GAF-54-2009, O-SAT-S-182-2009, O-SAT-GAF-055-2009, O-SATGAF-DC-002-2009 de fechas 05 y 06 de mayo de 2009 respectivamente, el señor Juan Miguel Irías Girón, Subgerente Financiero; el Licenciado Rudy Baldemar Villeda Vanegas Ex Gerente Administrativo Financiero, Licenciado Edgar Alfredo Mendoza Barquin, Gerente Administrativo Financiero y la Licenciada Brenda Lisette Aj Cano, Jefe de la Unidad de Operaciones Contables y Análisis Financiero, manifiestan: que de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el renglón de gasto 185 "Servicios de capacitación" en su segundo párrafo establece: "Incluye además gastos para la realización de seminarios, talleres, reuniones de trabajo, etc., y la logística correspondiente a los eventos que se realicen".

Los Comprobantes Únicos de Registro de Egresos (CUR´s) números 1,387 4,357 y 7,956, corresponden al Evento de Capacitación "Fortalecimientos de Habilidades Gerenciales", y a los Seminarios "Una Década de Modernización Tributaria" y "SAT al Servicio de mi Guatemala", por lo cual su afectación presupuestaria es la correcta. Toda vez que con los mismos se cubrió la logística de los alimentos del evento y otros, correspondientes al evento de capacitación y los seminarios indicados.

Cabe mencionar que la acepción de logística, de conformidad con el Diccionario de la Lengua Española de la

Real Academia Española es: "Conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de una empresa, o de un servicio..."

Además, el renglón de gasto 196 "Servicios de atención y protocolo", considera: "Las erogaciones para la realización de actos oficiales y de representación que las autoridades del Sector Público realizan en el desempeño de sus funciones, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Comprende gastos por recepciones oficiales, banquetes, excursiones, pagos de hoteles y todas aquellas actividades relacionadas con la atención a visitantes oficiales, gremios o asociaciones de profesionales o de organismos y otros personajes prominentes. Incluye las erogaciones con fines de promoción turística, industrial, cultural, etc., por atenciones otorgadas tanto a nacionales como a extranjeros". el cual como puede deducirse no aplica para el evento de capacitación y los seminarios indicados.

Por otro lado, cabe citar que no es cierto lo que se indica en el efecto en el sentido de que hay "Error en la presentación renglones presupuestarios y cuentas de resultados." debido a que en caso de que el renglón que correspondiera fuese el 196 "Servicios de atención y protocolo", al igual que el 185 "Servicios de capacitación" ello no afectaría las cuentas de resultados, porque en ambos casos se afecta la cuenta del Estado de Resultados 6112 "Bienes y Servicios".

En oficio No. O-SAT-AI-003-2009 de fecha 06 de mayo de 2009, el Licenciado Emilio Enrique Noguera Cardona Gerente Auditoría Interna manifiesta: "En el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el renglón de gasto 185 "Servicios de capacitación" en su segundo párrafo establece: "Incluye además gastos para la realización de seminarios, talleres, reuniones de trabajo, etc., y la logística correspondiente a los eventos que se realicen".

Al analizar los Comprobantes Únicos de Registro de Egresos (CUR's) a los cuales se hace referencia en el hallazgo, se estableció que los mismos corresponden al Evento de Capacitación "Fortalecimientos de Habilidades Gerenciales", y a los Seminarios "Una Década de Modernización Tributaria" y "SAT al Servicio de mi Guatemala", y están relacionados con la logística de los alimentos y otros, relacionados con el evento de capacitación y los seminarios indicados.

Por lo anterior, Auditoría Interna estima que el renglón de gasto 185 "Servicios de capacitación" fue bien aplicado en las operaciones a las cuales se ha hecho referencia, toda vez que el contenido el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala en su 4ª. y última edición, indica en su parte conducente: "Incluye además, gastos para la realización de seminarios, talleres, reuniones de trabajo etc."

Cabe indicar que la Gerencia Administrativa Financiera, obtuvo de parte de la Dirección Técnica del Presupuesto una opinión con respecto al presente caso".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que el renglón utilizado no fue el correcto, por tratarse de gastos de alimentos para personas. El segundo párrafo del renglón 185 incluye gastos para logística en la realización de eventos y el renglón 211 es específico para alimentos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, Gerente Administrativo Financiero, Subgerente Financiero, Jefe de Unidad de Operaciones Contables y Análisis Financiero y Gerente de Auditoría Interna, por la cantidad de Q15,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 3**TARJETAS NO AUTORIZADAS****Condición**

La Unidad de Inventarios de la Gerencia Administrativa Financiera registró bienes en tarjetas de responsabilidad no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4, literal K) establece: "Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización".

La Circular No. 3-57 de fecha 1 de diciembre de 1969, emitido por la Dirección de Contabilidad del Estado, Departamento de Contabilidad, Instrucciones sobre la formación, control y rendición de inventarios de oficinas públicas. Disposiciones Generales. Tarjetas de responsabilidad, establece: "Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público, agregándose al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no hayan sido incluidos en el inventario".

Causa

Incumplimiento a la normativa en materia de registros.

Efecto

Riesgo de extravío de los bienes de la Entidad.

Recomendación

El Gerente Administrativo Financiero debe girar instrucciones a la Unidad de Inventarios, para que lleven controles de los bienes a través de tarjetas de responsabilidad autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficios Nos. O-SAT-GAF-54-2009, O-SAT-S-182-2009 y O-SATGAF-055-2009, de fechas 05 y 06 de mayo de 2009, el señor Juan Miguel Irias Giron, Subgerente Financiero; Licenciado Rudy Baldemar Villeda Vanegas, Ex Gerente Administrativo Financiero y Licenciado Edgar Alfredo Mendoza Barquin, Gerente Administrativo Financiero manifiestan: "El registro de los activos fijos se efectúa en el Libro Auxiliar Contable denominado "Sistema de Activos Fijos Inventariables" -SAFI-, el cual sí se imprime en hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, de las cuales adjunto copia de los folios primero y último del ejercicio fiscal 2008.

Por otro lado, se considera que la falta de autorización de las tarjetas de responsabilidad, no obstante que no existe normativa específica que establezca la obligación de imprimir las tarjetas de responsabilidad de los activos fijos objeto de inventario en hojas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas (debido a que las mismas no son libros principales ni auxiliares), no implica riesgo que se extravíen los bienes de la Superintendencia de Administración Tributaria, las indicadas tarjetas de responsabilidad son una salida impresa del Sistema de Activos Fijos Inventariables (SAFI), y de conformidad con el artículo 47 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, "El archivo de documentación contable, administrativa, de operaciones y registros

tributarios, así como los expedientes de obligaciones tributarias, formados de oficio o por investigación fiscal, podrá efectuarlo la SAT mediante sistemas de microfilm, microfichas, otros sistemas electrónicos o por medio de otros sistemas y medios seguros, que no sean regrabables ni susceptibles de alteraciones. Las impresiones amplificadas de los documentos archivados por dichos sistemas y medios, tendrán en juicio el mismo valor que la documentación original correspondiente.

Además, cabe citar que la Contraloría General de Cuentas ha revisado por nueve (9) años las tarjetas de responsabilidad de los activos fijos objeto de inventario y que nunca había recomendado que las mismas se impriman en hojas autorizadas por dicha Institución fiscalizadora".

En oficio No. O-SAT-AI-003-2009 de fecha 06 de mayo de 2009, el Licenciado Emilio Enrique Noguera Cardona Gerente Auditoria Interna manifiesta: La Superintendencia de Administración Tributaria, realiza el registro de los activos fijos en el Libro Auxiliar Contable denominado "Sistema de Activos Fijos Inventariables ¿SAFI-, el cual se imprime en hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Por otro lado, se considera que la falta de autorización de las tarjetas de responsabilidad, no obstante que no existe normativa específica que establezca la obligación de imprimir las tarjetas de responsabilidad de los activos fijos objeto de inventario en hojas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas (debido a que las mismas no son libros principales ni auxiliares), no implica riesgo que se extravíen los bienes de la Superintendencia de Administración Tributaria, las indicadas tarjetas de responsabilidad son una salida impresa del Sistema de Activos Fijos Inventariables (SAFI), y de conformidad con el artículo 47 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, "El archivo de documentación contable, administrativa, de operaciones y registros tributarios, así como los expedientes de obligaciones tributarias, formados de oficio o por investigación fiscal, podrá efectuarlo la SAT mediante sistemas de microfilm, microfichas, otros sistemas electrónicos o por medio de otros sistemas y medios seguros, que no sean regrabables ni susceptibles de alteraciones. Las impresiones amplificadas de los documentos archivados por dichos sistemas y medios, tendrán en juicio el mismo valor que la documentación original correspondiente".

Por lo anterior, Auditoria Interna considera que los registros de los activos si se realizan en hojas autorizadas por el ente fiscalizador, y comparte el criterio sustentado por la Gerencia Administrativa Financiera, en el sentido de que no existe normativa específica que establezca la obligación de imprimir las tarjetas de responsabilidad de los activos fijos objeto de inventario en hojas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la Superintendencia de Administración Tributaria, está sujeta a los controles de fiscalización, para garantizar el correcto uso de la utilización de los bienes del Estado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 inciso 20 para el Gerente Administrativo Financiero, Subgerente Financiero y Gerente de Auditoria Interna por la cantidad de Q40,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 4**INCUMPLIMIENTO A LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LA LEY****Condición**

La Gerencia de Infraestructura adquirió según NOG 649341 accesorios y materiales eléctricos a la empresa CELASA por la cantidad de Q249,106.50, del cual no se publicó el listado de oferentes, en el portal de GUATECOMPRAS en el plazo que se requiere.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 Reglamento de la Ley De Contrataciones del Estado Artículo 10. Recepción y apertura de plicas, establece: "Recibidas las ofertas, la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar en detalle sus precios unitarios, siendo suficiente anotar el monto de cada oferta. Cuando se trate de obras se procederá como lo establece el artículo 29 de la Ley. Los miembros de la Junta numerarán y rubricarán las hojas que contengan las ofertas propiamente dichas.

Los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas. Todos los procedimientos detallados en el presente artículo se aplicarán también en los regimenes de cotización, contrato abierto y casos de excepción".

Causa

Incumplimiento con lo establecido en las disposiciones legales.

Efecto

Riesgo de anulación del evento.

Recomendación

El Superintendente de Administración Tributaria, debe girar instrucciones a los Intendentes y Gerentes, para que se cumpla con los plazos establecidos en la Ley. Asimismo la Auditoria Interna deberá evaluar los procesos establecidos.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 05 de mayo de 2009 año, el Arquitecto Luis Roberto Leal Paz, Gerente de Infraestructura, manifiesta: "El Departamento de Compras y Contrataciones de la Gerencia Administrativa Financiera es el responsable del seguimiento de los eventos publicados en GUATECOMPRAS, la Gerencia de Infraestructura no tiene dentro de sus funciones efectuar procesos de cotización ni licitación pública, por lo que no puede efectuar las publicaciones indicadas en GUATECOMPRAS".

En oficio No. O-SAT-AI-003-2009 de fecha 06 de mayo de 2009, el Licenciado Emilio Enrique Noguera Cardona Gerente Auditoria Interna manifiesta: "El Departamento de Compras y Contrataciones de la Gerencia Administrativa Financiera es el responsable del seguimiento de los eventos publicados en GUATECOMPRAS, la Gerencia de Infraestructura no tiene dentro de sus funciones efectuar procesos de cotización ni licitación pública, por lo que no puede efectuar las publicaciones indicadas en GUATECOMPRAS. Para este proceso se presentaron solo dos (2) oferentes, por lo que no se pudo proceder a abrir las ofertas, lo cual no permitió publicar el listado de oferentes en el portal de GUATECOMPRAS en el plazo de veinticuatro horas, de recibidas las mismas, toda vez que para proceder a dar trámite a la adjudicación es necesario contar con la debida calificación de la Autoridad Administrativa Superior, conforme lo establece el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es importante indicar que, el Superintendente de Administración Tributaria ha girado instrucciones a la Gerencia Administrativa Financiera y a las Gerencias Regionales, para que cumplan con publicar en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha de recepción de ofertas y apertura de pliegos, la información de los nombres de los oferentes y los precios totales de cada oferta recibida, bajo su estricta responsabilidad.

No obstante lo indicado, Auditoría Interna de conformidad con las Normas de Control Interno Gubernamental 1.7, la función asignada a la Auditoría Interna, consiste en evaluar permanentemente el ambiente y estructura de control interno en todas las operaciones, para promover el mejoramiento continuo de los mismos; actividad que efectivamente ejecuta la Auditoría Interna; a través de la evaluación de los procesos, no obstante, la función de supervisión del cumplimiento de estos procesos está asignada en los distintos niveles de supervisión, a cargo de las dependencias ejecutoras como una herramienta gerencial, para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los mismos.

Lo anterior está sustentado en las literales g) y h) del artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el que se establece que el Control Interno concurrente o concomitante son los procedimientos aplicados por las jefaturas de las unidades de administración financiera que establecerán y aplicarán mecanismos de supervisión permanente durante la ejecución de las operaciones y en el proceso del registro, para asegurarse del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y normativas; y en cuanto al control interno posterior son los procedimientos aplicados por la Unidad de Auditoría Interna de cada institución, para la evaluación de los procesos, sistemas, operaciones y sus resultados, en forma posterior a su ejecución.

En atención a lo recomendado por la Contraloría General de Cuentas, la Auditoría Interna mantiene la actividad de la evaluación de procesos relacionados dentro del Plan Anual de Auditoría.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que en sus comentarios los responsables confirman la deficiencia planteada por la Comisión de Auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Gerente de Infraestructura y el Gerente de Auditoría Interna por la cantidad de Q4,448.32 para cada uno.

HALLAZGO No. 5**EXISTENCIA DE VALES CON CONSIDERABLE TIEMPO DE VENCIMIENTO SIN HABERSE LIQUIDADADO****Condición**

En el Departamento de Compras y Contrataciones de la Gerencia Administrativa Financiera se practico el 13 de noviembre de 2008 el arqueo a la Caja Chica, verificándose que existían vales de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del 2008, los cuales no se habían liquidado.

Criterio

La Resolución de la Subgerencia Administrativa Número SAT-GAF-SA-001-2008, autoriza la creación de Caja Chica, punto Quinto. Manejo de Vales de Caja Chica establece: "El responsable del manejo del fondo de Caja Chica podrá otorgar a otras personas de la misma unidad efectivo, para compras de materiales, suministros y contratación de servicios por medio de emisión de vales que deben de estar autorizados por el Jefe Inmediato del responsable del manejo de Caja Chica, en el entendido que dicho vale debe ser liquidado en un término de cuarenta y ocho horas (48), de lo contrario el responsable de los recursos de Caja Chica solicitara por escrito el inmediato reintegro del efectivo".

Causa

Incumplimiento a las normas internas de la institución.

Efecto

Riesgo de irrecuperabilidad de los fondos asignados a Caja Chica.

Recomendación

El Gerente Administrativo Financiero debe girar instrucciones a los encargados de los fondos de Cajas Chicas, a efecto se cumpla con lo estipulado en las resoluciones internas.

Comentario de los Responsables

En oficio sin numero y sin fecha, de la Licenciada Rita Elizabeth Vargas Nisthal Ex Gerente de Administracion Financiera y Ex Gerente Administrativa, manifiesta: "Mediante Resolución de Subgerencia Administrativa Número SAT-GAF-SA-001-2008, de fecha quince de enero de dos mil ocho, se procedió a la creación de las Cajas Chicas de las Unidades Administrativas siguientes: Departamento de Compras y Contrataciones de la Gerencia Administrativa Financiera, Secretaría Administrativa del Despacho Superior e Intendencia de Fiscalización; así mismo, en esta misma Resolución, se les instruyó acerca del destino del Fondo de Caja Chica, la responsabilidad del manejo de los recursos de Caja Chica, el Reintegro de los recursos de Caja Chica, el "MANEJO DE VALES DE CAJA CHICA", de los Documentos de respaldo de facturas liquidadas con recursos de Caja Chica y las "AUDITORIAS DE LAS CAJAS CHICAS", cumpliendo con las Normas de Control Interno de la Contraloría General de Cuentas 1.9 Instrucciones por escrito, en la que dice literalmente: "La máxima autoridad de cada ente público, debe establecer que toda instrucción emanada por los distintos niveles jerárquicos, sea por escrito y divulgados hasta los niveles necesarios". "Las instrucciones por escrito facilitan el entendimiento y aplicación de las mismas y fortalecen el control interno y el proceso de rendición de cuentas". Como se puede observar, si se cumplió como lo establecen las normas de control interno de la Contraloría General de Cuentas y por lo tanto, no es responsabilidad de la Gerente Administrativa Financiera a.i. que los vales no hayan sido liquidados en su oportunidad."

En oficios Nos. O-SAT-S-182-2009 y O-SATGAF-055-2009 de fechas 05 y 06 de mayo de 2009, los Licenciados Rudy Baldemar Villeda Vanegas, ex Gerente Administrativo Financiero y Edgar Alfredo Mendoza Barquin Gerente Administrativo Financiero; manifiestan: "Mediante la Resolución de la Subgerencia Administrativa Número SAT-GAF-SA-001-2008, se crea la formación de Caja Chica para la unidad administrativa del Departamento de Compras y Contrataciones, la cual indica que para establecer la

responsabilidad del manejo de los recursos de Caja Chica, cada jefe de la Unidad Administrativa a quien le sea autorizada, deberá nombrar por escrito a una persona de su Unidad para que administre y realice las liquidaciones respectivas.

Por lo anterior es responsabilidad de cada jefe de unidad y de la persona designada para la administración del fondo de caja chica velar por el cumplimiento de los plazos y liquidaciones de vales como lo establece la referida resolución.

Para el presente ejercicio fiscal, a través de Memorándum No. M-SAT-GAF-196-2009 se giraron instrucciones precisas por escrito para que todo colaborador que solicite vale, deba liquidarlo en el plazo de cinco días, caso contrario se solicitará el reintegro respectivo, con esto se está atendiendo la recomendación de la Comisión de Contraloría General de Cuentas".

En oficio No. O-SAT-AI-003-2009 de fecha 06 de mayo de 2009, el Licenciado Emilio Enrique Noguera Cardona Gerente Auditoría Interna manifiesta: "Con respecto a lo indicado por el ente fiscalizador, se determino que mediante Memorándum No. M-SAT-GAF-196-2009 la Gerencia Administrativa Financiera giro las instrucciones precisas por escrito para que todo colaborador que solicite vale, deba liquidarlo en el plazo de cinco días, caso contrario se solicitará el reintegro respectivo, con esto se está atendiendo la recomendación de la Comisión de Contraloría General de Cuentas.

Auditoría Interna, cumpliendo con el contenido del control posterior estipulado en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, procederá a evaluar los controles que la Gerencia Administrativa Financiera implemento para la liquidación de vales de las diferentes Cajas Chicas asignadas, sea en el tiempo estipulado por la Resolución SAT-GAF-SA-001-2009, la cual otorga un plazo de 5 días a partir de la entrega del vale para la liquidación del mismo".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que en sus comentarios los responsables confirman la deficiencia planteada por la Comisión de Auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39, numeral 7 para el Gerente de Administración Financiera, Subgerente Financiero y Gerente de Auditoría Interna por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 6**FALTA DE LIBRO DE CONCILIACIONES BANCARIAS****Condición**

Al realizar el Arqueo del Fondo Rotativo Interno, la Gerencia de Infraestructura reportó las conciliaciones de la cuenta No. SAT-FRI-GIE 3228008536 Banco de Desarrollo Rural, en hojas simples.

Criterio

La Resolución Número SAT-GAF-002-2008, creación del Fondo Rotativo Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT. La Gerente Administrativa Financiera, punto Sexto. Obligaciones de los Responsables del Fondo Rotativo Interno y Cajas Chicas, establece: "Son obligaciones de los responsables del Fondo Rotativo Interno llevar los registros de los depósitos y pagos de los diferentes gastos, que se efectúen, dichos registros se harán a través del Sistema de Cuenta Corriente, el cual deberá reflejar los saldos de la cuenta bancaria con el ultimo movimiento efectuado. Así mismo deberán elaborarse las correspondientes conciliaciones bancarias mensuales, en los libros debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas".

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 literal K) establece: "Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización".

Causa

Incumplimiento de los controles establecidos en las leyes, normas, reglamentos y circulares emitidos, con el fin de llevar un control interno con disposición legal.

Efecto

Riesgo de irregularidades en el manejo de efectivo depositado en cuentas bancarias e información financiera no confiable para la toma de decisiones.

Recomendación

El Gerente Administrativo Financiero y Gerente de Infraestructura deben girar instrucciones a los encargados de los Fondos Rotativos y Cajas Chicas, para que agilicen la autorización de libros por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 05 de mayo de 2009, la Licenciada Sandra Judith Castillo Polanco, manifiesta: "Asimismo el Acuerdo de Superintendencia No. SAT-S-137-02-2006 de fecha 27 de febrero de 2006, en el segundo párrafo del artículo 9, establece que los Fondos rotativos internos serán autorizados mediante una Resolución emitida por la Gerencia Administrativa Financiera de acuerdo a las normas, limitaciones y condiciones que la misma establezca, de conformidad con el presente Acuerdo.

En cumplimiento de dicho Acuerdo la Gerencia Administrativa Financiera emitió la Resolución No. SAT-GAF-002-2008, de fecha 07 de enero de 2008, la que en su numeral SEXTO: Establece las obligaciones de los responsables del Fondo Rotativo Interno y Cajas Chicas. Entre estas obligaciones indica: "¿.Asimismo deberán elaborarse las correspondientes conciliaciones bancarias mensuales, en los libros debidamente autorizados por la contraloría General de Cuentas".

En oficio No. O-SAT-AI-003-2009 de fecha 06 de mayo de 2009, el Licenciado Emilio Enrique Noguera Cardona Gerente Auditoría Interna manifiesta: "Con relación a las conciliaciones bancarias del Fondo

Rotativo Interno de la Gerencia de Infraestructura, se determinó que el 25 de febrero de 2009 la Contraloría General de Cuentas, autorizó las hojas móviles del libro de conciliaciones bancarias. La autorización se encuentra anotada en el Libro de Registro y habilitación de hojas móviles, con registro número L2 4853, de fecha 27 de mayo de 2005 en el folio número 185, habilitado por Dora López de la Contraloría General de Cuentas.

Es importante indicar que, Auditoría Interna realizará como parte de sus actividades la verificación del cumplimiento de los criterios externados.

A este respecto, me permito informarles que, en relación a las causas que motivan los Hallazgos de cumplimiento No. 15 y No. 27 arriba referidos, y en seguimiento a las observaciones que sobre el particular hizo la Delegación SAT de la Contraloría General de Cuentas en noviembre de 2008, tomé medidas inmediatas, girando instrucciones a la Licenciado Ligia Delgado, Responsable del fondo rotativo de esta Gerencia, las cuales describo a continuación:

El 19 de noviembre de 2008, se solicitó apoyo presupuestario a la Unidad de Comunicación Social Externa de la SAT, esto con el fin de contar con fondos para la impresión de hojas móviles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas. Esta situación se le informó a la CGC a través del oficio O-SAT-GIE-023-2008 del 21 de noviembre de 2008, que a su vez dio respuesta al oficio de la CGC No. AP-DCGC-SAT-023-2008 del 20 de noviembre de 2008. El 9 de diciembre de 2008, se envió al Jefe del Departamento de Formas y Talonarios de la Contraloría General de Cuentas la solicitud de autorización para la impresión de 1000 hojas móviles. Por este concepto, se canceló la suma de Seiscientos Dieciséis Quetzales (Q616.00).

El 15 de diciembre de 2008, la Contraloría General de Cuentas emitió la Constancia de Autorización de Impresión de Formularios, Forma 4-A4, No. 12750, así como el Envío Fiscal No. 4-ASCC 7091. Estos documentos autorizaron la impresión de las hojas móviles en la Litografía e Imprenta Gaby. Se contrató a Litografía e Imprenta Gaby para la impresión de 1000 hojas móviles.

El 16 de febrero de 2009, se envió un oficio al Jefe del Departamento de Formas y Talonarios de la Contraloría General de Cuentas solicitándole la habilitación de las 1000 hojas móviles.

El 25 de febrero de 2009, la Gerencia de Infraestructura recibió las hojas móviles debidamente autorizadas por la CGC. Las hojas móviles están autorizadas así: Del Libro de Bancos de la hoja 0000001 a la hoja 0000500; del Libro de Conciliación Bancaria de la hoja 0000001 a la hoja 0000500. La autorización quedó anotada en el Libro de Registro y Habilitación de Hojas Móviles con el número de registro L2 4853, folio 185, de fecha 27 de mayo de 2005, habilitado por Dora López de la Contraloría General de Cuentas.

En nota s/n, el Arquitecto Luis Roberto Leal Paz, manifiesta: "A este respecto, me permito informarles que, en relación a las causas que motivan los Hallazgos de cumplimiento No. 15 y No. 27 arriba referidos, y en seguimiento a las observaciones que sobre el particular hizo la Delegación SAT de la Contraloría General de Cuentas en noviembre de 2008, tomé medidas inmediatas, girando instrucciones a la Licda. Ligia Delgado, Responsable del fondo rotativo de esta Gerencia, las cuales describo a continuación:

El 19 de noviembre de 2008, se solicitó apoyo presupuestario a la Unidad de Comunicación Social Externa de la SAT, esto con el fin de contar con fondos para la impresión de hojas móviles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas. Esta situación se le informó a la CGC a través del oficio O-SAT-GIE-023-2008 del 21 de noviembre de 2008, que a su vez dio respuesta al oficio de la CGC No. AP-DCGC-SAT-023-2008 del 20 de noviembre de 2008.

El 9 de diciembre de 2008, se envió al Jefe del Departamento de Formas y Talonarios de la Contraloría General de Cuentas la solicitud de autorización para la impresión de 1000 hojas móviles. Por este concepto, se canceló la suma de Seiscientos Dieciséis Quetzales (Q616.00).

El 15 de diciembre de 2008, la Contraloría General de Cuentas emitió la Constancia de Autorización de Impresión de Formularios, Forma 4-A4, No. 12750, así como el Envío Fiscal No. 4-ASCC 7091. Estos documentos autorizaron la impresión de las hojas movibles en la Litografía e Imprenta Gaby. Se contrató a Litografía e Imprenta Gaby para la impresión de 1000 hojas movibles.

El 16 de febrero de 2009, se envió un oficio al Jefe del Departamento de Formas y Talonarios de la Contraloría General de Cuentas solicitándole la habilitación de las 1000 hojas movibles.

El 25 de febrero de 2009, la Gerencia de Infraestructura recibió las hojas movibles debidamente autorizadas por la CGC. Las hojas movibles están autorizadas así: Del Libro de Bancos de la hoja 0000001 a la hoja 0000500; del Libro de Conciliación Bancaria de la hoja 0000001 a la hoja 0000500. La autorización quedó anotada en el Libro de Registro y Habilitación de Hojas Movibles con el número de registro L2 4853, folio 185, de fecha 27 de mayo de 2005, habilitado por Dora López de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que al momento de realizar el Arqueo del Fondo Rotativo Interno la Gerencia de Infraestructura no contaba con los libros de Conciliaciones Bancarias autorizados por Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39, numeral 20, para el Subgerente Financiero, Gerente de Infraestructura, Gerente de Auditoría Interna y la Encargada del Fondo Rotativo de Infraestructura por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 7**CONTRATO SUSCRITO EN FORMA EXTEMPORANEA****Condición**

El CUR 4169 de fecha 07 de agosto de 2008, renglón presupuestario 325 "Equipo de Transporte" por la compra de una camioneta Toyota Land Cruiser VX, Blindada; Modelo: 2007, a la empresa Cofiño Sthal y Compañía S.A. por Q845,718.00, la adjudicación se realizó en resolución número SAT-S-45-2008 de fecha 24 de enero de 2008, y el contrato administrativo número SAT-038-2008 fue suscrito extemporáneamente el 03 de marzo de 2008.

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 47 establece: "Los contratos que se celebren en aplicación de la presente Ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo ministro del ramo. Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos, en cada caso, en los viceministros, directores generales o directores de unidades ejecutoras."

Causa

Atraso en la suscripción de los contratos administrativos.

Efecto

Incumplimiento a los plazos establecidos en la Ley.

Recomendación

El Superintendente de Administración Tributaria, debe girar instrucciones a la Gerencia Administrativa Financiera, a efecto que los contratos suscritos por la Superintendencia de Administración Tributaria y entidades privadas cumplan con el plazo que establece la ley de la materia.

Comentario de los Responsables

Según nota sin número de fecha 05 de mayo de 2009, la Licenciada Sandra Judith Castillo Polanco, manifiesta: "Todos los contratos administrativos derivados de eventos de Cotizaciones, Licitaciones y Concursos Públicos, conforme los procedimientos institucionales establecidos están bajo la responsabilidad de los diferentes técnicos del Departamento de Compras y Contrataciones bajo la supervisión de su jefe inmediato.

El técnico de compras originalmente formula el borrador de cada contrato, mismo que se traslada a la Secretaría General para que sea revisado y se realicen las enmiendas legales correspondientes, lo cual lleva un tiempo estimado de 5 a 8 días. Posteriormente y atendidas las observaciones se procede a imprimirlo en hojas membretadas de la institución para las firmas correspondientes.

En el caso de la impresión del Contrato Administrativo del evento de cotización objeto del presente hallazgo, en forma involuntaria se cometió el error de no tomar del control del correlativo de contratos (Departamento de Compras y Contrataciones) el número que le correspondía al contrato según la fecha de aprobación de la adjudicación (fecha de aprobación de la adjudicación 24 de enero de 2008) la cual era entre el 25 de enero y el 7 de febrero de 2008, según el plazo establecido en la Ley de contrataciones del Estado para la suscripción del mismo (10 hábiles después de aprobada la adjudicación); situación que provocó que el evento relacionado con la compra de la Camioneta Toyota Land Cruiser VX, blindada modelo 2007, se imprimiera con el contrato No. SAT-038-2008 en lugar de haberle asignado el número correcto e impreso de acuerdo a la fecha establecida, lo cual se evidencia con la existencia de dos contratos con el mismo número de contrato

SAT-038-2008, tal extremo puede verificarse por esa Comisión de Auditoría".

En Nota sin número y sin fecha la Licenciada Rita Elizabeth Vargas Nisthal, Ex Gerente Administrativa Financiera a.i. y Ex Subgerente Administrativa; manifiesta: "El Contrato Administrativo SAT-038-2008 fue suscrito el 3 de marzo de 2008, mi gestión como Gerente Administrativa Financiera a.i. fue por un período de 16 días (del 25/06/2008 al 10/07/2008), como lo indican los señores Auditores Gubernamentales, según Notificación AP-DCGC-SAT-012-2009 de fecha 24 de abril de 2009, por lo cual no existe ninguna responsabilidad por parte de la Gerente Administrativa Financiera a.i.".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios de los responsables confirman la deficiencia planteada por la Comisión de Auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República. Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para la Gerente Administrativa Financiera y Representante legal, por la cantidad de Q15,102.11.

HALLAZGO No. 8**LIQUIDACION DE VIATICOS CON DOCUMENTOS DE SOPORTE INCOMPLETOS****Condición**

El CUR 3661 renglón presupuestario 131 "Viáticos en el exterior", liquidación No. 108432. En la documentación de soporte no se adjuntó el formulario de Comisión Oficial en el Exterior - Constancia.

En los CUR 2574, renglón presupuestario 131 "Viáticos en el exterior" liquidaciones 105557, 106929, CUR 3006 liquidaciones 104949, 107093, 105783, CUR 3227 liquidaciones 107128, 105765, 105764, 107089, CUR 3544 liquidaciones 107008, 107148, CUR 3661 liquidaciones 108432, 108388, CUR 4404 liquidaciones 110010, 110009, CUR 4830 liquidación 110598, CUR 5779 liquidaciones 115352, 115328, 115385, CUR 5808 liquidaciones 115529, 110808, 115526, 115590, entre otras liquidaciones no incluyen el reporte del Banco de Guatemala por el tipo de cambio en moneda extranjera a la fecha que se pago el anticipo y la liquidación.

Criterio

El Acuerdo de Directorio Número 041-2005 del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, Reglamento de la Superintendencia de Administración Tributaria de Gastos para Comisiones Oficiales, en el artículo 9 literal b) establece "Comisiones en el Exterior del País. Los funcionarios y empleados a los que se les autoricen gastos para comisiones en el exterior de la República, deberá presentar a su regreso el Formulario COE-C "Comisiones Oficiales en el Exterior-Constancia"; en el mismo las oficinas de Migración podrán anotar la hora y fecha, tanto de salida como de entrada de los funcionarios o empleados, con el objeto de que pueda verificar el número de días empleados en el desempeño de la comisión encomendada. También podrán ser utilizados la fotocopia del pasaporte o el boleto aéreo, los pases de abordaje, siempre que se tenga a la vista los originales, en donde conste la entrada y salida del país o países que tuvo que visitar, para la comprobación de entrada y salida del país." El artículo 10. Comprobación de los gastos. Los gastos para comisiones oficiales en el interior y exterior del país serán comprados por medio de los formularios COI-C "Comisiones Oficiales en el Interior-Constancia" y COE-C "Comisiones Oficiales en el Exterior-Constancia" según corresponda, debidamente firmados y sellados, conforme se establece en el artículo anterior.

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

La persona encargada de revisar la liquidación de viáticos no se percata que con la documentación de soporte debe acompañarse el formulario COE-E Comisiones en el Exterior-Constancia. Así como el reporte del Banco de Guatemala donde indique el tipo de cambio de moneda extranjera.

Efecto

Anticipos y liquidación de viáticos sin suficiente documentación de soporte.

Recomendación

El Gerente Administrativo Financiero, debe girar instrucciones al encargado de pago de viáticos, a efecto que no se liquide ningún viático sin que se acompañe la documentación de soporte.

Comentario de los Responsables

En Oficios Nos. C-SAT-GAF-DT-527-2009, O-SAT-GAF-54-2009, M-SAT-DT-528-2009, de fechas 05 y 06 de mayo de 2009 el Licenciado Sergio Romeo Ruano Castañeda, Jefe del departamento de Tesorería, los señores Juan Miguel Irias Girón, Subgerente Financiero y Alfredo Rojas Gómez, Asistente de Tesorería manifiestan: Con relación al CUR 3661, renglón presupuestario 131 "Viáticos en el exterior", liquidación No. 108432, no existe obligación de que a la documentación de soporte se le adjunte el formulario de Comisión Oficial en el Exterior ¿Constancia-, a ese respecto el Acuerdo de Directorio número 041-2005, Reglamento de la Superintendencia de Administración Tributaria de Gastos para Comisiones Oficiales, establece en el artículo 9, inciso b) al respecto lo siguiente: "a. Comisiones en el exterior del país.

Los funcionarios y empleados a los que se les autoricen gastos para comisiones oficiales en el exterior de la República, deberá presentar a su regreso el Formulario COE-C "Comisiones Oficiales en el Exterior-Constancia"; en el mismo las oficinas de Migración podrán anotar la hora y fecha, tanto de salida como de entrada de los funcionarios o empleados, con el objeto de que pueda verificarse el número de días empleados en el desempeño de la comisión encomendada. También podrán ser utilizados la fotocopia del pasaporte o el boleto aéreo, los pases de abordaje, siempre que se tenga a la vista los originales, en donde conste la entrada y salida del país o países que tuvo que visitar, para la comprobación de entrada y salida del país." Y en la liquidación de los viáticos referida número 108432 se adjunta la fotocopia del pasaporte de la persona comisionada con el sello de entrada y salida del país que tuvo que visitarse y la copia de los pases de abordaje de la aerolínea. b. Con respecto a los CUR 2574, renglón presupuestario 131 "Viáticos en el exterior" liquidaciones 105557, 106929, CUR 3006 liquidaciones 104949, 107093, 105783, CUR 3227 liquidaciones 107128, 105765, 105764, 107089, CUR 3544 liquidaciones 107008, 107148, CUR 3661 liquidaciones 108432, 108388, CUR 4404 liquidaciones 110010, 110009, CUR 4830 liquidación 110598, CUR 5779 liquidaciones 115352, 115328, 115385, CUR 5808 liquidaciones 115529, 110808, 115526, 115590, cabe aclarar que ninguna norma ni procedimiento establecen que sea obligatorio que en las liquidaciones de esos gastos oficiales se incluya el reporte del Banco de Guatemala por el tipo de cambio en moneda extranjera a la fecha que se pagó el anticipo y la liquidación; cabe citar que el Departamento de Tesorería verifica en los diarios del país y en la página de Internet del Banco de Guatemala, cuál es el tipo de cambio aplicado en cada liquidación que corresponde.

En todo caso vale aclarar que el Decreto número 94-2000 del Congreso de la República, Ley de Libre Negociación de Divisas, establece en su artículo 4, que: "Para efectos de la determinación del tipo de cambio aplicable para la liquidación de obligaciones tributarias u otras que supongan pagos del Estado o al Estado y sus entidades, así como para la resolución de conflictos en el ámbito administrativo y jurisdiccional, se aplicará el tipo de cambio de referencia del Quetzal con respecto al Dólar de los Estados Unidos de América, que el Banco de Guatemala calcule y publique diariamente."; razón por la cual esa es una información pública que el Banco de Guatemala publica en los días hábiles en por lo menos uno de los periódicos de mayor circulación en el país y en la página oficial del Banco de Guatemala en la Internet; razón por la cual adjuntar la publicación del tipo de cambio se considera un acto innecesario para los efectos de la liquidación de los viáticos al exterior correspondiente.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por los comentarios y pruebas presentadas por los responsables no lo desvanecen, en virtud de que confirman que no se cumple con lo normado en los artículos 9 y 10 del reglamento respectivo, además no se documenta el tipo de cambio para su verificación.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 16 para el Subgerente Financiero y el Jefe de Tesorería por la cantidad de Q15,000.00 para cada uno y al Encargado de Viáticos, por la cantidad de Q2,000.00.

HALLAZGO No. 9**ADUANAS SIN MALLA O MURO PERIMETRAL DE PROTECCION****Condición**

En las Aduanas la Mesilla del Departamento de Huehuetenango, Regional Occidente y Agua Caliente del Departamento de Chiquimula, Regional Nororiente, se observó que las instalaciones no cuentan con malla o muro perimetral de protección.

Criterio

La Resolución 467-2007 del Directorio detalla las Figuras Organizativas de Segundo y Tercer Nivel de las Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria, artículo 8 numeral 21) Funciones del Departamento Operativo de la Intendencia de Aduanas establece: "Proponer a la Gerencia de Infraestructura las acciones necesarias para mejorar las instalaciones y equipo de las aduanas y delegaciones de aduanas del país".

Artículo 75, "Entre otras funciones de la División de Aduanas de la Gerencia Regional Nororiente, Occidente: "Brindar a las aduanas ubicadas en dicha región, el apoyo administrativo, logístico y de recursos".

Causa

Las autoridades superiores no han velado por la seguridad de las instalaciones aduaneras.

Efecto

Riesgos de pérdida de los bienes de la entidad y de las mercancías en tránsito y custodia.

Recomendación

El Superintendente, debe girar instrucciones al Intendente de Aduanas y las Gerencias Regionales de Occidente y Nororiente para solicitar a la Gerencia de Infraestructura que realicen los trabajos a fin de mejorar la seguridad perimetral en las Aduanas Departamentales.

Comentario de los Responsables

En oficios Nos. O-SAT-ADS01-2009, O-SAT-GRO-001-2009 y O-SAT-GRN-10-2009 de fecha 05 de mayo de 2009, los Licenciados Oscar Humberto Funes Alvarado, ex Intendente de Aduanas; Álvaro Hugo Martínez Sandoval, Gerente de la Gerencia Regional de Occidente y Gustavo Eduardo Acajabón Villagrán, Gerente de la Gerencia Regional Nororiente; manifiestan: "No existe normativa que establezca la obligación de que todas las Aduanas tengan malla de alambre o muro perimetral, además la Superintendencia de Administración Tributaria cuenta con Seguridad Aduanera que brinda el debido resguardo al personal y los bienes en la distintas Aduanas del país.

No obstante lo anterior, la Gerencia de Infraestructura esta preparando el proyecto ejecutivo de la remodelación de la Aduana la Mesilla, la cual se ejecutará en su oportunidad".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario de la administración, confirma lo planteado por la Comisión de Auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Ex Intendente de Aduanas y los Gerentes Regionales Occidente y Nororiente, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 10**DETERIORO EN LA INFRAESTRUCTURA DE OFICINAS Y ADUANAS DEPARTAMENTALES****Condición**

En la Oficina Tributaria Chiquimula y la Aduana de Agua Caliente del Departamento de Chiquimula, Regional Nororiente, se observó que las paredes y techo falso se encuentran en condiciones de deterioro y sin mantenimiento.

Criterio

La Resolución 467-2007 del Directorio detalla las Figuras Organizativas de Segundo y Tercer Nivel de las Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria, artículo 8 numeral 21) establece: "Funciones del Departamento Operativo de la Intendencia de Aduanas: "Proponer a la Gerencia de Infraestructura las acciones necesarias para mejorar las instalaciones y equipo de las aduanas y delegaciones de aduanas del país".

Artículo 54 numeral 2) "Ejecutar con personal interno o por terceros, la reparación o mantenimiento de las edificaciones, instalaciones, mobiliario y demás infraestructura de la SAT".

Artículo 75 "Entre otras funciones de la División de Aduanas de la Gerencia Regional Nororiente, Occidente: Brindar a las aduanas ubicadas en dicha región, el apoyo administrativo, logístico y de recursos".

Causa

Las autoridades superiores no han brindado el mantenimiento mínimo y oportuno a las oficinas tributarias y aduanas departamentales.

Efecto

Riesgo de pérdida de documentación y bienes de la entidad.

Recomendación

El Superintendente, debe girar instrucciones al Intendente de Aduanas y las Gerencias Regionales Occidente y Nororiente para solicitar a la Gerencia de Infraestructura que realicen los trabajos para mejorar la seguridad y áreas de las Aduanas Departamentales.

Comentario de los Responsables

En oficio No. O-SAT-ADS01-2009 de fecha 05 de mayo de 2009, el Licenciado Oscar Humberto Funes Alvarado, manifiesta:

Por ser la Oficina Tributaria de Chiquimula un área administrativa que no pertenece a la Intendencia de Aduanas, no me manifestare al respecto; para el caso de la Aduana Agua Caliente, la Gerencia de Infraestructura dispone del proyecto ejecutivo para su restauración, el cual se ejecutará en su oportunidad.

Además, la Superintendencia de Administración Tributaria cuenta con personal de seguridad que brinda el debido resguardo tanto al personal como a los bienes en las distintas Aduanas del país, con lo cual no existe el efecto de riesgo por pérdida de documentación y bienes de la entidad que se señala en el hallazgo.

En oficio No. O-SAT-GRN-10-2009 de fecha 05 de mayo del presente año, el Lic. Gustavo Eduardo Acajábón Villagrán, Gerente de la Gerencia Regional Nororiente, manifiesta: La remodelación de la Oficina Tributaria de Chiquimula se encuentra en su fase de inicio dentro de los proyectos de inversión durante el ejercicio 2009, a la fecha el grado de avance alcanzado en las gestiones realizadas para la restauración de la unidad administrativa referida, es la aprobación de bases de licitación.

Además, la Superintendencia de Administración Tributaria cuenta con Seguridad que brinda el debido resguardo al personal y los bienes en las distintas Oficinas Tributarias y Aduanas del país, con lo cual no existe el efecto de riesgo por pérdida de documentación y bienes de la entidad.

Para el caso de la Aduana Agua Caliente, la Gerencia de Infraestructura dispone del proyecto ejecutivo para su restauración, el cual se ejecutará en su oportunidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que en el comentario de la administración reconocen la importancia de la infraestructura en las oficinas y aduanas departamentales, además en Memorandum M-SAT-D-070-2008 de fecha 09 de octubre de 2008 el Director Almengor indicó: "que hay recomendaciones en las auditorías pasadas, que no es función de la Administración Tributaria estar ahorrando dinero, cuando se tiene una gran deficiencia en las viviendas de los empleados de las Aduanas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Ex Intendente de Aduanas y el Gerente Regional Nororiente, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 11**MERCADERIA DECOMISADA SIN EL RESGUARDO ADECUADO****Condición**

En la Aduana Tecún Umán II del Departamento de San Marcos, Regional Occidente, se observaron materiales decomisados, consistente en: a) combustible en tambos plástico resguardados en la instalación destinada a la planta eléctrica b) materiales inflamables en toneles ubicados en una bodega donde se encuentran enseres diversos y c) mercancías diversas protegida por una cuerda a cargo del policía que custodiada las oficinas.

Criterio

La Resolución 467-2007 del Directorio, detalla las Figuras Organizativas de Segundo y Tercer Nivel de las Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria, artículo 8 numeral 21) establece: "Funciones del Departamento Operativo de la Intendencia de Aduanas: "Proponer a la Gerencia de Infraestructura las acciones necesarias para mejorar las instalaciones y equipo de las aduanas y delegaciones de aduanas del país".

Artículo 54 numeral 2) Ejecutar con personal interno o por terceros, la reparación o mantenimiento de las edificaciones, instalaciones, mobiliario y demás infraestructura de la SAT".

Artículo 75 "Entre otras funciones de la División de Aduanas de la Gerencia Regional Nororiente, Occidente: Brindar a las aduanas ubicadas en dicha región, el apoyo administrativo, logístico y de recursos".

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Marco Conceptual Control interno Gubernamental norma 15. Supervisión y seguimiento del ambiente y estructura de control, establece: "La gerencia debe realizar la supervisión y evaluación sistemática de los componentes y elementos que forman parte del ambiente y estructura de control interno, la evaluación debe conducir a la identificación de los controles débiles, insuficientes o necesarios, para promover el apoyo de la gerencia para su reforzamiento y actualización".

Normas de Auditoría Gubernamental Externa norma 3.1 Estudio y Evaluación del Control Interno, establece: "Comprende la evaluación de la eficiencia y eficacia del ambiente y estructura de control interno establecido, para determinar su grado de confiabilidad y repercusión en los resultados de las operaciones y la razonabilidad de la información financiera y administrativa. El control interno es un proceso promovido, establecido y supervisado por el cuerpo colegiado más alto (Consejos de administración, Junta Directiva, Concejo Municipal, Directorio), los Ministros, Secretarios, Procuradores, Contralor General, Alcaldes, Gerentes, Directores, etcétera, y observado y aplicado por el personal de la entidad, diseñado para dar seguridad razonable del cumplimiento de los objetivos institucionales, comprendidos en uno o más de los siguientes aspectos: Efectividad y eficiencia de las operaciones, confiabilidad de la información financiera y administrativa, y la observancia de las disposiciones legales y reglamentaciones aplicables".

Normas Generales de Control Interno Gubernamental norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales".

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y

operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio".

Causa

Las autoridades superiores no velan por la protección y control adecuado de los bienes decomisados.

Efecto

Riesgo de pérdidas de los bienes decomisados en detrimento de los intereses de los propietarios.

Recomendación

El Superintendente, debe girar instrucciones al Intendente de Aduanas y a la Gerencia Nororiente a efecto de solicitar a la Gerencia de infraestructura, realicen los trabajos necesarios para mejorar las instalaciones de la bodega de la Aduana de Tecún Umán II.

Comentario de los Responsables

En oficios Nos. O-SAT-ADS01-2009 y O-SAT-GRO-001-2009 de fecha 05 de mayo de 2009, los Licenciados Oscar Humberto Funes Alvarado, ex Intendente de Aduanas y Álvaro Hugo Martínez Sandoval, Gerente de la Gerencia Regional de Occidente manifiestan:

"Adicionalmente se han efectuado las acciones siguientes:

- 61607; El combustible decomisado y los materiales inflamables en toneles fueron almacenados temporalmente mientras se hacían las acciones para ubicarlos en un área adecuada.
- 61607; La mercancía decomisada que estaba protegida con una cuerda, se tiene almacenada de manera temporal en el lugar indicado, ya que está en constante movimiento, derivado del proceso de devolución en base a orden judicial, esto a requerimientos de los interesados. Y para garantizar el control y seguridad, se tiene asignada a una persona encargada del inventario, registro y control de la mercancía y un agente de seguridad permanente.
- 61607; Se habilitó un área con condiciones de seguridad adecuada y libre de otros enseres, donde se resguardó el combustible que estaba en la caseta de la planta eléctrica y los materiales inflamables en toneles.

Cabe hacer mención que por ser la Gerencia de Infraestructura la encargada de realizar el proyecto ejecutivo así como el diseño, desarrollo y ejecución de las obras, es esa Unidad Administrativa la que corresponde presentar la documentación que ampara los comentarios vertidos por mi persona en este documento".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que, en los comentarios de la administración reconocieron la deficiencia en cuanto al almacenamiento de mercadería decomisada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Ex Intendente de Aduanas y el Gerente Regional de Occidente, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 12**ANTICIPOS DE AÑOS ANTERIORES NO LIQUIDADOS****Condición**

El Balance General al 31 de diciembre de 2008, reporta en la cuenta Anticipos la cantidad de Q66,225,576.04 pendientes de liquidar, no obstante que dichos anticipos fueron trasladados en años anteriores al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS), asimismo no existe informe de avance físico y financiero de los proyectos.

Criterio

Resolución SAT-GAF-17-2008 de fecha 03 de diciembre de 2008, de la Gerencia Administrativa Financiera, establece: la presente normativa de observancia general para la liquidación presupuestaria y cierre contable 2008, numeral 8.2 Anticipos a UNOPS-Proyecto Modernización de la Infraestructura de la SAT y Memorandum M-SAT-GAF-547-2008 numeral 8 establece: "Liquidación de Anticipos al PNUD y UNOPS, La Coordinadora de Proyectos de la Gerencia Administrativa Financiera, deberá remitir al Departamento de Contabilidad copia de los expedientes con la documentación que amparan la liquidación de gastos de los anticipos entregados al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS), a más tardar el 19 de diciembre de 2008".

Causa

Incumplimiento de liquidación de anticipos entregados a Organismos Internacionales.

Efecto

El Balance General no refleja situación financiera confiable e incertidumbre de recuperación del efectivo o de la inversión de los anticipos en los proyectos para los que fueron destinados.

Recomendación

El Gerente Administrativo Financiero debe girar instrucciones al Director de la Unidad de Coordinación de Proyectos, para requerir a los Organismos Internacionales las liquidaciones de los anticipos correspondientes.

Comentario de los Responsables

En Oficios Nos. O-SAT-GAF-055-2009, O-SATGAF-DC-002-2009, O-SAT-AI-003-2009, O-SAT-GAF-54-2009 y O-SAT-UCP-043-2009 de fechas 05 y 06 de mayo de 2009 los Licenciados Edgar Alfredo Mendoza Barquin, Gerente Administrativo Financiero; Joselin Armando Sandoval Alvarez, Jefe del Departamento de Contabilidad; Licda. Brenda Elizabeth Aj Cano, Jefe de la Unidad de Operaciones Contables y Análisis Financiero del Departamento de Contabilidad; Emilio Enrique Noguera Cardona, Gerente de Auditoría Interna; y los señores Juan Miguel Irias Girón, Subgerente Financiero y Jorge Abraham Estrada Solano, Coordinador de Proyectos; manifiestan: "La Gerencia Administrativa Financiera ha registrado las liquidaciones parciales de los anticipos otorgados al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD- y a la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas -UNOPS- del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-, de las cuales cuenta con la documentación de soporte suficiente y pertinente.

El riesgo de registrar las liquidaciones de los anticipos entregados con documentación de soporte insuficiente es más alto que el hecho de no registrarlos, por lo que en tanto no se liquiden los anticipos otorgados es razonable que los mismos aparezcan en los estados financieros como un activo exigible el corto plazo, como un anticipo a administradores de fondos, con lo cual se desvanece el efecto señalado por los Auditores Gubernamentales en el sentido de que "El Balance General no refleja una situación financiera confiable"; debido a que sería menos confiable registrar las liquidaciones de los anticipos sin la documentación

suficiente, competente y pertinente.

De conformidad al numeral 9 literal b del Memorándum de Acuerdo suscrito entre la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas -UNOPS- establece que una vez finalizada la prestación de los servicios, se presentará a la SAT por conducto del Representante Residente del PNUD un estado final de gastos en el formato que figura en el Apéndice IV de dicho instrumento legal en donde se establece que el saldo no utilizado de los fondos será reembolsado de conformidad con el párrafo 10, una vez que el Gobierno haya aceptado el informe final y el estado final de gastos.

Con relación al Proyecto GUA/05/012 de PNUD dicho proyecto finalizó el 31 de diciembre del 2008 y en este momento se encuentra en la fase de cierre financiero al concluir esta fase se inicia la fase de liquidación del proyecto de conformidad a la normativa de Naciones Unidas.

La Superintendencia de Administración Tributaria no ha recibido de PNUD ni de UNOPS la estado final de gastos; por lo que será hasta el momento en que se cuente con la documentación de soporte suficiente, competente y pertinente, que la Gerencia Administrativa Financiera registrará la liquidación de los anticipos otorgados a PNUD y UNOPS.

Por su parte, la Auditoría Interna incluyó en la revisión a los Estados financieros de la SAT durante el ejercicio fiscal 2008, pruebas de auditoría para verificar y evaluar los anticipos otorgados al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS), así mismo se ha evaluado las liquidaciones parciales presentadas por dichos organismos verificando que la documentación sea suficiente, competente y pertinente, así como los requisitos exigidos en la normativa aplicable y su efecto en los saldos contables de la SAT".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por el incumplimiento al Memoradun.M-SAT-GAF-547-2008, Procedimiento de cierre contable y presupuestario, para el ejercicio fiscal 2008, y Resolución SAT-GAF-17-2008 numeral 8.2 Anticipos a UNOPS-Proyecto Modernización de la Infraestructura de la SAT.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente Administrativo Financiero, el Subgerente Financiero, la Jefe de Unidad de Operaciones Contables y Análisis Financiero, el Coordinador de Proyectos y el Gerente de Auditoría Interna, por la cantidad de Q40,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 13**REGISTRO CONTABLE DE OBRAS TERMINADAS APARECE EN ESTADOS FINANCIEROS COMO OBRAS EN PROCESO****Condición**

El Balance General al 31 de diciembre del 2008, reporta la cantidad de Q21,574,423.96 como construcciones en proceso. Se verificó la integración financiera de los proyectos, elaborada por el Departamento de Tesorería en la que reporta: obras terminadas por un monto de Q11,358,496.39, siendo la diferencia en proceso de construcción la cantidad de Q10,215,927.57. Además, dentro del monto total, reportan la cantidad de Q199,264.40 correspondiente a tres proyectos, a los que les aparece un avance físico del 14% y estado actual finalizado.

Criterio

El Memorando de Acuerdo entre la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD- acerca de los servicios de gestión administrativa por la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas -UNOPS- con respecto al proyecto de "Modernización de la Infraestructura de la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT" financiado con recursos propios de La Superintendencia de Administración Tributaria, en el numeral 9 incisos a) y b) establecen: "La UNOPS presentará al Despacho Superior de la SAT, a la Gerencia Administrativa Financiera y al Director Nacional del Proyecto, un informe trimestral sobre el avance y ejecución con relación a cada desembolso, ya que este es necesario para los controles de ejecución real de los fondos y cumplimiento de metas de la SAT" y "Una vez finalizada la presentación de los servicios, se presentará a la SAT, por conducto del Representante Residente del PNUD, un estado final de gasto, en el formato que figura en el Apéndice IV".

Causa

Incumplimiento de la normativa legal para el registro, recepción y liquidación de los proyectos.

Efecto

El Balance General no refleja saldos reales.

Recomendación

El Gerente Administrativo Financiero, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Contabilidad para que los proyectos ya finalizados, se reclasifiquen a la cuenta correspondiente.

Comentario de los Responsables

En Oficios Nos. O-SAT-GAF-055-2009, O-SAT-GAF-DC-001-2009, O-SATGAF-DC-002-2009 y O-SAT-GAF-54-2009 de fechas 05 y 06 de mayo de 2009 los Licenciados Edgar Alfredo Mendoza Barquin, Gerente Administrativo Financiero; Joselín Armando Sandoval Álvarez, Jefe del Departamento de Contabilidad; Brenda Lissette Aj Cano de Molina, Jefe de la Unidad de Operaciones Contables y Análisis Financiero, del Departamento de Contabilidad y el señor Juan Miguel Irias Girón, Subgerente Financiero; manifiestan: "El cuadro que se presentó a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas que contiene la integración financiera de los proyectos y que fue preparado por el Departamento de Tesorería se elaboró como una colaboración solicitada por el Coordinador de la Comisión de la Auditoría Gubernamental, el mismo no contiene información Oficial de Contabilidad ni de Tesorería, registrada en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) que opera en la Superintendencia de Administración Tributaria; y por lo mismo en el pie del mismo se indica que la fuente es la Unidad Coordinadora del Proyecto UCP-SAT, que a su vez lo preparó con base en información proporcionada por la Oficina de Servicios de Proyectos de las Naciones Unidas -UNOPS-.

En dicho cuadro se indica que el estado actual de las obras es finalizado al 31 de diciembre de 2008; sin embargo la Gerencia Administrativa Financiera únicamente ha registrado en el SICOIN las liquidaciones

parciales de los anticipos otorgados a la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas - UNOPS- del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD- de las cuales cuenta con la documentación de soporte suficiente, competente y pertinente.

Únicamente se podrá registrar las obras como terminadas cuando se presente a la SAT por conducto del Representante Residente del PNUD un estado final de gastos de las mismas, además se considera que el riesgo de registrar las liquidaciones de los anticipos entregados con información de soporte insuficiente es más alto que el de no registrarlos, por lo que es procedente que en tanto no se liquiden los anticipos otorgados, los mismos aparezcan en los estados financieros como obras en proceso o como un activo exigible en el corto plazo (anticipo a administradores de fondos), según corresponda, con lo cual se desvanece el efecto señalado por los Auditores Gubernamentales en el sentido de que "El Balance General no refleja saldos reales"; debido a que no se puede registrar las obras ejecutadas con los anticipos, sin la documentación suficiente, competente y pertinente.

Por otro lado, cabe manifestar que los terrenos donde se encuentra las construcciones en proceso no pertenecen a la Superintendencia de Administración Tributaria, ya que los mismos se encuentran en condición de usufructo o adscripción, por lo que no se puede atender la recomendación de los Auditores Gubernamentales, de que se reclasifiquen en la cuenta "1231 Propiedad y Planta en Operación." Por ese motivo la Gerencia de Administrativa Financiera, en Resolución número SAT-GAF-14-2008, definió la política contable para el registro del avance financiero de las inversiones en los bienes inmuebles en usufructo y adscripción, por lo que el registro se efectúa en la cuenta en activo diferido el cual es objeto de amortización de un 5% aplicado anualmente; por lo que no es posible atender la Recomendación de que "El Gerente Administrativo Financiero, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Contabilidad para que los proyectos ya finalizados se reclasifiquen bajo el renglón contable 1231 Propiedad, Planta, en Operación." debido a que ello es materialmente imposible sin la documentación de soporte suficiente, competente y pertinente y que los terrenos en que se ejecutan las obras no son propiedad de la Superintendencia de Administración Tributaria".

En oficio No. O-SAT-AI-003-2009, fecha 6 de mayo de 2009 el Lic. Emilio Enrique Noguera Cardona, Gerente Auditoría Interna manifiesta: "La Gerencia Administrativa Financiera ha registrado las liquidaciones parciales de los anticipos otorgados a la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas -UNOPS- del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD- de las cuales cuenta con la documentación de soporte suficiente, competente y pertinente.

Es importante indicar, que únicamente se podrá registrar las obras como terminadas cuando se presentó a la SAT por conducto del Representante Residente del PNUD un estado final de gastos de las mismas, además se considera que el riesgo de registrar las liquidaciones de los anticipos entregados con información de soporte insuficiente es más alto que el de no registrarlos, por lo que es procedente que en tanto no se liquiden los anticipos otorgados, los mismos deben aparecer en los estados financieros como un activo exigible en el corto plazo, como anticipo a administradores de fondos, con lo cual se desvanece el efecto señalado por los Auditores Gubernamentales en el sentido de que "El Balance General no refleja saldos reales"; debido a que no se puede registrar las obras ejecutadas con los anticipos, sin la documentación suficiente, competente y pertinente.

Por otro lado, los terrenos donde se encuentran las construcciones en proceso no pertenecen a la Superintendencia de Administración Tributaria, ya que los mismos se encuentran en condición de usufructo o adscripción, por lo que no se puede atender la recomendación de los Auditores Gubernamentales, de que se reclasificación en la cuenta "1231 Propiedad y Planta en Operación." Por ese motivo la Gerencia de Administrativa Financiera, en Resolución número SAT-GAF-14-2008, definió la política contable para el registro del avance financiero de las inversiones en los bienes inmuebles en usufructo y adscripción, por lo que el registro se efectúa en la cuenta en activo diferido el cual es objeto de amortización de un 5% aplicado

anualmente; por lo que no es posible atender la recomendación emanada por el órgano fiscalizador, en cuanto a la instrucción para reclasificar bajo el renglón 1231 Propiedad, Planta, en Operación." debido a que dicha acción es factible hasta que se cuente con la documentación de soporte suficiente, competente y pertinente y en el caso de los terrenos en que están ejecutadas las obras no es factible en virtud que los mismos, no son propiedad de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Por lo indicado, tomando en consideración que las construcciones a las que se hace referencia corresponden a construcciones en proceso relacionadas con el Acuerdo Suplementario celebrado entre la SAT y PNUD según el proyecto de Modernización a la Infraestructura de la SAT, Auditoría estará realizando una revisión a las liquidaciones definitivas que dicho organismo internacional presente en el futuro".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios de los responsables confirman la deficiencia planteada por la Comisión de Auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente Administrativo Financiero, Subgerente Financiero, Jefe del Departamento de Contabilidad, Jefe de la Unidad de Operaciones Contables y Análisis Financiero y Gerente de Auditoría Interna, por la cantidad de Q40,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 14**LA AUDITORÍA INTERNA NO PRACTICA CORTES DE CAJA Y ARQUEO DE VALORES****Condición**

Al realizar los cortes de caja, en la Intendencia de Asuntos Jurídicos y la Gerencia de Infraestructura, se detectó que la Auditoría Interna no practicó Cortes de Caja ni Arqueo de Valores.

Criterio

Acuerdo de Directorio No. 007-2007 de fecha 29 de marzo de 2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, artículo 30. Auditoría Interna indica: "La Auditoría Interna es la dependencia encargada de ejercer el control y fiscalización de todos los órganos y dependencias de la SAT, verificando que la gestión administrativa y operativa se ejecute de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de la SAT, las normas de control interno y de auditoría interna para el sector gubernamental, reglamentos internos y manuales técnicos y administrativos aplicables".

Acuerdo de Superintendencia No. SAT-S-137-02-2006 de fecha 27 de febrero de 2006 Normativa del Régimen de los Fondos Rotativos, artículo 20 Auditoría de los Fondos Rotativos Internos y Cajas Chicas, establece: "Los fondos Rotativos Internos y Cajas Chicas. Serán auditados por la Dirección de Auditoría Interna de la Superintendencia de Administración Tributaria, sin perjuicio de las auditorías que realice la Contraloría General de Cuentas y las Auditorías Externas que contrate el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria".

El Acuerdo 09-03 del contralor General de Cuentas, Norma de Auditoría Gubernamental, Norma 1.7 Evaluación de Control Interno, establece que: "el ambiente de control interno debe ser evaluado de manera continua. En el contexto institucional le corresponde a la Unidad de Auditoría Interna ¿UDAI- evaluar permanentemente el ambiente y estructura de control interno, en todos los niveles y operaciones, para promover el mejoramiento continuo de los mismos".

Causa

La Gerencia de Auditoría Interna no cumple con las funciones de acuerdo al Reglamento Interno, normas y manuales emitidas por la Superintendencia de Administración Tributaria y Normas de Auditoría Gubernamental.

Efecto

Debilidades en el control interno, en la revisión, evaluación y cumplimiento de las políticas y procedimientos de control.

Recomendación

El Superintendente debe girar instrucciones al Gerente de Auditoría Interna, a efecto que cumpla con sus funciones para poder obtener información oportuna y confiable, que pueda establecer controles necesarios para lograr un eficiente ambiente de control.

Comentario de los Responsables

En oficio No. O-SAT-AI-003-2009, fecha 6 de mayo de 2009 el Licenciado Emilio Enrique Noguera Cardona, Gerente Auditoría Interna manifiesta: "La Auditoría Interna de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, elaboró el Plan Anual de Auditoría 2008, el cual fue aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la SAT, copia del mismo, fue enviado el 14 de enero del 2008, a la Contraloría General de Cuentas para su conocimiento; en el referido plan numeral romano VI TIPOS DE AUDITORIA se programaron actividades recurrentes a la revisión de operación y gestión, relacionadas con la administración y ejecución presupuestaria-financiera, para evaluar la razonabilidad de la administración de los recursos de la

Institución y el cumplimiento de la legislación y normativa aplicable.

Para el año 2008, se tomó como base para la formulación y planificación específica de actividades relacionados con administración de fondos y valores, el contenido del Acuerdo de Superintendente SAT-S-137-02-2006 Normativa del Régimen de los Fondos Rotativos y de las Resoluciones No. SAT-GAF- 001-2008 Y SAT-GAF-002-2008 Fondo Rotativo Institucional 2008 y la creación de los Fondos Rotativos Internos 2008 respectivamente; ambos, emitidos por la Gerencia Administrativa Financiera.

En lo referente al contenido del artículo primero de la Resolución SAT-GAF-002-2008 en donde se refieren los distintos Fondos Rotativos Internos creados para las diferentes dependencias administrativas de la SAT, se detalla un total de 16 Fondos asignados por un monto total de Q.4,300,000.00.

A este respecto dentro de las actividades recurrentes ejecutadas por Auditoría Interna, en evaluaciones financieras realizadas durante el año 2008 entre otras, se programaron las siguientes:

8 Arqueos de valores y formas, cubriendo así un 50% del total de los Fondos Rotativos Internos creados, los cuales representan el 77% del total asignado (Q3,300,000.00).

Arqueo a Formularios con Valor, realizado en la Oficina Tributaria de Escuintla. Por monto de Q66,619.00.

Arqueo de valores Especies Fiscales y Papel Protocolo en la Gerencia Regional Central por un monto de Q62,351,676.74.

Es importante señalar que para la ejecución de las actividades recurrentes que Auditoría Interna efectuó en el área financiera se consideró entre otros, para la programación y planificación de las actividades, contenido de la GUIA PE 4 del Manual de Auditoría Gubernamental Módulo de Planificación sobre los "CRITERIOS PARA SELECCIÓN DE MUESTRA", que en párrafo segundo numeral 1, indica que: "la muestra se basa en una selección al azar y/o aleatoria, lo cual asegura que todas las transacciones, registros, documentos dentro del universo tienen la misma posibilidad de ser seleccionados", situación por la cual fueron excluidas de la muestra, los Fondos Rotativos Internos, asignados a la Gerencia de Infraestructura y a la Intendencia de Asuntos Jurídicos, que en su conjunto ascienden a Q150,000.00 y que representan un 3% del total del Fondo Rotativo Institucional creado para el año 2008 por un monto de Q4,300,000.00.

Auditoría Interna mantendrá dentro de sus funciones la práctica selectiva de cortes y arqueo de valores que administran las diferentes dependencias de la SAT.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que en los arqueos practicados, los responsables manifestaron que la Gerencia de Auditoría Interna no los apoyaba en los diversos controles que exige el manejo de valores.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 1, para el Gerente de Auditoría Interna de Q5,000.00.

HALLAZGO No. 15**EXISTENCIA DE BIENES OBSOLETOS Y/O EN MAL ESTADO****Condición**

En la Regional de Occidente, se observaron innumerables bienes que se encuentran en desuso, en mal estado, sin ningún control, consistentes en: Monitores, UPS, CPU, Teclados, Mouse. Impresoras Lasser, Aparatos Telefónicos, Bocinas, Sumadoras, Fax, el encargado de Inventarios de ésta unidad no tiene conocimiento si existe trámite de baja de los mismos.

Criterio

Acuerdo de Directorio No. 007-2007 de fecha 29 de marzo de 2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, artículo 8. Clasificación de Funciones, Órganos y Dependencias que las desempeñan numeral 5 Funciones de gestión de recursos, establece: "Corresponden estas funciones a las dependencias responsables de brindar seguridad institucional y de gestionar recursos financieros, administrativos y logísticos, a requerimiento de las dependencias de la Institución, así como de emitir y divulgar políticas y procedimientos aplicables a su ámbito de especialización.

En su penúltimo párrafo indica: "Es responsabilidad de las dependencias con funciones normativas sustantivas, de apoyo técnico y de gestión de recursos, la emisión y evaluación de la correcta aplicación de las normas y procedimientos relativos a su competencia y promover cuando corresponda, las medidas correctivas y sancionadoras que consideren pertinentes".

El Acuerdo Gubernativo No. 217-94, Reglamento de los bienes muebles de la administración pública, artículo 4, establece: "para los casos de baja por destrucción de bienes inservibles, que no sea posible reparar o utilizar, se deberá de suscribir acta describiéndolos, separando aquellos que tengan componentes de metal e indicando su valor registrado. Con certificaciones del acta y del ingreso al inventario, se deberá de solicitar a la autoridad superior correspondiente, que autorice la continuación del trámite. Obtenida la misma se enviará lo actuado a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas para que designe un nuevo delegado y solicite la intervención de un Auditor de la Contraloría General de Cuentas, para que procedan a la verificación, luego de lo cual, se ordenará la destrucción o incineración de los mismos, suscribiéndose acta y compulsando copias certificadas a las dependencias relacionadas".

Causa

Deficiente control e incumplimiento de las regulaciones aplicables y falta de seguimiento de la Gerencia de Auditoría Interna.

Efecto

Los bienes en desuso y en mal estado siguen formando parte del inventario de los bienes de la institución.

Recomendación

El Gerente Administrativo Financiero, debe girar instrucciones al Encargado de Inventarios para que se proceda a cuantificar el inventario de los bienes que se encuentran en desuso y en mal estado para solicitar la baja correspondiente. Asimismo la Auditoría Interna deberá evaluar permanentemente estos procedimientos.

Comentario de los Responsables

En Oficios Nos. O-SAT-GAF-54-2009, O-SAT-S-182-2009, O-SAT-GAF-055-2009 y O-SAT-DC-003-2009 de fechas 05 y 06 de mayo de 2009 el señor Juan Miguel Irías Girón Subgerente Administrativo, los Licenciados Rudy Baldemar Villeda Vanegas, Ex Gerente de Administración Financiera; Edgar Alfredo Mendoza Barquin, Gerente Administrativo Financiero y Pablo Antonio Castellanos Salazar Jefe de la Unidad de Inventarios;

manifiestan: "La administración de de los bienes objeto de inventario en cada Gerencia Regional está a cargo de las Divisiones de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos y los Técnicos de Inventarios de las mismas; quienes son los únicos que tienen accesos al Sistema de Activos Fijos Inventariables (SAFI) para la administración de los bienes cargados a cada Gerencia Regional.

La Unidad de Inventarios del Departamento de Contabilidad de la Gerencia Administrativa Financiera tiene un programa permanente para dar de baja a los bienes en desuso y en mal estado de la Superintendencia de Administración Tributaria, tal situación se comprueba con las catorce (14) bajas de bienes, efectuadas en el ejercicio fiscal 2008, que incluyen dos (2) de la Gerencia Regional Occidente, con la autorización de la Contraloría General de Cuentas y/o la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

Además, para cualquier entidad es materialmente imposible no tener bienes en desuso y en mal estado permanentemente, porque la baja de los mismos sufre un trámite que tarda aproximadamente cuatro (4) meses, tiempo en el cual los bienes en desuso y en mal estado tienen que estar resguardados por la Administración.

En oficio No. O-SAT-AI-003-2009, fecha 6 de mayo de 2009 el Licenciado Emilio Enrique Noguera Cardona, Gerente Auditoría Interna manifiesta: "Sobre la base de las Normas de Auditoría Gubernamental, la Auditoría Interna de la SAT, formuló el Plan Anual 2008, en el cual conforme a los criterios de selección de áreas, unidades y dependencias que conforman la Institución; no se contempló la prueba de evaluación de bienes obsoletos o en mal estado; no obstante se considerará en el Plan Anual vigente, la evaluación al debido cumplimiento al procedimiento establecido en el Reglamento de los bienes muebles de la administración pública, según Acuerdo Gubernativo No. 217-94, y del resultado obtenido, se dará el seguimiento correspondiente e informará al órgano fiscalizador en su oportunidad".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario de los responsables confirma la deficiencia planteada por la Comisión de Auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Gerente Administrativo Financiero, Subgerente Financiero, Gerente de Auditoría Interna y Encargado de Inventarios, por valor de Q25,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 16**INCUMPLIMIENTO A LOS NORMATIVOS Y MANUALES INTERNOS****Condición**

En las Regionales de Occidente y Nororiente se observaron las siguientes deficiencias: a) Tarjetas provisionales de responsabilidad no cuentan con la firma de la persona responsable del bien, b) bienes que aparecen registrados en algunas tarjetas y los responsables no los han recibido.

Criterio

Acuerdo de Directorio No. 007-2007 de fecha 29 de marzo de 2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, artículo 8. Clasificación de Funciones, Órganos y Dependencias que las desempeñan numeral 5 Funciones de gestión de recursos, establece: "Corresponden estas funciones a las dependencias responsables de brindar seguridad institucional y de gestionar recursos financieros, administrativos y logísticos, a requerimiento de las dependencias de la Institución, así como de emitir y divulgar políticas y procedimientos aplicables a su ámbito de especialización.

En su penúltimo párrafo indica: Es responsabilidad de las dependencias con funciones normativas sustantivas, de apoyo técnico y de gestión de recursos, la emisión y evaluación de la correcta aplicación de las normas y procedimientos relativos a su competencia y promover cuando corresponda, las medidas correctivas y sancionadoras que consideren pertinentes".

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.4, Autorización y Registro de Operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, guarda, custodia y control de operaciones. Los procedimientos de registro, autorización, guarda y custodia de las operaciones y sus documentos de soporte, son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente que dichas operaciones sean financieras, administrativas y operativas de tal forma que cada servidor público posea la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuentas de las responsabilidades inherentes a su cargo".

Causa

El Encargado de Inventarios no cumple con la entrega física de los bienes.

Efecto

Riesgo en la custodia y uso adecuado de los bienes asignados, dificultando la deducción de responsabilidades en caso de pérdida de los mismos.

Recomendación

El Gerente Administrativo Financiero debe girar instrucciones al Encargado de Inventarios para que de cumplimiento a lo estipulado en los Manuales Internos de la Institución. Asimismo la Auditoría Interna debe evaluar el cumplimiento de los procedimientos establecidos.

Comentario de los Responsables

En Oficios No. O-SAT-GAF-54-2009, O-SAT-S-182-2009, O-SAT-GAF-055-2009 y O-SAT-DC-003-2009 de fechas 05 y 06 de mayo de 2009 el Señor Juan Miguel Irías Girón Subgerente Financiero; los Licenciados Rudy Baldemar Villeda Vanegas, Ex Gerente Administrativo Financiero; Edgar Alfredo Mendoza Barquin, Gerente Administrativo Financiero y Pablo Antonio Castellanos Salazar Jefe de la Unidad de Inventarios; manifiestan: La administración de los bienes objeto de inventario en cada Gerencia Regional está a cargo de las Divisiones de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos y los Técnicos de Inventarios de las mismas; quienes son los únicos que tienen accesos al Sistema de Activos Fijos Inventariables (SAFI) para la administración de los bienes cargados a cada Gerencia Regional.

Además, en lo referente a este hallazgo, la SAT no se puede pronunciar sobre el mismo, debido a que no se indica cuáles son las Tarjetas provisionales de responsabilidad que no cuentan con la firma de la persona responsable del bien, ni cuáles son los bienes que aparecen registrados en algunas tarjetas, sin que los responsables los hayan recibido.

Lo anterior limita el derecho de la legítima defensa, derivado que al no contar con dicha información, se carece de los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan este hallazgo.

En oficio No. O-SAT-AI-003-2009, fecha 6 de mayo de 2009 el Lic. Emilio Enrique Noguera Cardona, Gerente Auditoría Interna manifiesta: "Con respecto a la evaluación del cumplimiento al que se hace referencia, es importante hacer del conocimiento del órgano fiscalizador que la Auditoría Interna, formuló el Plan Anual de Auditoría 2008, en el cual conforme a los criterios de selección de áreas, unidades y dependencias que conforman la institución, no contempló la prueba de evaluación al cumplimiento al procedimiento de alza y asignación de bienes en el sistema de activos fijos inventariables, SAFI; no obstante lo anterior, se considerará en el Plan Anual vigente de auditoría, con lo cual se le dará atención a la recomendación indicada por el ente de fiscalización".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables no cumplen con los procedimientos de verificación física para el control de los activos fijos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Ex Gerente Administrativo Financiero, Gerente Administrativo Financiero, Subgerente Financiero, Gerente de Auditoría Interna y Encargado de inventarios, de Q10,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 17**LIBRO DE BANCOS NO AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

La Gerencia de Infraestructura realizó los registros bancarios del Fondo Rotativo en hojas movibles no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

Resolución Número SAT-GAF-002-2008 cláusula Sexta. Obligaciones de los responsable del Fondo Rotativo Interno y Caja Chica establece: "son obligaciones de los responsables del Fondo Rotativo Interno llevar los registros de los depósitos y pagos de los diferentes gastos, que se efectúen, dichos registros se harán a través del sistema de Cuenta Corriente, el cual deberá reflejar los saldos de la cuenta bancaria con último movimiento efectuado (último cheque emitido, acreditamiento a la cuenta, depósito monetario u otra operación). Así mismo deberán elaborarse las correspondientes conciliaciones bancarias mensuales, en libros debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas".

El Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 Atribuciones de la Contraloría General de Cuentas en la literal k) establece "autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización".

Causa

Incumplimiento a la normativa legal por parte de la persona encargada del manejo del Fondo Rotativo y falta de seguimiento de la Gerencia de Auditoría Interna.

Efecto

No se cuenta con información confiable necesaria para la toma de decisiones.

Recomendación

La Gerencia de Infraestructura, debe girar instrucciones al responsable del Fondo Rotativo para que solicite la autorización del libro de bancos por la Contraloría General de Cuentas y se registren las operaciones.

Comentario de los Responsables

En nota s/n, el Arquitecto Luis Roberto Leal Paz Gerente de Infraestructura y la Licenciada Ligia Norma Delgado Talavera de Castillo, Encargada del Fondo Rotativo; manifiestan: "A este respecto, me permito informarles que, en relación a las causas que motivan los Hallazgos de cumplimiento No. 15 y No. 27 arriba referidos, y en seguimiento a las observaciones que sobre el particular hizo la Delegación SAT de la Contraloría General de Cuentas en noviembre de 2008, tomé medidas inmediatas, girando instrucciones a la Licda. Ligia Delgado, Responsable del fondo rotativo de esta Gerencia, las cuales describo a continuación:

El 19 de noviembre de 2008, se solicitó apoyo presupuestario a la Unidad de Comunicación Social Externa de la SAT, esto con el fin de contar con fondos para la impresión de hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas. Esta situación se le informó a la CGC a través del oficio O-SAT-GIE-023-2008 del 21 de noviembre de 2008, que a su vez dio respuesta al oficio de la CGC No. AP-DCGC-SAT-023-2008 del 20 de noviembre de 2008.

El 9 de diciembre de 2008, se envió al Jefe del Departamento de Formas y Talonarios de la Contraloría General de Cuentas la solicitud de autorización para la impresión de 1000 hojas movibles. Por este concepto, se canceló la suma de Seiscientos Dieciséis Quetzales (Q.616.00).

El 15 de diciembre de 2008, la Contraloría General de Cuentas emitió la Constancia de Autorización de Impresión de Formularios, Forma 4-A4, No. 12750, así como el Envío Fiscal No. 4-ASCC 7091. Estos documentos autorizaron la impresión de las hojas movibles en la Litografía e Imprenta Gaby. Se contrató a Litografía e Imprenta Gaby para la impresión de 1000 hojas movibles.

El 16 de febrero de 2009, se envió un oficio al Jefe del Departamento de Formas y Talonarios de la Contraloría General de Cuentas solicitándole la habilitación de las 1000 hojas movibles.

El 25 de febrero de 2009, la Gerencia de Infraestructura recibió las hojas movibles debidamente autorizadas por la CGC. Las hojas movibles están autorizadas así: Del Libro de Bancos de la hoja 0000001 a la hoja 0000500; del Libro de Conciliación Bancaria de la hoja 0000001 a la hoja 0000500. La autorización quedó anotada en el Libro de Registro y Habilitación de Hojas Movibles con el número de registro L2 4853, folio 185, de fecha 27 de mayo de 2005, habilitado por Dora López de la Contraloría General de Cuentas.

En oficio No. O-SAT-AI-003-2009, fecha 6 de mayo de 2009 el Licenciado Emilio Enrique Noguera Cardona, Gerente Auditoría Interna manifiesta: "La Gerencia de Infraestructura dispone del libro de bancos, que fue solicitado el 9 de diciembre de 2008 a la Contraloría General de Cuentas desde el 25 de febrero de 2009. La autorización se del mismo se encuentra anotado en el Libro de Registro y habilitación de hojas movibles, con registro número L2 4853, de fecha 27 de mayo de 2005 en el folio número 185, habilitado por Dora López de la Contraloría General de Cuentas.

Conforme al comentario y sustentación de Auditoría Interna de la SAT, presentada en el hallazgo número 24, para la programación y planificación de las actividades de Auditoría Interna, se tomo como base la GUIA PE 4 del Manual de Auditoría Gubernamental Modulo de Planificación "CRITERIOS PARA SELECCIÓN DE MUESTRA"; no se incluyo la revisión del Fondo Rotativo de la Gerencia de Infraestructura sin embargo, se tomará en cuenta la recomendación de la Contraloría General de Cuentas, relacionada con la revisión al registro de las operaciones del Fondo Rotativo de la Gerencia de Infraestructura, en hojas movibles que cuenten con la autorización respectiva".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios de los responsables confirman lo planteado por la Comisión de Auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente de Infraestructura, Encargada del Fondo Rotativo, Gerente de Auditoría Interna, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 18**EL PERSONAL CONTRATADO SIN EL PERFIL DEL PUESTO****Condición**

La Gerencia de Recursos Humanos -SAT- contrató durante el ejercicio 2008, bajo el renglón presupuestario 011 "Personal Permanente" sin cumplir con los requisitos mínimos de ingreso del perfil del cargo con respecto a la educación indispensable, por ejemplo: A) Puesto de Auditor Tributario I., el perfil del cargo establece: Título universitario a nivel de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, el expediente incluye la certificación pensum cerrado de la carrera de Contador Público y Auditor. B) Puesto de Profesional Especializado II., el perfil del cargo establece: Título Universitario a nivel de Licenciatura en una carrera afín al puesto, por ejemplo: Psicología Industrial, Ciencias Económicas, Administración de Recursos Humanos, Pedagogía, Ingeniería Industria o Administración de Empresas a nivel de Licenciatura, en el expediente incluye certificación pensum cerrado de la carrera de Psicología Clínica. C) Puesto Sub Administrador "A", no existe el perfil del cargo en el manual.

Así mismo, en los contratos individuales de trabajo números 2008-011-959-152 y 2008-011-391-4, en el primero falta la firma del trabajador y en el segundo falta la firma del Gerente de Recursos Humanos.

Criterio

El Manual de Especificación y Descripción de Puesto de la Superintendencia de Administración Tributaria, el perfil para el puesto de Auditor Tributario I, en el apartado de Requisitos Mínimos de Ingreso en el numeral 3.1 Educación Indispensable; Título Universitario a nivel de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría. El perfil para el cargo de Profesional Especializado II; Educación Indispensable Título Universitario a nivel de Licenciatura en una carrera afín al puesto, por ejemplo: Psicología Industrial, Ciencias Económicas, Administración de Recursos Humanos, Pedagogía, Ingeniería Industria o Administración de Empresas a nivel de Licenciatura.

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 3.2 Clasificación de Puestos, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas que le permitan clasificar los puestos de acuerdo a las disposiciones correspondientes. Cada ente publico para clasificar los puestos debe observar las disposiciones legales que le apliquen (Manual de Clasificación de Puestos y Salarios, Manual de Clasificaciones Presupuestarias, Circulares, etc.)". En la norma 3.3 Selección y Contratación. Indica: "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas para la selección y contratación de personal, teniendo en cuenta los requisitos legales y normativa aplicables."

Causa

Inobservancia a la normativa que regula la contratación de personal.

Efecto

Personal contratado sin el nivel académico requerido para ejercer las funciones del puesto.

Recomendación

El Superintendente de Administración Tributaria, debe girar instrucciones a la Gerencia de Recursos Humanos a efecto de que el personal contratado cumpla con los requisitos normados en el Manual de Especificaciones y Descripción de Puestos.

Comentario de los Responsables

Según nota sin número de fecha 05 de mayo de 2009, la Licenciada Lesbia Ligia Pinto Acevedo de Valdeavellano, Ex Gerente de Recursos Humanos manifiesta: "A. Auditor Tributario I. El descriptor del perfil

de Auditor Tributario I, indica en el apartado 3.1 Educación Indispensable: Pensum Cerrado en Contaduría Pública y Auditoría, el cual se cumple. B. Profesional Especializado II, en este caso el Reglamento de Trabajo y Gestión del Recurso Humano de la Superintendencia de Administración Tributaria, establece en el artículo 104, que los funcionarios o empleados que ocupen puestos para los cuales no cumplan los requisitos que se establecen en el presente reglamento y la normativa que de él se deriva, contarán con un plazo extraordinario de tres años para cumplirlos, por lo que en este caso el personal contratado bajo estas circunstancias, ha adquirido un compromiso para el cumplimiento de requisitos. C. Sub Administrador "A", en este caso, la dinámica de trabajo y cambios en los procesos de SAT ha requerido la creación de puestos de trabajo no descritos en el manual original pero que han sido documentados realizando las contrataciones conforme los perfiles creados para el efecto".

Según nota sin número de fechas 05 de mayo de 2009, los Licenciados Ramón Antonio Felipe Fión Montero, Gerente de Recursos Humanos y Marvin René Solórzano Tello, Subgerente de Recursos Humanos; agregan al comentario manifestado por la Licenciada Lesbia Pinto que: "En relación a los contratos de trabajo números 2008-011-959-152 y 2008-011-391-4, derivado de procesos de actualización y revisión de archivo los contratos originales que contienen las firmas necesarias no se encontraban en el expediente laboral, han sido actualizados y agregados al expediente del empleado".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que varios trabajadores, no llenan los requisitos mínimos académicos para desempeñar los mismos y los contratos originales carecen de las firmas respectivas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para la Ex Gerente de Recursos Humanos, el Gerente de Recursos Humanos y el Subgerente de Recursos Humanos, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 19**FALTA DE GESTION PARA LA RECUPERACION DE CUENTAS POR COBRAR****Condición**

En el Balance General, en la cuenta número 1131 cuentas a cobrar a corto plazo al 31 de diciembre de 2008, figuran meses de abril, mayo, junio, octubre, noviembre y diciembre de empresas que le deben a la Superintendencia de Administración Tributaria, por la cantidad de Q14,322.46.

Criterio

El Acuerdo de Directorio Número 11-2001, El Directorio de la Superintendencia, artículo 7. Delegaciones Aduaneras, establece: "El cobro de los servicios de las Delegaciones Aduaneras en sedes distintas a las de la intendencia de Aduanas, se realizará de la manera siguiente: en su numeral 3, el pago debe ser efectuado por cada entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentada la liquidación correspondiente. El incumplimiento de dicho pago, faculta a la Intendencia de Aduanas para cerrar las operaciones aduaneras en esa entidad, de manera independiente de su cobro por la vía administrativa".

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas Normas Generales de Control Interno, norma 2.4 Autorización y Registro de las Operaciones establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo".

Causa

No se cumple con lo que establece el Acuerdo en materia de cobro por servicios en Delegaciones Aduaneras.

Efecto

No contar con los recursos económicos, para ser programados.

Recomendación

El Gerente Administrativo Financiero debe girar instrucciones a los departamentos de Tesorería y Contabilidad para que se cumpla con lo establecido en el Acuerdo, en cuanto al cobro por servicios.

Comentario de los Responsables

En oficios No. O-SAT-GAF-54-2009, O-SAT-S-182-2009, O-SATGAF-055-2009, de fechas 05 y 06 de mayo de 2009, el señor Juan Miguel Irías Girón, Subgerente Financiero; los Licenciados Rudy Baldemar Villeda Vanegas, Ex Gerente Administrativo Financiero; Edgar Alfredo Mendoza Barquin Gerente Administrativo Financiero; manifiestan: El Acuerdo de Directorio número 11-2001 en su artículo 7 establece: "Delegaciones Aduaneras. El cobro de los servicios de las Delegaciones Aduaneras en sedes distintas a las de la Intendencia de Aduanas, se realizará de la manera siguiente:

1. La Gerencia de Recursos Humanos calculará mensualmente el costo del personal de la Superintendencia de Administración Tributaria que está prestando sus servicios en cada delegación aduanera, el cual incluirá el pago de los salarios y prestaciones conforme a la ley.
2. La información de dicho costo será trasladada mensualmente a la Gerencia Administrativa Financiera, para que ésta presente la liquidación y gestione el pago con cada entidad en la que opera una Delegación de Aduanas, entregándole el formulario de percepción de ingresos privativos, para que sea llenado con la información necesaria.
3. El pago debe ser efectuado por cada entidad dentro del cinco (5) días hábiles siguiente a presentada la liquidación correspondiente.

El incumplimiento de dicho pago, faculta a la Intendencia de Aduanas para cerrar las operaciones aduaneras en esa entidad, de manera independiente de su cobro por la vía administrativa."

Estas funciones son implementadas como una actividad recurrente de la Gerencia Administrativa Financiera por medio del personal del Departamento de Tesorería, prueba de ello la constituyen: a) las cartas de requerimiento de pago presentadas mensualmente a las más de 60 Entidades que cuentan con el servicio de delegación, en las cuales se detalla los cobros por el personal que prestó sus servicios durante el mes y los saldos no pagados de meses anteriores; b) el registro y actualización permanente de la cuenta corriente de cada Entidad, c) los informes mensuales que muestran en forma analítica los movimientos de las respectivas cuentas corrientes que se administran para el control de la antigüedad de los saldos de cada Entidad y d) el informe con el detalle específico de las Entidades que han caído en mora en sus pagos por dos o mas meses, contraviniendo con ello lo preceptuado el Acuerdo Gubernativo Número 447-2001 y el Acuerdo de Directorio Número 11-2001. Dichos informes son remitidos a las autoridades superiores de la Intendencia de Aduanas ya que de acuerdo a lo que establece el último párrafo del artículo 7 del citado Acuerdo de Directorio, corresponde a esa Intendencia la aplicación de las sanciones respectivas por la falta de cumplimiento de los compromisos adquiridos por los contribuyentes al momento de solicitar la prestación del servicio.

Cabe indicar que en seguimiento a las actividades de la Gerencia Administrativa Financiera, la Intendencia de Aduanas han implementado las sanciones a las empresas que han incurrido en mora en sus pagos, la cual consistió en desactivar el sistema de liquidación de póliza con lo cual se suspende el servicio.

Las funciones del Departamento de Contabilidad en este proceso se circunscriben al registro de los saldos que a solicitud de Departamento de Tesorería deben ser realizados en las cuentas contables de cada uno de los contribuyentes a quienes se les brinda el servicio de delegación aduanera. Es importante señalar que el artículo 7 del referido Acuerdo de Directorio número 11-2001 le atribuye funciones específicas a la Gerencia Administrativa Financiera quién las ha delegado al Departamento de Tesorería, tal como lo establece la Resolución Número 467-2007 del Superintendente RESOLUCIÓN QUE DETALLA LAS FIGURAS ORGANIZATIVAS DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA que establece en el "Artículo 46. Departamento de Tesorería. Son funciones del Departamento de Tesorería, que desarrollará en el ámbito de su competencia bajo las orientaciones del Gerente Administrativo Financiero, las siguientes: inciso 10) "Requerir el pago por los servicios de delegaciones aduaneras y administrar su cuenta corriente"; en el Departamento de Tesorería de la Gerencia Administrativa Financiera se está cumpliendo con lo que establece el Acuerdo de Directorio Número 11-2001 y la normativa vigente aplicable".

En oficio No. O-SAT-AI-003-2009 de fecha 06 de mayo de 2009, el Licenciado Emilio Enrique Noguera Cardona, Gerente Auditoría Interna; manifiesta: "El Acuerdo de Directorio número 11-2001 en su artículo 7 establece: "Delegaciones Aduaneras. El cobro de los servicios de las Delegaciones Aduaneras en sedes distintas a las de la Intendencia de Aduanas, se realizará de la manera siguiente:

1. La Gerencia de Recursos Humanos calculará mensualmente el costo del personal de la Superintendencia de Administración Tributaria que está prestando sus servicios en cada delegación aduanera, el cual incluirá el pago de los salarios y prestaciones conforme a la ley.
2. La información de dicho costo será trasladada mensualmente a la Gerencia Administrativa Financiera, para que ésta presente la liquidación y gestione el pago con cada entidad en la que opera una Delegación de Aduanas, entregándole el formulario de percepción de ingresos privativos, para que sea llenado con la información necesaria.
3. El pago debe ser efectuado por cada entidad dentro del cinco (5) días hábiles siguientes a presentada la liquidación correspondiente.

El incumplimiento de dicho pago, faculta a la Intendencia de Aduanas para cerrar las operaciones aduaneras

en esa entidad, de manera independiente de su cobro por la vía administrativa.

Estas funciones son implementadas como una actividad recurrente de la Gerencia Administrativa Financiera por medio del personal del Departamento de Tesorería, prueba de ello la constituyen: a) las cartas de requerimiento de pago presentadas mensualmente a las más de 60 Entidades que cuentan con el servicio de delegación, en las cuales se detalla los cobros por el personal que prestó sus servicios durante el mes y los saldos no pagados de meses anteriores; b) el registro y actualización permanente de la cuenta corriente de cada Entidad, c) los informes mensuales que muestran en forma analítica los movimientos de las respectivas cuentas corrientes que se administran para el control de la antigüedad de los saldos de cada Entidad y d) el informe con el detalle específico de las Entidades que han caído en mora en sus pagos por dos o más meses, contraviniendo con ello lo preceptuado el Acuerdo Gubernativo Número 447-2001 y el Acuerdo de Directorio Número 11-2001. Dichos informes son remitidos a las autoridades superiores de la Intendencia de Aduanas ya que de acuerdo a lo que establece el último párrafo del artículo 7 del citado Acuerdo de Directorio, corresponde a esa Intendencia la aplicación de las sanciones respectivas por la falta de cumplimiento de los compromisos adquiridos por los contribuyentes al momento de solicitar la prestación del servicio.

Cabe indicar que en seguimiento a las actividades de la Gerencia Administrativa Financiera, la Intendencia de Aduanas han implementado las sanciones a las empresas que han incurrido en mora en sus pagos, la cual consistió en desactivar el sistema de liquidación de póliza con lo cual se suspende el servicio.

Es de hacer notar que Auditoría Interna en las revisiones de los Estados Financieros correspondientes a los años 2007 y 2008, ha informado acerca de esta situación por lo que se han efectuado reuniones gerenciales para definir la estrategia de cobro a las delegaciones aduaneras, en consecuencia se estima que se han hecho los esfuerzos necesarios para lograr la pronta recuperación de dichas cuentas por cobrar.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables en sus comentarios confirman lo planteado por la Comisión de Auditoría, porque no se hicieron los requerimientos en su debida oportunidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20 para el Subgerente Financiero, Gerente Administrativo Financiero, Jefe del Departamento de Tesorería y el Gerente de Auditoría Interna, por la cantidad de Q4,000.00.

HALLAZGO No. 20**FALTA OPORTUNA DEL CARGO Y DESCARGO DE TARJETAS DE RESPONSABILIDAD****Condición**

Se estableció que en la Delegación de Fiscalización Coordinación Regional Nororiente en tarjeta de responsabilidad sin número de fecha 14 de noviembre de 2001 documento No. 143 no han descargado un Armario de Metal color negro y una Computadora personal pentium IV; y en la Secretaria General que estuvo ubicada en CENSAT tercer nivel, no le han descargado al responsable por varios meses un escritorio color negro.

Criterio

Acuerdo de Directorio No. 007-2007 de fecha 29 de marzo de 2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, artículo 8. Clasificación de Funciones, Órganos y Dependencias que las desempeñan numeral 5. Funciones de gestión de recursos, establece: "Corresponden estas funciones a las dependencias responsables de brindar seguridad institucional y de gestionar recursos financieros, administrativos y logísticos, a requerimiento de las dependencias de la Institución, así como de emitir y divulgar políticas y procedimientos aplicables a su ámbito de especialización.

En su penúltimo párrafo indica: Es responsabilidad de las dependencias con funciones normativas sustantivas, de apoyo técnico y de gestión de recursos, la emisión y evaluación de la correcta aplicación de las normas y procedimientos relativos a su competencia y promover cuando corresponda, las medidas correctivas y sancionadoras que consideren pertinentes".

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura del Control Interno establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio".

Causa

Mobiliario y Equipo de la institución no se ha registrado oportunamente.

Efecto

Que las tarjetas de responsabilidad no reflejen la realidad de los movimientos de mobiliario y equipo a cargo del personal.

Recomendación

El Gerente Administrativo Financiero, debe girar instrucciones al Encargado de la Unidad de Inventarios, a efecto cumpla con los procedimientos establecidos para el oportuno cargo y descargo del mobiliario y equipo en las tarjetas de responsabilidad.

Comentario de los Responsables

En oficios No. O-SAT-GAF-54-2008, O-SAT-S-182-2009, O-SATGAF-055-2009 de fechas 05 y 06 de mayo de 2009, el señor Juan Miguel Irías Girón, Subgerente Financiero; los Licenciados Rudy Baldemar Villeda Vanegas, ex Gerente Administrativo Financiero; Edgar Alfredo Mendoza Barquin Gerente Administrativo; manifiestan: "La administración de los bienes objeto de inventario en cada Gerencia Regional está a cargo de

las Divisiones de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos y los Técnicos de Inventarios de las mismas; quienes son los únicos que tienen accesos al Sistema de Activos Fijos Inventariables (SAFI) para la administración de los bienes cargados a cada Gerencia Regional.

En lo referente a este hallazgo, no me puedo pronunciar sobre el mismo, debido a que no se indican los números de las tarjetas de responsabilidad en las cuales no se ha realizado el cargo y descargo de las mismas, ni se precisa cuáles son los activos fijos de las diferentes regiones que han pasado varios meses abandonados".

En oficio No. O-SAT-AI-003-2009 de fecha 06 de mayo de 2009, el Licenciado Emilio Enrique Noguera Cardona, Gerente Auditoría Interna; manifiesta: "En lo referente a este hallazgo, tal como se indico en la reunión sostenida con los auditores gubernamentales, no es posible pronunciarse sobre el mismo, debido en la descripción del hallazgo no se indican los números de las tarjetas de responsabilidad en las cuales no se ha realizado el cargo y descargo de las mismas, así mismo no se precisa cuáles son los activos fijos de las diferentes regiones que han pasado varios meses abandonados.

Lo indicado, limita el derecho de la legítima defensa, derivado que al no contar con dicha información, se carece de los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan este hallazgo.

Respecto a los bienes en desuso cabe hacer notar que no se puede registrar la baja correspondiente si no se cuenta con la autorización de ese órgano de fiscalización, requisito que muchas veces impide la oportuna operatoria de las tarjetas de responsabilidad tal como lo señala la Contraloría General de Cuentas".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios de los responsables no lo desvanecen, porque la deficiencia existe.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20 para el Subgerente Financiero, Gerente Administrativo Financiero, el Jefe de la Unidad de Inventarios y el Gerente de Auditoría Interna, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 21**EXISTENCIA DE CHEQUES GIRADOS EN BLANCO CON LAS FIRMAS DE LOS RESPONSABLES****Condición**

Al realizar el Arqueo al Fondo Rotativo de la Intendencia de Asuntos Jurídicos, se encontró el cheque No.1368 de la cuenta SAT-FRI-IAJ 3228006372 de Banrural en blanco y está firmado por el responsable del manejo de la cuenta.

Criterio

Acuerdo de Superintendencia Número SAT-S-137-2006, Artículo 11 Responsabilidad establece: "En las Resoluciones que se emitan para crear o modificar los fondos Rotativos Internos y las Cajas Chicas debe consignarse y especificarse el nombre y puesto de la persona responsable del control y custodia de los fondos Rotativos Internos y las Cajas Chicas, así mismo debe especificarse el nombre y puesto de las personas que tendrán firmas registradas para autorizar los pagos y otros aspectos que se consideren convenientes".

Resolución Número SAT-GAF-002-2008 punto Sexto. Obligaciones de los Responsables del Fondo Rotativo Interno y Cajas Chicas establece: "Son obligaciones de los responsables del fondo rotativo Internos llevar los registros de los depósitos y pagos de los diferentes gastos que se efectúen, dichos registros se harán a través del sistema de Cuenta Corriente, el cual deberá reflejar los saldos de la cuenta bancaria con el último movimiento efectuado (último cheque emitido acreditamiento a la cuenta, depósito monetario u otra operación). Así mismo deberán elaborarse las correspondientes conciliaciones bancarias mensuales, en libros debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas".

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas. Normas Generales de Control Interno, norma 6.14 Administración de Cuentas Bancaria, establece: "La Tesorería Nacional y las unidades especializadas de cada ente público, son responsables de cumplir con las normas y procedimientos que permitan alcázar la eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo de las disponibilidades de efectivo, a través de cuentas bancarias".

Causa

Incumplimiento a las disposiciones normadas para el manejo del Fondo Rotativo.

Efecto

Riesgo de pérdida de los fondos asignados.

Recomendación

El Superintendente, debe girar instrucciones al Intendente de Asuntos Jurídicos a manera que se cumplan los requisitos que establece el manual de procedimientos de los Fondos Rotativos Internos.

Comentario de los Responsables

En oficio O-SAT-AIJ-1171-2009, de fecha 6 de mayo de 2009, el Lic. Luis Felipe Hernández González Intendente de Asuntos Jurídicos manifiesta: "La recomendación formulada por la Contraloría General de Cuentas ya fue cumplida, girándose las instrucciones correspondientes, e incluso ya fue registrada una tercera firma en la cuenta bancaria del fondo rotativo, con el propósito de que en el futuro no vuelva a repetirse una situación como la consignada, aún cuando este ausente una de las personas cuyas firmas están registradas en la cuenta respectiva."

En nota s/n, de fecha 5 de mayo de 2009, el Lic Erwin Enrique Castellanos Dávila Jefe del Departamento de Normatividad de la Intendencia de Asuntos Jurídicos manifiesta: "Institucionalmente es necesario que los

cheques del Fondo Rotativo Interno a cargo de la Intendencia de Asuntos Jurídicos, sean firmados por dos personas cuyas firmas estén registradas ante el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, circunstancia que ya es de su absoluto conocimiento. Derivado de lo anterior, el responsable del manejo del Fondo Rotativo Interno de la mencionada Intendencia, necesitaba de otra firma registrada, razón por la cual el suscrito fue designado para firmar mancomunadamente con dicho profesional, todos y cada uno de los cheques que se libren de la cuenta por depósitos monetarios identificada como SAT-FRI-IAJ número 3228006371, correspondiente al Fondo Rotativo Interno de la Intendencia de Asuntos Jurídicos.

Como consecuencia del registro mancomunado de dos firmas, ningún cheque puede, ni debe ser pagado por el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, quien está obligado a verificar tal extremo, así como que efectivamente los cheques contengan las dos firmas registradas previamente. De no contar con las dos firmas registradas, y sin contener los datos necesarios, el correspondiente título de crédito no reúne las condiciones legales para su cobro, porque sería un título de crédito que no incorpora un derecho literal y autónomo, y consecuentemente no produce los efectos legales, en congruencia con lo establecido en los artículos 386 y 495 del Código de Comercio.

El responsable del manejo del Fondo Rotativo Interno, Lic. Rudi Oswaldo Tánchez Franco, fue nombrado por la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria para participar en el X Seminario sobre Gerencia Pública en la Administración Financiera y Tributaria, evento realizado en el Centro de Formación de la Cooperación Española con sede en la ciudad de Antigua Guatemala. Dicho evento se realizó del 17 al 21 de noviembre de 2008, como se acredita con el documento que ofrezco como medio de prueba consistente en la fotocopia simple del Memorandum E-M-SAT-GRRHH-DDRHGC-1121-2008, que contiene el nombramiento de capacitación (Vía electrónica), dentro del cual junto a otra persona se nombra al Lic. Rudi Oswaldo Tánchez Franco para asistir al evento que en tal documento se indica. Tal circunstancia le consta a las Auditoras Gubernamentales Licda. María Eugenia López Jimenez y Licda. Gladys Beatriz Palomo Ramírez, porque el 21 de noviembre de 2008 estuvieron presentes en la Intendencia de Asuntos Jurídicos, solicitando conversar personalmente con el Lic. Rudi Oswaldo Tánchez Franco y se les comunicó verbalmente que dicho profesional se encontraba participando en el evento relacionado.

En virtud de la participación del Lic. Tánchez Franco en el evento relacionado, y por no contarse en ese entonces con una tercera firma registrada ante el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, para emitir los cheques que se libran de la cuenta por depósitos monetarios identificada como SAT-FRI-IAJ número 3228006371, correspondiente al Fondo Rotativo Interno de la Intendencia de Asuntos Jurídicos, el Lic. Rudi Oswaldo Tánchez Franco el 21 de noviembre de 2008, antes de dirigirse al evento de capacitación, dejó firmado el cheque No.00001368 de la cuenta SAT-FRI-IAJ 3228006372, que iba a servir para efectuar ese mismo día el depósito de los intereses causados en la cuenta monetaria relacionada, cheque que de no contar con mi firma, no podía ser emitido, librado, pagado ni cobrado y no podía tener algún efecto legal como lo he señalado Supra, circunstancia que desvirtúa totalmente el efecto que señalan los Auditores Gubernamentales y el Coordinador Gubernamental, al indicar el supuesto riesgo que los fondos asignados sean mal utilizados.

Adicionalmente se desvirtúa tal aseveración con el medio de prueba de descargo que acompaño, consistente en la fotocopia simple del cheque No.00001368 de la cuenta SAT-FRI-IAJ 3228006372, del 21 de noviembre de 2008, girado a nombre de Ingresos Privativos, por la cantidad de Q.125.76, los intereses causados en la cuenta del Fondo Rotativo Interno a cargo de la Intendencia de Asuntos Jurídicos, el cual contiene la firma del Lic. Rudi Oswaldo Tánchez Franco y la del suscrito, cheque que efectivamente consta en el reverso del mismo, que fue depositado en la correspondiente cuenta de la SAT.

El Superintendente de Administración Tributaria por medio del Memorandum M-SAT-S-55-2009 y el Intendente de Asuntos Jurídicos por medio del Memorandum M-SAT-IAJ-I-1260-2009, requirieron que se cumpla con lo establecido en la recomendación de la Contraloría General de Cuentas.

Adicionalmente, el 30 de abril de 2009, se solicitó al Banco de Desarrollo Rural, S. A., el registro de la firma del Intendente de Asuntos Jurídicos, como una tercera firma autorizada para poder girar cheques de la cuenta de depósitos monetarios SAT-FRI-IAJ 3228006372, y con ello velando porque siempre se encuentren en la Intendencia de Asuntos Jurídicos, por lo menos dos personas con firmas registradas ante el referido Banco para firmar los cheques de la cuenta relacionada, como se acredita con Fotocopia simple del Registro de Firmas y Huellas No. 3840774 de Banrural, así como fotocopia simple del formulario de Actualización de Datos No. 0433689 de Banrural, donde se acredita el registro de la tercera firma del Intendente de Asuntos Jurídicos, Lic. Luis Felipe Hernández González, para la firma de cheques de la cuenta SAT-FRI-IAJ 3228006372."

En nota s/n, de fecha 5 de mayo de 2009, el Lic Rudi Oswaldo Tanchez Franco Supervisor Administrativo Financiero manifiesta: "Para poder utilizar los cheques del Fondo Rotativo Interno de la Intendencia de Asuntos Jurídicos, es requisito ineludible que sean firmados por dos personas designadas por la Gerencia Administrativa Financiera como responsables del mismo, cuyas firmas deben registrarse ante el Banco de Desarrollo Rural, S. A., derivado de lo anterior, se designó al Licenciado Erwin Enrique Castellanos Dávila, para firmar mancomunadamente, con el suscrito todos los cheques que se libren de la cuenta por depósitos monetarios identificada como SAT-FRI-IAJ número 3228006371, correspondiente al Fondo Rotativo Interno de la Intendencia de Asuntos Jurídicos.

Como consecuencia ningún cheque puede ser pagado por el Banco de Desarrollo Rural, S. A., si estos cheques no contienen las dos firmas registradas previamente. De no contar con las dos firmas, el cheque no reúne las condiciones necesarias para su cobro, y consecuentemente no produce los efectos legales, en congruencia con lo establecido en el artículo 386 del Código de Comercio.

El 10 de noviembre de 2008, fui nombrado por la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria para participar en el X Seminario sobre Gerencia Pública en la Administración Financiera y Tributaria, realizado en el Centro de Formación de la Cooperación Española en la ciudad de Antigua Guatemala. Dicho evento se realizó del 17 al 21 de noviembre de 2008, como se acredita con el Memorándum E-M-SAT-GRRHH-DDRHGC-1121-2008, que contiene el nombramiento de capacitación (Vía electrónica), en el que se me nombra para asistir a tal evento. Tal circunstancia se informó a la Licda. María Eugenia López Jiménez y a la Licda. Gladys Beatriz Palomo Ramírez Auditoras Gubernamentales, quienes en cumplimiento a los nombramientos Nos. DAG-563-2008 Y DAG-615-2008, quienes el viernes 21 de noviembre de 2008, se constituyeron en la Intendencia de Asuntos Jurídicos, solicitando conversar con el suscrito y se les informo verbalmente que me encontraba participando en el evento antes mencionado.

En virtud de mi participación en el evento relacionado, y por no contarse en ese entonces con una tercera firma registrada ante el Banco de Desarrollo Rural, S. A., para emitir los cheques de la cuenta de depósitos monetarios de nombre SAT-FRI-IAJ número 3228006371, correspondiente al Fondo Rotativo Interno de la Intendencia de Asuntos Jurídicos, el día 21 de noviembre de 2008 en común acuerdo con la otra persona firmante el Lic. Erwin Castellanos Dávila, antes de dirigirme al evento de capacitación, dejé firmado el cheque No.00001368 de la cuenta en mención para depositar los intereses causados en la cuenta monetaria relacionada, el que de no llenar el requisito de contar con dos firmas registradas, no podía ser librado, pagado, ni cobrado. Adjunto al presente documento la fotocopia simple del cheque No.00001368 de la cuenta SAT-FRI-IAJ 3228006372, del 21 de noviembre de 2008, girado a nombre de Ingresos Privativos, por la cantidad de Q.125.76, con el cual se depositan los intereses causados en la cuenta del Fondo Rotativo Interno a cargo de la Intendencia de Asuntos Jurídicos, que fue depositado en la correspondiente cuenta de la SAT.

Cabe informar que con el espíritu de fortalecer las acciones institucionales en lo referente al manejo del Fondo Rotativo Interno de la Intendencia de Asuntos Jurídico y en total cumplimiento a la recomendación realizada por esa delegación, el Superintendente de Administración Tributaria por medio del Memorándum M-

SAT-S-55-2009 y el Intendente de Asuntos Jurídicos por medio del Memorándum M-SAT-IAJ-I-1260-2009, requirieron a los encargados de dicho Fondo Rotativo Interno, que se cumpla con lo establecido en la recomendación de la Contraloría General de Cuentas y en observancia a dicho requerimiento, el 30 de abril de 2009, se solicitó al Banco de Desarrollo Rural, S. A., el registro de la firma del Licenciado Luis Felipe Hernandez Gonzalez, Intendente de Asuntos Jurídicos, como una tercera firma autorizada para poder girar cheques de la cuenta de depósitos monetarios SAT-FRI-IAJ 3228006372, velando porque siempre se encuentren en la Intendencia de Asuntos Jurídicos, por lo menos dos personas con firmas registradas ante el referido Banco para firmar los cheques de la cuenta relacionada, como se acredita con Fotocopia simple del Registro de Firmas y Huellas No. 3840774 de Banrural S. A., así como fotocopia simple del formulario de Actualización de Datos No. 0433689 de Banrural, S. A., donde se acredita el registro de la firma del Intendente de Asuntos Jurídicos, Lic. Luis Felipe Hernández González, para la firma de cheques de la cuenta SAT-FRI-IAJ 3228006372."

En oficio O-SAT-AI-003-2009, fecha 6 de mayo de 2009 el Lic. Emilio Enrique Noguera Cardona, Gerente Auditoría Interna manifiesta: "Tal como lo se indicó en el comentario del hallazgo no. 24 la ejecución de las actividades recurrentes que Auditoría Interna efectuó en el área financiera se consideró entre otros, para la programación y planificación de las actividades, contenido de la GUIA PE 4 del Manual de Auditoría Gubernamental Módulo de Planificación sobre los "CRITERIOS PARA SELECCIÓN DE MUESTRA", que en párrafo segundo numeral 1, indica que: "la muestra se basa en una selección al azar y/o aleatoria, lo cual asegura que todas las transacciones, registros, documentos dentro del universo tienen la misma posibilidad de ser seleccionados", el fondo rotativo interno asignado a la Intendencia de Asuntos Jurídicos fue excluido de la muestra seleccionada, sin embargo se verificara este extremo en el transcurso del año en curso".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables en su comentario comparten lo planteado por la Comisión de Auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Encargado de Fondo Rotativo Interno, por la cantidad de Q5,000.00.

HALLAZGO No. 22**ATRASO EN EL REGISTRO DE LIBRO DE BANCOS****Condición**

La Intendencia de Asuntos Jurídicos, en libro autorizado presenta atraso en la cuenta DAJ-SAT-FRI-2004, No. 3228006372 de BANRURAL, del Fondo Rotativo Interno.

Criterio

Resolución Número SAT-GAF-002-2008 punto Sexto Obligaciones de los responsable del Fondo Rotativo Interno y Caja Chica establece: "son obligaciones de los responsables del Fondo Rotativo Interno llevar los registros de los depósitos y pagos de los diferentes gastos, que se efectúen, dichos registros se harán a través del sistema de Cuenta Corriente, el cual deberá reflejar los saldos de la cuenta bancaria con último movimiento efectuado (último cheque emitido, acreditamiento a la cuenta, depósito monetario u otra operación). Así mismo deberán elaborarse las correspondientes conciliaciones bancarias mensuales, en libros debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas".

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6 Tipos de controles, establece: "La responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relaciona con los sistemas administrativos y financieros".

Causa

Incumplimiento al procedimiento normado para manejo del fondo rotativo.

Efecto

No se cuenta con información veraz y confiable de la disponibilidad en bancos para la toma de decisiones.

Recomendación

La Intendencia de Asuntos Jurídicos, debe girar instrucciones al responsable del manejo del Fondo Rotativo, a fin que registre las operaciones oportunamente en el libro de bancos para la verificación de las operaciones.

Comentario de los Responsables

En oficio O-SAT-AIJ-1171-2009, de fecha 6 de mayo de 2009, el Licenciado Luis Felipe Hernández González Intendente de Asuntos Jurídicos manifiesta: "Al respecto se informa que, atendiendo la recomendación formulada por la Contraloría General de Cuentas, ya fueron giradas las instrucciones respectivas, a efecto de que se registre oportunamente toda operación bancaria."

En nota sin número, de fecha 5 de mayo de 2009, el Licenciado Edwin Enrique Castellanos Dávila Jefe del Departamento de Normatividad de la Intendencia de Asuntos Jurídicos manifiesta: "Todo movimiento realizado en la cuenta SAT-FRI-IAJ número 3228006371, correspondiente al Fondo Rotativo Interno a cargo de la Intendencia de Asuntos Jurídicos, es oportunamente registrado en el libro habilitado mediante el sistema de hojas móviles, autorizado el 18 de febrero de 2005 con registro No. L2 4569, autorizado por el Lic. Sabino Romero López, Jefe del Departamento de Formas y Talonarios de la Contraloría General de Cuentas.

Tales hojas se imprimen de acuerdo a los datos generados que adicionalmente se registran en una hoja Electrónica de programa Excel que elabora el Lic. Rudi Oswaldo Tanchez Franco y se van acumulando los suficientes datos para llenar todas las celdas de la hoja movible, razón por la cual al momento de realizar la revisión física del libro de bancos no se encontró el registro impreso en la hoja correspondiente porque iba a ser trasladada la información a las hojas móviles autorizadas, pero si se constato en la hoja de formato Excel,

mencionada la que se imprimió y fue proporcionada una fotocopia a la delegación de la Contraloría General de Cuentas el 24 de noviembre de 2008 acompañada con el Memorandum M-SAT-IAJ-3693-2008.

Por lo expuesto se establece que el Lic. Rudi Oswaldo Tanchez Franco, como responsable del manejo del Fondo Rotativo Interno de la Intendencia mencionada, tiene a su cargo los Libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas y ha cumplido con los registros en el libro de bancos, lo cual si permite la toma de decisiones en el manejo del Fondo Rotativo Interno a cargo de la Intendencia de Asuntos Jurídicos y ha entregado a esa Comisión de Auditores Gubernamentales las fotocopias de los documentos correspondientes al mes de noviembre de 2008, como parte de los medios de control internos que tiene a su cargo.

Adicionalmente, la formulación del relacionado hallazgo que se me hace saber, es relativa e imprecisa, en virtud que yo no manejo los Libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas y tengo conocimiento que en términos similares también ha sido comunicado similar hallazgo al Intendente de Asuntos Jurídicos, Lic. Luis Felipe Hernández González y al Lic. Rudi Oswaldo Tanchez Franco, circunstancia que no identifica plenamente al verdadero responsable del supuesto hallazgo.

El Superintendente de Administración Tributaria por medio del Memorandum M-SAT-S-55-2009 y el Intendente de Asuntos Jurídicos por medio del Memorandum M-SAT-IAJ-I-1260-2009, han solicitado entre otras circunstancias, que se cumpla con lo establecido en la recomendación de la Contraloría General de Cuentas.

Finalmente se aclara, que el suscrito no tiene a su cargo el manejo del libro de bancos al cual se refiere el hallazgo, libro que debe ser solicitado como corresponde al Lic. Rudi Oswaldo Tanchez Franco, documento original que ofrezco como medio de prueba para desvanecer el hallazgo correspondiente y se debe tomar en cuenta que no se pueden hacer señalamientos a las personas sobre supuestos".

En nota s/n, de fecha 5 de mayo de 2009, el Licenciado Rudi Oswaldo Tanchez Franco Supervisor Administrativo Financiero manifiesta: "Todo movimiento realizado en la cuenta SAT-FRI-IAJ número 3228006371, correspondiente al Fondo Rotativo Interno asignado a la Intendencia de Asuntos Jurídicos, es oportunamente registrado en el libro de cuenta corriente habilitado mediante el sistema de hojas movibles, autorizado el 18 de febrero de 2005 con registro No. L2 4569, autorizado por el Lic. Sabino Romero López, Jefe del Departamento de Formas y Talonarios de la Contraloría General de Cuentas.

Tales hojas se imprimen de acuerdo a los datos generados que adicionalmente se registran en una hoja Electrónica de programa Excel y se van acumulando los suficientes datos para llenar todas las celdas de la hoja movable, razón por la cual al momento de realizar la revisión física del libro de bancos no se encontró los registros impresos en la hoja correspondiente, pero si se constato en la hoja de formato Excel, mencionada la que se imprimió y fue proporcionada una fotocopia a la delegación de la Contraloría General de Cuentas el 24 de noviembre de 2008 acompañada con el Memorandum M-SAT-IAJ-3693-2008.

Por lo anteriormente explicado, expongo que se ha cumplido con los registros en el libro de bancos autorizado por la Contraloría General de Cuentas, lo cual permite oportunamente realizar la toma de decisiones en el manejo del Fondo Rotativo Interno a cargo de la Intendencia de Asuntos Jurídicos.

Es oportuno informar que el Superintendente de Administración Tributaria por medio del Memorandum M-SAT-S-55-2009 y el Intendente de Asuntos Jurídicos por medio del Memorandum M-SAT-IAJ-I-1260-2009, han solicitado entre otras circunstancias, que se cumpla con lo establecido en la recomendación de la Contraloría General de Cuentas.

En oficio O-SAT-AI-003-2009, fecha 6 de mayo de 2009 el Licenciado Emilio Enrique Noguera Cardona,

Gerente Auditoría Interna manifiesta: "Tal como se indicó en el comentario del hallazgo no. 24 la ejecución de las actividades recurrentes que Auditoría Interna efectuó en el área financiera se consideró entre otros, para la programación y planificación de las actividades, contenido de la GUIA PE 4 del Manual de Auditoría Gubernamental Módulo de Planificación sobre los "CRITERIOS PARA SELECCIÓN DE MUESTRA", que en párrafo segundo numeral 1, indica que: "la muestra se basa en una selección al azar y/o aleatoria, lo cual asegura que todas las transacciones, registros, documentos dentro del universo tienen la misma posibilidad de ser seleccionados", el fondo rotativo interno asignado a la Intendencia de Asuntos Jurídicos fue excluido de la muestra seleccionada, sin embargo se verificara este extremo en el transcurso del año en curso".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables en su comentario comparten lo planteado por la Comisión de Auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Intendente de Asuntos Jurídicos, el Encargado de Fondo Rotativo Interno, el Jefe del Departamento de Normatividad y el Gerente de Auditoría Interna, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 23**CONCILIACIONES BANCARIAS NO ELABORADAS****Condición**

La Intendencia de Asuntos Jurídicos no presentó la conciliación bancaria de la cuenta No. DAJ-SAT-FRI-2004, 3228006372 en BANRURAL del mes de julio 2008, solamente presentó la del mes de junio, en la cual los saldos no concilian.

Criterio

Acuerdo de Superintendencia Número SAT-S-137-2006, Artículo 11 Responsabilidad establece: "En las Resoluciones que se emitan para crear o modificar los fondos Rotativos Internos y las Cajas Chicas debe consignarse y especificarse el nombre y puesto de la persona responsable del control y custodia de los fondos Rotativos Internos y las Cajas Chicas , así mismo debe especificarse el nombre y puesto de las personas que tendrán firmas registradas para autorizar los pagos y otros aspectos que se consideren convenientes".

Resolución Número SAT-GAF-002-2008 punto Sexto. Obligaciones de los Responsables del Fondo Rotativo Interno y Caja Chica establece: "son obligaciones de los responsables del Fondo Rotativo Interno llevar los registros de los depósitos y pagos de los diferentes gastos, que se efectúen, dichos registros se harán a través del sistema de Cuenta Corriente, el cual deberá reflejar los saldos de la cuenta bancaria con último movimiento efectuado (último cheque emitido, acreditamiento a la cuenta, depósito monetario u otra operación). Así mismo deberán elaborarse las correspondientes conciliaciones bancarias mensuales, en libros debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas. Normas Generales de Control Interno, norma 1.6 Tipos de controles, establece: "La responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relaciona con los sistemas administrativos y financieros" y 6.16, conciliaciones bancarias, establecen: "que se deben diseñar procedimientos que permitan elaborar las conciliación de saldos en forma diaria, semanal o mensual". Así también el Acuerdo Ministerial 164-2003, numeral p), del control interno relativo al área de caja y bancos establece: "que las conciliaciones bancarias deben elaborarse dentro de los diez días hábiles del mes siguiente".

Causa

Las conciliaciones bancarias no se elaboran oportunamente.

Efecto

No se cuenta con la información actualizada sobre la disponibilidad en bancos, necesaria para la toma de decisiones.

Recomendación

La Intendencia de Asuntos Jurídicos, debe girar instrucciones al responsable del manejo del Fondo Rotativo, a fin que registre las operaciones oportunamente en los libros de bancos, así mismo que las conciliaciones bancarias se emitan dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente a que correspondan.

Comentario de los Responsables

En oficio O-SAT-AIJ-1171-2009, de fecha 6 de mayo de 2009, el Licenciado Luis Felipe Hernández González Intendente de Asuntos Jurídicos manifiesta: "En relación a la recomendación hecha sobre el hallazgo consignado, el Intendente dio al responsable del manejo del fondo rotativo, instrucciones precisas para que se de estricto cumplimiento a la recomendación formulada".

En notas s/n, de fecha 5 de mayo de 2009, los Licenciados Erwin Enrique Castellanos Dávila, Jefe del Departamento de Normatividad de la Intendencia de Asuntos Jurídicos y Rudi Oswaldo Sanchez Franco Supervisor Administrativo Financiero; manifiestan: "Las conciliaciones bancarias se realizan primero en un formato específico en el programa Excel, que recoge los movimientos mensuales que posteriormente se imprimen en las hojas movibles autorizadas el 18 de febrero de 2005 con registro No. L2 4570, por el Lic. Sabino Romero López, Jefe del Departamento de Formas y Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Como se acredita con los documentos que adjunto consistentes en una fotocopia simple de las hojas móviles 000001; 000094, 000095, 000086 y 000087 del Libro de Conciliación Bancaria cuyos originales obran en poder del Lic. Rudi Oswaldo Sanchez Franco, a quien los Auditores Gubernamentales deberán solicitárselo y efectuar el análisis y las conclusiones correspondientes debidamente sustentadas, así como la fotocopia simple de la conciliación bancaria en un formato específico en programa Excel, que sirvió de base para la impresión de las mencionadas hojas movibles, originales que obran en poder del Lic. Rudi Oswaldo Sanchez Franco, a quien los Auditores Gubernamentales deberán solicitárselo y efectuar el análisis y las conclusiones correspondientes debidamente sustentadas. Sin perjuicio que las fotocopias de documentos correspondientes del mes de enero al mes de noviembre de 2008, fueron entregadas a la delegación de la Contraloría General de Cuentas el 24 de noviembre de 2008 acompañando el Memorandum M-SAT-IAJ-3693-2008. Por lo que se considera que se ha cumplido con los registros en el Libro de Conciliaciones Bancarias.

Sin perjuicio de lo anterior, el Superintendente de Administración Tributaria por medio del Memorandum M-SAT-S-55-2009 y el Intendente de Asuntos Jurídicos por medio del Memorandum M-SAT-IAJ-I-1260-2009, requirieron que se cumpla con lo establecido en la recomendación de la Contraloría General de Cuentas".

En oficio O-SAT-AI-003-2009, fecha 6 de mayo de 2009 el Licenciado Emilio Enrique Noguera Cardona, Gerente Auditoria Interna manifiesta: "Tal como se indicó en el comentario del hallazgo no. 24 la ejecución de las actividades recurrentes que Auditoría Interna efectuó en el área financiera se consideró entre otros, para la programación y planificación de las actividades, contenido de la GUIA PE 4 del Manual de Auditoría Gubernamental Módulo de Planificación sobre los "CRITERIOS PARA SELECCIÓN DE MUESTRA", que en párrafo segundo numeral 1, indica que: "la muestra se basa en una selección al azar y/o aleatoria, lo cual asegura que todas las transacciones, registros, documentos dentro del universo tienen la misma posibilidad de ser seleccionados", el fondo rotativo interno asignado a la Intendencia de Asuntos Jurídicos fue excluido de la muestra seleccionada, sin embargo se verificara este extremo en el transcurso del año en curso."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables en su comentario comparten lo planteado por la Comisión de Auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 11, para el Encargado de Fondo Rotativo Interno y el Gerente de Auditoria Interna, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2007, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que fueron atendidos parcialmente, de las cuales 5 hallazgos de cumplimiento están en proceso, que son:

Falta de traslado de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas.

Ineficiencia en la celebración del convenio suscrito entre la Super Intendencia de Administración Tributaria y la ONG - ASETRIGUA -.

Omisión de contratos, prestación de servicios nacionales e internacionales antes de la aprobación del contrato.

Falta de documentación de respaldo en anticipos entregados.

y un hallazgo de Control Interno: Facturas de profesionales contratados sin timbres y sin firmas.

Derivado de lo siguiente: Ocho hallazgos de cumplimiento de los cuales dos recomendaciones han sido atendidas y seis no se implementaron debido a diferencias de criterio jurídico y que no habían emitido resoluciones administrativas,

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

| No. | Nombre | Cargo | Del | Al |
|------------|--------------------------------------|--|------------|------------|
| 1 | LESBIA CAROLINA ROCA RUANO DE OBIOLS | SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SAT- | 01/01/2008 | 14/08/2008 |
| 2 | RUDY BALDEMAR VILLEDA VANEGAS | SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SAT- | 15/08/2008 | 31/12/2008 |
| 3 | SAUL AUGUSTO DONADO RODRIGUEZ | COORDINADOR DE ASESORIA TECNICA DEL DIRECTORIO | 01/01/2008 | 31/12/2008 |
| 4 | XIOMARA LORENA MORALES GORDILLO | SUBCOORDINADOR DE ASESORIA TECNICA DEL DIRECTORIO | 01/01/2008 | 31/12/2008 |
| 5 | OSCAR HUMBERTO FUNES ALVARADO | INTENDENTE DE ADUANAS | 01/01/2008 | 30/11/2008 |
| 6 | RAUL AUGUSTO DIAZ MONROY | INTENDENTE DE ADUANAS | 01/12/2008 | 31/12/2008 |
| 7 | MARIA ELENA AVILA MARTINEZ | INTENDENTE DE FISCALIZACIÓN | 01/01/2008 | 31/12/2008 |
| 8 | SERGIO FERNANDO LEIVA NAVAS | INTENDENTE DE RECAUDACION Y GESTION | 01/01/2008 | 09/09/2008 |
| 9 | LUIS FELIPE HERNANDEZ GONZALEZ | INTENDENTE DE ASUNTOS JURIDICOS | 01/01/2008 | 31/12/2008 |
| 10 | ALVARO OMAR FRANCO CHACON | INTENDENTE DE RECAUDACION Y GESTION | 16/06/2008 | 31/12/2008 |
| 11 | EMILIO ENRIQUE NOGUERA CARDONA | GERENTE DE AUDITORIA INTERNA | 01/01/2008 | 31/12/2008 |
| 12 | ANGEL ESTUARDO MENÉNDEZ OCHOA | GERENTE DE ORIENTACION LEGAL Y DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE | 01/08/2008 | 31/12/2008 |
| 13 | CARLOS ENRIQUE RIVERA GIRON | GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL CENTRAL | 01/01/2008 | 14/04/2008 |
| 14 | CESAR ALFREDO LAROJ ESTRADA | GERENTE DE COORDINACION DE GRANDES CONTRIBUYENTES ESPECIALES | 15/04/2008 | 31/12/2008 |
| 15 | ALEJANDRO GONZÁLEZ PORTOCARRERO | GERENTE DE COORDINACION DE MEDIANOS CONTRIBUYENTES | 01/01/2008 | 14/04/2008 |
| 16 | RUDY ARIEL PERNILLA COLLADO | GERENTE DE COORDINACION DE MEDIANOS CONTRIBUYENTES | 15/04/2008 | 31/12/2008 |
| 17 | HUGO OVIDIO CHACON CABRERA | GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL CENTRAL | 18/09/2008 | 31/12/2008 |
| 18 | FRANCISCO RIVERA ESCOBAR | GERENTE REGIONAL SUR | 01/01/2008 | 31/12/2008 |
| 19 | ALVARO HUGO MARTINEZ SANDOVAL | GERENTE DE REGION OCCIDENTE | 01/01/2008 | 31/12/2008 |
| 20 | GUSTAVO EDUARDO ACAJABON VILLAGRAN | GERENTE DE LA REGION NORORIENTE | 01/01/2008 | 31/12/2008 |
| 21 | ALEJANDRO JOSE CAMPOS PORTILLO | GERENTE GENERAL DE GESTION DE RECURSOS | 01/01/2008 | 20/10/2008 |

| No. | Nombre | Cargo | Del | Al |
|-----|---|--|------------|------------|
| 22 | JUAN FRANCISCO DE LEON RIOS | GERENTE GENERAL DE GESTION DE RECURSOS | 01/12/2008 | 31/12/2008 |
| 23 | EDGAR ALFREDO MENDOZA BARQUIN | GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO | 01/09/2008 | 31/12/2008 |
| 24 | JOSE LIONEL AMENABAR PERDOMO | GERENTE DE RECURSOS HUMANOS | 01/01/2008 | 31/03/2008 |
| 25 | LESBIA LIGIA PINTO ACEVEDO DE VALDEAVELLANO | GERENTE DE RECURSOS HUMANOS | 01/04/2008 | 05/10/2008 |
| 26 | RAMON ANTONIO FELIPE FION MONTERO | GERENTE DE RECURSOS HUMANOS | 07/10/2008 | 31/12/2008 |
| 27 | JUAN JOSE MARIN DEL VALLE | GERENTE DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL | 01/01/2008 | 31/12/2008 |
| 28 | LUIS ROBERTO LEAL PAZ | GERENTE DE INFRAESTRUCTURA | 01/01/2008 | 31/12/2008 |
| 29 | SANDRA JUDITH CASTILLO POLANCO | GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO | 01/01/2008 | 24/06/2008 |
| 30 | RITA ELIZABETH VARGAS NISTHAL | GERENTE A.I ADMINISTRATIVO FINANCIERO | 25/06/2008 | 10/07/2008 |
| 31 | RUDY BALDEMAR VILLEDA VANEGAS | GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO | 11/07/2008 | 14/08/2008 |
| 32 | OLGA WALEWSKA GARZARO CEBALLOS | SUBGERENTE DE ASUNTOS INTERNOS | 22/08/2008 | 31/12/2008 |
| 33 | CARLOS HUMBERTO NICOLLE GARCÍA | SUBGERENTE DE AUDITORIA FINANCIERA Y GESTION | 22/08/2008 | 31/12/2008 |
| 34 | FABIAN FELIX CHAY MEDRANO | SUBGERENTE DE AUDITORIA DE SISTEMAS Y ESTUDIOS | 22/08/2008 | 31/12/2008 |
| 35 | ROSA LIRIA POROJ GOMEZ | SUBGERENTE DE ORIENTACION LEGAL Y DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE | 01/08/2008 | 31/12/2008 |
| 36 | FREDY ALEXANDER GALDAMEZ CALDERON | SUBGERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL CENTRAL | 12/11/2008 | 31/12/2008 |
| 37 | INGRID MARIBEL ALFARO MENENDEZ | SIBGERENTE DE COMUNICACION SOCIAL EXTERNA | 01/01/2008 | 31/12/2008 |
| 38 | DIANA YOLANDA FREIRE MARTINEZ DE NAVE | SUBGERENTE DE CULTURA TRIBUTARIA | 01/01/2008 | 14/02/2008 |
| 39 | MARCO ANTONIO SIERRA MOLINA | SUBGERENTE AI DE CULTURA TRIBUTARIA | 15/02/2008 | 05/06/2008 |
| 40 | MARCO ANTONIO SIERRA MOLINA | SUBGERENTE DE CULTURA TRIBUTARIA | 06/06/2008 | 31/12/2008 |
| 41 | RITA ELIZABETH VARGAS NISTHAL | SUBGERENTE ADMINISTRATIVO | 01/01/2008 | 31/12/2008 |
| 42 | JUAN MIGUEL IRIAS GIRON | SUBGERENTE FINANCIERO | 01/01/2008 | 31/12/2008 |
| 43 | MARVIN RENE SOLORZANO TELLO | SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS | 01/01/2008 | 31/12/2008 |
| 44 | LESBIA LIGIA PINTO ACEVEDO DE VALDEAVELLANO | SUBGERENTE DE DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO | 01/01/2008 | 31/03/2008 |

| No. | Nombre | Cargo | Del | Al |
|------------|-----------------------------------|---|------------|------------|
| 45 | NESTOR RAFAEL BARRIENTOS GARCIA | SUBGERENTE DE DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO | 01/04/2008 | 31/12/2008 |
| 46 | BYRON ESTUARDO RODRIGUEZ GONZALEZ | SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA | 01/04/2008 | 31/12/2008 |
| 47 | EDUARDO MONZON ALVARADO | JEFE DE DIVISION III | 01/01/2008 | 31/12/2008 |
| 48 | ANTONIO ISAAC GONZALEZ LEAL | JEFE DE DEPARTAMENTO I | 01/01/2008 | 31/12/2008 |
| 49 | JORGE ROBERTO VIELMAN DEYET | JEFE DE DIVISION I | 01/01/2008 | 31/12/2008 |
| 50 | JORGE MARIO RODRIGUEZ PAIZ | JEFE DE DEPARTAMENTO I | 01/01/2008 | 01/04/2008 |
| 51 | NARCISO DE JESUS ULBAN FAJARDO | JEFE DE DEPARTAMENTO I | 02/04/2008 | 30/11/2008 |
| 52 | LUIS ROBERTO MATIAS MEJIA | JEFE DE DEPARTAMENTO I | 01/12/2008 | 31/12/2008 |
| 53 | SERGIO ROMEO RUANO CASTAÑEDA | JEFE DE DEPARTAMENTO II | 01/01/2008 | 31/12/2008 |
| 54 | JOSELIN ARMANDO SANDOVAL ALVAREZ | JEFE DE DEPARTAMENTO II | 01/01/2008 | 31/12/2008 |
| 55 | BRENDA LISSETTE AJ CANO DE MOLINA | JEFE DE UNIDAD | 01/01/2008 | 31/12/2008 |
| 56 | RONALD FRANCISCO NEGRO LEMUS | JEFE DE DEPARTAMENTO III | 01/01/2008 | 31/12/2008 |